LIGA NACIONAL DE FUTBOL PROFESIONAL

Informe de auditoría y

Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio

terminado el 30 de junio de 2024



INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A los asociados de Liga Nacional de Futbol Profesional, por encargo del Consejo Superior de Deportes del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes:

Informe sobre las cuentas anuales

Opinión

Hemos auditado las cuentas anuales de Liga Nacional de Futbol Profesional (la Asociación), que comprenden el balance a 30 de junio de 2024, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Asociación a 30 de junio de 2024, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de nuestro informe.

Somos independientes de la Asociación de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.



Gestión Centralizada de los Derechos Audiovisuales

Tal y como se describe en la nota 4.11 de la memoria adjunta, desde la temporada 2016/2017 la Asociación realiza la gestión centralizada de los derechos audiovisuales de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 5/2015, de 30 de abril (modificado por el Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril), que regula la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de futbol profesional.

Derivado de esta gestión centralizada, y según se indica en las notas 18 y 26 de la memoria adjunta, la Asociación ha registrado en el ejercicio 2024 un importe neto de la cifra de negocios en concepto de negociación y comercialización de derechos audiovisuales de 1.855.942 miles de euros y un gasto de aprovisionamientos por el mismo concepto de 1.636.226 miles de euros.

La auditoría del reconocimiento de ingresos y gastos asociados a esta gestión centralizada es una cuestión clave de nuestro trabajo por su importancia dentro del conjunto de las cuentas anuales de la Asociación y, en consecuencia por la mayor concentración en los mismos del riesgo de incorrección material.

Véase la nota 4.11 de las cuentas anuales adjuntas para los desgloses relacionados con las políticas contables, los juicios y las estimaciones de la dirección de la Asociación.

Como respuesta a esta cuestión clave, nuestros procedimientos de auditoría han incluido, entre otros:

- Entendimiento del entorno de control interno sobre la gestión centralizada de los derechos audiovisuales y las políticas contables aplicadas por la dirección de la Asociación.
- Evaluación de los criterios para considerar que la Asociación actúa como "principal" en la gestión centralizada de los derechos audiovisuales.
- ➤ Realización de pruebas en detalle, a partir de una muestra de contratos de comercialización de los derechos audiovisuales, para comprobar que los ingresos han sido reconocidos de acuerdo con las políticas contables indicadas en la nota 4.11 de la memoria adjunta.
- Análisis de la razonabilidad del cálculo del reparto de los derechos audiovisuales a los clubes, aprobado por el Órgano de Control de la Gestión de Derechos Audiovisuales de la Asociación con fecha 24 de julio de 2024.
- Comprobación del corte de operaciones mediante la selección de una muestra de apuntes de ingresos realizados durante el último mes del ejercicio terminado el 30 de junio de 2024 y el primer mes del ejercicio siguiente, que termina el 30 de junio de 2025, y evaluación de su adecuado registro contable.
- > Selección de asientos del libro diario de ingresos y gastos asociados a la gestión de los derechos audiovisuales para detectar partidas inusuales, y evaluar su registro contable.
- Comprobación, en base muestral, del adecuado reconocimiento de gastos asociados a la gestión de derechos audiovisuales.



Consideración de la suficiencia de los desgloses incluidos en las cuentas anuales de acuerdo con la normativa aplicable.

Acuerdo Marco de inversión con Loarre Investments S.à.r.l. (CVC)

Tal y como se describe en las notas 1, 4, 6, 11 y 15 de las cuentas anuales adjuntas, el 10 de diciembre de 2021 Liga Nacional de Futbol Profesional (la Asociación) firmó un Acuerdo Marco de Inversión con CVC para realizar una colaboración estratégica que permita impulsar el crecimiento de la competición y de sus clubes en los próximos años (en adelante "el acuerdo").

De dicho acuerdo emanan ciertos negocios jurídicos, entre los que destacan los siguientes:

- Recepción en LaLiga Group International, S.L., sociedad dependiente de la Asociación, de una aportación dineraria en capital y prima de emisión de 64.774 miles de euros por la cual CVC toma una participación del 8,2016% del capital social de dicha sociedad dependiente.
- Suscripción de un contrato de cuenta en participación entre la Asociación y CVC con una duración de 50 años en virtud del cual la Asociación recibirá los fondos aportados por CVC hasta un total de 1.929.420 miles de euros.
- Concesión por parte de contratos de financiación participativa a clubes que se han adherido al acuerdo cuyo plazo de amortización es de 50 años. El 95% del principal del préstamo será amortizado durante los 40 primeros años desde el cierre de la operación. El 5% restante será amortizado a partir del año 40 hasta el año 50. Aquellos clubes que desciendan de categoría desde la Segunda División tienen un periodo de carencia que podrá ser de hasta 10 años como máximo. En todo caso, el deterioro potencial de la financiación participativa esta mutualizado por parte del resto de los clubes adheridos.

Consideramos una cuestión clave de nuestro trabajo de auditoría la evaluación de dicho Acuerdo Marco de Inversión, los negocios jurídicos de él derivados y los hechos relacionados descritos anteriormente por su importancia del conjunto de las cuentas anuales, así como por la complejidad de tales negocios jurídicos y la mayor concentración de riesgos de incorrección material en relación con el registro efectuado al respecto.

Como respuesta a esta cuestión clave, nuestros procedimientos de auditoría han incluido, entre otros:

- Entendimiento general del Acuerdo Marco de Inversión y del resto de acuerdos relevantes entre CVC y la Asociación, entre los que destacan el acuerdo de socios de LaLiga Group International, S.L., el contrato de cuenta en participación y los contratos de financiación participativa.
- Evaluación de la consistencia de la aplicación de las políticas contables descritas en la nota 4 con el tratamiento contable realizado por la dirección con el apoyo de sus asesores.
- Comprobación documental de las entradas y salidas de efectivo de la cuenta en participación como consecuencia de las disposiciones y amortizaciones del ejercicio.



- Re-cálculo de la remuneración de la cuenta en participación con base en lo estipulado en los acuerdos y en el tratamiento contable descrito en la nota 4.6.
- ➤ Obtención del movimiento de entradas y salidas de efectivo como consecuencia de las disposiciones y amortizaciones de la financiación participativa a clubes.
- Solicitud y obtención de confirmación de saldos vivos al cierre del ejercicio de una muestra representativa de préstamos participativos a clubes.
- > Re-cálculo de los intereses devengados de la financiación participativa a clubes.
- Consideración de la suficiencia de los desgloses incluidos en las cuentas anuales de acuerdo con la normativa aplicable.

Saldos y Transacciones con partes vinculadas

Tal y como se indica en la nota 22 de la memoria adjunta, la Asociación ha realizado durante el ejercicio, en el transcurso de su actividad, diversas transacciones y mantiene saldos significativos con sociedades del grupo y partes vinculadas. El detalle de las sociedades del grupo y vinculadas, así como los saldos y volumen de transacciones realizadas durante el ejercicio se detallan en dicha nota.

Estas operaciones se han realizado a nivel de grupo y corresponden principalmente con compras y ventas comerciales y otros servicios generales.

Los importes facturados entre las partes se han calculado en base a los términos contractuales, teniendo en cuenta, adicionalmente, el cumplimiento de las obligaciones de precios de transferencia de acuerdo con la legislación fiscal aplicable en España.

Dada la relevancia de los importes involucrados, la vinculación con las contrapartes y el alto grado de estimación para algunas de las operaciones indicadas, hemos considerado estas transacciones como una cuestión clave en nuestra auditoría.

Como respuesta a esta cuestión clave, nuestros procedimientos de auditoría han incluido, entre otros:

- Análisis de las ventas y de las prestaciones entre las partes, comprobando que las operaciones contabilizadas corresponden a los términos pactados, tanto por su naturaleza como por su precio.
- Adecuación y cumplimiento con la legislación en vigor sobre precios de transferencia, mediante la comparación con transacciones similares en el mercado.
- Obtención de evidencia suficiente y adecuada de los saldos y transacciones con empresas del grupo del ejercicio.

Otra información: Informe de gestión

La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión del ejercicio 2024, cuya formulación es responsabilidad de la comisión delegada de la Asociación y no forma parte integrante de las cuentas anuales.



Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre el informe de gestión. Nuestra responsabilidad sobre el informe de gestión, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas, así como evaluar e informar de si el contenido y presentación del informe de gestión son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2024 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

Responsabilidad de la comisión delegada y del comité de auditoría y control interno en relación con las cuentas anuales

La comisión delegada es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Asociación, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, la comisión delegada es responsable de la valoración de la capacidad de la Asociación para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si la comisión delegada tiene intención de liquidar la Asociación o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

El comité de auditoría y control interno es responsable de la supervisión del proceso de elaboración y presentación de las cuentas anuales.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:



- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la comisión delegada.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por la comisión delegada, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Asociación para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Asociación deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con el comité de auditoría y control interno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos al comité de auditoría y control interno de la entidad una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables, incluidos los de independencia, y nos hemos comunicado con el mismo para informar de aquellas cuestiones que razonablemente puedan suponer una amenaza para nuestra independencia y, en su caso, de las correspondientes salvaguardas.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al comité de auditoría y control interno de la entidad, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.



Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Informe adicional para el comité de auditoría y control interno

La opinión expresada en este informe es coherente con lo manifestado en nuestro informe adicional para el comité de auditoría y control interno de fecha 29 de noviembre de 2024.

Periodo de contratación

El Consejo Superior de Deportes, previo procedimiento de licitación pública, nos adjudicó el contrato administrativo de Servicios de auditoría de las cuentas anuales de Liga Nacional de Futbol Profesional para las temporadas 2023-2024, 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027.

Servicios prestados

No hemos prestado servicios distintos de la auditoría de cuentas.

Netadia Europa, S.L.P. Avda. de la Innovación, nº 3 41020, Sevilla R.O.A.C. S 2114

Sevilla, 29 de noviembre de 2024 José Manuel Vaquero Gómez Socio auditor R.O.A.C. 23298



LIGA NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL

Cuentas anuales e informe de gestión al 30 de junio de 2024

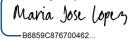


ÍNDICE DE LAS CUENTAS ANUALES DE LIGA NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL

Nota		Pagina
	Balance	1-2
	Cuenta de pérdidas y ganancias	3
	Estado de ingresos y gastos reconocidos	4
	Estado total de cambios en el patrimonio neto	5
	Estado de flujos de efectivo	6
	Memoria de las cuentas anuales	
1	Información general	7
2	Bases de presentación	8
3	Aplicación de resultados	10
4	Criterios contables	1
	4.1 Inmovilizado intangible	1
	4.2 Inmovilizado material	1
	4.3 Activos financieros	12
	4.4 Derivados financieros y cobertura contable	14
	4.5 Patrimonio neto	14
	4.6 Pasivos financieros	14
	4.7 Impuestos corrientes y diferidos	16
	4.8 Prestaciones a los empleados	16
	4.9 Provisiones y pasivos contingentes	17
	4.10 Periodificaciones	18
	4.11 Reconocimiento de ingresos	18
	4.12 Arrendamientos	2
	4.13 Transacciones en moneda extranjera	22
	4.14 Transacciones entre partes vinculadas	22
г	4.15 Combinaciones de negocio	23
5	Gestión del riesgo financiero	24
	5.1. Factores de riesgo financiero 5.2 Estimación del valor razonable	25
6		20
6	Aportaciones no dinerarias realizadas durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022	
	6.1 Aportación no dineraria del 1 de julio de 2021 a LALIGA Tech	26
	6.2 Acuerdo marco de inversión con Loarre Invesments, S.A.R.L	26
	6.3 Aportación no dineraria del 1 de febrero de 2022 a LALIGA Tech	28
	6.4 Aumento de capital adicional del 1 de febrero de 2022 a LALIGA Tech	29
7	Inmovilizado intangible	30
8	Inmovilizado material	3'
9	Análisis de instrumentos financieros	
	9.1 Análisis por categorías	32
40	9.2 Análisis por vencimientos	33
10	Participaciones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas	34
11	Préstamos y partidas a cobrar	4
12	Instrumentos financieros derivados	45
13	Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	46
14 15	Patrimonio neto	48 49
15 16	Débitos y partidas a pagar	48 58
16 17	Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal	59
18	Litigios abiertos en curso Ingresos y gastos	79
19	Impuesto sobre beneficios y situación fiscal	83
20	Resultado financiero	88
21	Comisión delegada y personal de alta dirección	89
22	Otras operaciones con partes vinculadas	92
23	Información sobre medio ambiente	93
24	Hechos posteriores al cierre	93
25	Honorarios de auditores de cuentas	94
26	Información segmentada	95
27	Información de saldos y transacciones con clubes profesionales	97
28	Liquidación presupuestaria LALIGA	10









BALANCE AL CIERRE DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024 (Expresado en miles de euros)

	_	Al 30 de junio	
ACTIVO	Nota	2024	2023 (*)
ACTIVO NO CORRIENTE	_	1.121.719	925.097
Inmovilizado intangible	7 _	1.276	702
Inmovilizado material	8 _	5.851	5.268
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo		35.502	35.502
Instrumentos de patrimonio	10	35.502	35.502
Inversiones financieras a largo plazo	9-11	1.078.366	873.535
Créditos a terceros		1.076.414	870.839
Derivados	12	244	244
Otros activos financieros		1.708	2.452
Activos por impuesto diferido	19	263	263
Deudores varios a largo plazo	9-11-15	461	9.827
ACTIVO CORRIENTE		1.285.663	1.164.694
Existencias	_	368	433
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	_	460.789	532.439
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	9-11	422.827	423.838
Clientes, empresas del grupo y asociadas	9-11-22	2.757	6.820
Deudores varios	9-11-15	21.438	21.346
Activo por impuesto corriente	19	-	237
Otros créditos con las Administraciones Públicas	19	13.767	80.198
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo		1.212	28.638
Otros activos financieros	9-11-22	1.212	28.638
Inversiones financieras a corto plazo	9-11	50.911	57.517
Créditos a empresas	3-11	49.592	38.797
Otros activos financieros		1.319	18.720
Periodificaciones a corto plazo	4.10	8.555	9.210
	13		
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	ıs _	763.828	536.457
	_ _	2.407.382	2.089.791

Las Notas 1 a 28 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante de las presentes cuentas anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024.





^(*) La columna comparativa del 30 de junio de 2023 ha sido reexpresada para reflejar el registro contable como resultado de las actuaciones de inspección fiscal indicadas en la Nota 19 (véase adicionalmente la Nota 2 apartado d)).



BALANCE AL CIERRE DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024 (Expresado en miles de euros)

		Al 30 de	junio
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Nota	2024	2023 (*)
PATRIMONIO NETO	14 _	7.222	7.222
Fondos propios		7.083	7.083
Fondo Social		8.148	8.148
Otras reservas		(1.065)	5.270
Resultado del ejercicio	3 _	_	(6.335)
Ajustes por cambios de valor		139	139
Operaciones de cobertura	12 _	139	139
PASIVO NO CORRIENTE	_	1.844.920	1.446.555
Provisiones a largo plazo		6.604	9.638
Otras provisiones	4.9	6.604	9.638
Deudas a largo plazo	9-15	1.838.316	1.380.797
Deudas con entidades de crédito		36.638	27.687
Acreedores por arrendamiento financiero		2.305	716
Derivados a largo plazo	12	312	-
Otros pasivos financieros		1.799.061	1.352.394
Periodificaciones a largo plazo	4.10	-	56.120
PASIVO CORRIENTE	_	555.240	636.014
Deudas a corto plazo	9-15	155.523	204.864
Deudas con entidades de crédito		94.621	151.558
Acreedores por arrendamiento financiero		807	713
Derivados a corto plazo	12	6.224	2.249
Otros pasivos financieros	_	53.871	50.344
Deudas con empresas del grupo corto plazo	9-15-22	431	
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		105.978	151.195
Proveedores	9-15	28.060	43.403
Proveedores, empresas del grupo y asociadas	9-15-22	4.117	26.365
Acreedores varios Personal (remuneraciones pendientes de pago)	9-15 9-15	72.628 322	80.733 466
Pasivo por impuesto corriente	9-13 19	348	400
Otras deudas con las Administraciones Públicas	19	118	8
Anticipos de clientes	9-15	385	220
Periodificaciones a corto plazo	4.10	293.308	279.955
	_	2.407.382	2.089.791

^(*) La columna comparativa del 30 de junio de 2023 ha sido reexpresada para reflejar el registro contable como resultado de las actuaciones de inspección fiscal indicadas en la Nota 19 (véase adicionalmente la Nota 2 apartado d)).

Las Notas 1 a 28 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante de las presentes cuentas anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024.







CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024

(Expresada en miles de euros)

		Al 30 de junio	
	Nota	2024	2023
OPERACIONES CONTINUADAS			
Importe neto de la cifra de negocios	18	1.855.942	1.824.764
Ingresos negociación/comercialización Derechos Audiovisuales	_	1.855.942	1.824.764
Aprovisionamientos	18	(1.639.907)	(1.667.785)
Patrocinios y Licencias Clubs / SADs	_	(3.681)	(4.926)
Gastos negociación/comercialización Derechos Audiovisuales		(1.636.226)	(1.662.859)
Otros ingresos de explotación	_	42.738	52.736
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	18	39.145	49.550
Quinielas	4.11	3.593	3.186
Gastos de personal	18	(4.303)	(3.882)
Sueldos, salarios y asimilados		(3.607)	(3.173)
Cargas sociales		(696)	(709)
Otros gastos de explotación	_	(271.410)	(246.931)
Servicios exteriores	18	(130.173)	(139.876)
Tributos		(94)	(160)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	11	(803)	1.256
Otros gastos de gestión corriente	18	(140.340)	(108.151)
Amortización del inmovilizado	7-8	(2.329)	(2.867)
Otros Resultados		2.253	5.545
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN		(17.016)	(38.420)
Ingresos financieros	-	44.253	53.681
Gastos financieros		(9.645)	(5.787)
Diferencias de cambio		(7.244)	(14.312)
RESULTADO FINANCIERO	20	27.364	33.582
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	-	10.348	(4.838)
Impuestos sobre beneficios	19	(10.348)	(1.497)
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS		_	(6.335)
RESULTADO DEL EJERCICIO	3		
RESULTADO DEL EJERCICIO	ა_	<u>-</u> _	(6.335)

Las Notas 1 a 28 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante de las presentes cuentas anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024.





3



ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024 (Expresado en miles de euros)

A. ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024

		Al 30 d	de junio
	Nota	2024	2023
Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias	3	-	(6.335)
Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto			
Por coberturas de flujos de efectivo		-	-
Efecto impositivo	19	-	-
Total ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto		-	-
Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias		-	-
Total transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias		-	-
TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS		-	(6.335)

Las Notas 1 a 28 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante de las presentes cuentas anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024.







ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024 (Expresado en miles de euros)

B. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024

	Fondo Social (Nota 14)	Otras reservas (Nota 14)	Ajustes por cambios de valor (Nota 12)	Resultado del ejercicio (Nota 3)	TOTAL
SALDO, FINAL AÑO 2022	8.148	6.335	139	=	14.622
Ajustes por errores ejercicios anteriores (Nota 2.d)	-	(1.065)	-	-	(1.065)
SALDO AJUSTADO, INICIO AÑO 2023	8.148	5.270	139	-	13.557
Total ingresos y gastos Reconocidos	-	-	-	(6.335)	(6.335)
Reparto del resultado	-	-	-	-	
SALDO, FINAL AÑO 2023	8.148	5.270	139	(6.335)	7.222
SALDO AJUSTADO, INICIO AÑO 2024	8.148	5.270	139	(6.335)	7.222
Total ingresos y gastos reconocidos	_	_	_	_	_
Reparto del resultado	=	(6.335)	-	6.335	_
SALDO, FINAL AÑO 2024	8.148	(1.065)	139	-	7.222

Las Notas 1 a 28 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante de las presentes cuentas anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024.







ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024

(Expresado en miles de euros)

	2024	2023
Resultado del ejercicio antes de impuestos	(10. 348)	(4.838)
Ajustes del resultado:		
- Amortización del inmovilizado (Notas 7 y 8)	2.329	2.867
- Correcciones valorativas por deterioro comerciales (Nota 11)	803	(1.256)
- Ingresos financieros (Nota 20)	(44.253)	(53.681)
- Gastos financieros (Nota 20)	9.645	5.787
- Diferencias de cambio (Nota 20)	7.244 (24.232)	14.312 (31.971)
Cambios en el capital corriente:	(24.232)	(31.971)
- Existencias	65	1.794
- Deudores y otras cuentas a cobrar	52.424	(123,744)
- Otros activos corrientes	18.132	(10.406)
- Acreedores y otras cuentas a pagar	(44.562)	34.827
- Otros pasivos corrientes	6.426	(18.698)
- Otros activos y pasivos no corrientes	744	(3.811)
	33.229	(120.038)
Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación:		
- Pagos de intereses	(9.557)	(5.787)
- Cobros de intereses	40.139	18.824
- Cobros de dividendos	32.319	=
- Cobros (pagos) por impuesto por beneficios	(1.124)	2.180
	<u>61.<i>7</i>77</u>	15.217
Flujos de efectivo de las actividades de explotación	60.426	(141.630)
Pagos por inversiones:		
- Inmovilizado intangible (Nota 7)	(885)	(89)
- Inmovilizado material (Nota 8)	(2.601)	(863)
- Financiación participativa a clubes (Nota 11)	(250.658)	(292.904)
	(254.144)	(293.856)
Cobros por desinversiones:		
- Financiación participativa a clubes (Nota 11)	30.956	20.834
	30.956	20.834
Flujos de efectivo de las actividades de inversión	(223.188)	(273.022)
Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero:		
- Deudas con entidades de crédito (Nota 15)	(48.074)	86.323
- Acreedores por operaciones en común (Nota 15)	445.451	553.358
	397.377	639.681
Flujos de efectivo de las actividades de las actividades de financiación	397.377	639.681
EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	(7.244)	(14.312)
AUMENTO / DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES	227.371	210.717
Efectivo o equivalentes al inicio del ejercicio (Nota 13)	536.457	325.740
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio (Nota 13)	763.828	536.457

Las Notas 1 a 28 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante de las presentes cuentas anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024.





6



1. Información general

Liga Nacional de Fútbol Profesional (en adelante, LALIGA) se constituyó en Madrid en el año 1984 como asociación deportiva de derecho privado. Está integrada exclusiva y obligatoriamente por todas las Sociedades Anónimas Deportivas y Clubes que participan en competiciones oficiales de fútbol de ámbito estatal y carácter profesional y le corresponde legalmente la organización de dichas competiciones en coordinación con la Real Federación Española de Fútbol. Tiene su domicilio social y fiscal en la calle Torrelaguna 60 de Madrid.

LALIGA refleja en el artículo 2 de sus Estatutos Sociales su objeto social, siendo el mismo el siguiente:

- 1. Organizar y promover las competiciones oficiales de fútbol de ámbito estatal y carácter profesional, y velar por su adecuado funcionamiento.
- 2. La explotación comercial, en su más amplio sentido, de las competiciones que organice, dentro de los límites que establece la Ley del Deporte.
- 3. La comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional que organiza, así como de aquellos otros derechos audiovisuales sobre competiciones futbolísticas cuya comercialización se le pueda encomendar o ceder.
- 4. La promoción, el fomento, la financiación y el desarrollo de actividades relacionadas con la cultura física, la formación en el ámbito deportivo y el deporte del fútbol.
- 5. La promoción y difusión nacional e internacional de las competiciones oficiales de fútbol de ámbito estatal y carácter profesional.
- 6. Cualesquiera otras actividades accesorias o complementarias de las anteriores.

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024, y en base a lo determinado en el Real Decreto-Ley 5/2015 de fecha 4 de abril de 2015, se ha seguido gestionando la venta centralizada de los derechos audiovisuales de los clubes/SAD profesionales, siendo LALIGA, de acuerdo con el artículo 2 de dicho Real Decreto, la entidad organizadora con las facultades de comercialización conjunta de los derechos audiovisuales, ver Nota 4.11.

Al 30 de junio de 2024 LALIGA es la entidad dominante de las siguientes entidades, siendo todas ellas jurídicamente dependientes de forma directa o indirecta de LALIGA (véase Nota 10):

- LALIGA Group International, S.L. (anteriormente denominada LALIGA Tech, S.L.U.)
- Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A.U.
- LALIGA DMCC (anteriormente denominada LNFP FZE)
- LALIGA (USA) Inc.
- LALIGA South Africa Propietary Limited
- LALIGA Singapore Pte. Ltd.
- LALIGA LFP Mex, S.R.L.C.V.
- Beijing Spanish Football League Consulting Co., Ltd.
- LALIGA & Mena & South Asia DMCC.





Asimismo, LALIGA posee una participación conjunta indirecta a través de LALIGA Group International, S.L. de las siguientes sociedades sobre las cuales ejerce control conjunto:

- LALIGA North America LLC.
- Peak Sport Media Limited (constituida en el ejercicio económico terminado en junio 2024).

Asimismo, LALIGA posee una participación minoritaria indirecta a través de LALIGA Group International, S.L. de las siguientes sociedades sobre las cuales ejerce influencia significativa:

- LALIGA Entertainment, S.L.U.
- LALIGA Studios, S.L.
- Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.
- Spanish Football Sports & Entertainment (Shanghai) Co., Ltd.
- Legends Collection Europe S.L.
- Sports Legends & Collections, S.A.

Por otro lado, LALIGA es asociado de la Asociación de Ligas Profesionales Españolas, sobre la cual tiene un porcentaje de representación del 25%.

El 10 de diciembre de 2021, Liga Nacional de Fútbol Profesional firmó un Acuerdo Marco de Inversión con Loarre Investments S.à r.l. (el Inversor o CVC) para realizar una colaboración estratégica que permita alcanzar los objetivos perseguidos descritos en la Nota 6 de la presente memoria.

Pese a que el grupo está exento de la obligación de presentación de cuentas anuales consolidadas ya que, como se ha dicho anteriormente, LALIGA es una asociación deportiva y no una sociedad (según el artículo 122 del Código de Comercio sólo se consideran sociedades las colectivas, comanditarias, anónimas y de responsabilidad limitada) y, por tanto, no le es de aplicación el artículo 42.1 de dicho Código de Comercio, ha procedido a consolidar las sociedades dependientes a 30 de junio de 2024 de forma voluntaria.

2. Bases de presentación

a) Imagen fiel

Las cuentas anuales se han preparado a partir de los registros contables de LALIGA y se presentan de acuerdo con la legislación vigente, las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad aprobado mediante Real Decreto 1514/2007 y las modificaciones incorporadas a éste mediante Real Decreto 1159/2010, Real Decreto 602/2016 y las modificaciones incorporadas a éste siendo las últimas las incorporadas mediante el Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, en vigor para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2021, con objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Asociación, así como la veracidad de los flujos de efectivo incorporados en el estado de flujos de efectivo.

Los miembros de la Comisión Delegada de LALIGA estiman que las cuentas anuales del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024, que han sido formuladas el 6 de septiembre de 2024, serán aprobadas por la Asamblea sin modificación alguna.







b) Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre

La preparación de las cuentas anuales exige el uso por parte de LALIGA de ciertas estimaciones y juicios significativos en relación con el futuro que se evalúan continuamente y se basan en la experiencia histórica y otros factores, incluidas expectativas de sucesos futuros que se creen razonables bajo determinadas circunstancias. Las estimaciones contables resultantes, por definición, raramente igualarán a los correspondientes resultados reales.

Reconocimiento de ingresos

LALIGA reconoce los ingresos en función a lo descrito en la Nota 4.11 Reconocimiento de ingresos.

Reconocimiento de cuenta en participación

LALIGA reconoce el pasivo financiero de la cuenta en participación derivada de la operación corporativa acordada en asamblea en diciembre de 2021 conforme a lo descrito en la Nota 4.6 Pasivos financieros valorados a coste, considerando la retribución acordada con el partícipe no gestor como un ingreso o gasto de explotación en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias según las condiciones estipuladas en el contrato.

c) Empresa en funcionamiento

Tal y como se detalla en la Nota 6 de la memoria, durante el ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2022 LALIGA acometió dos aportaciones no dinerarias a su filial LALIGA Group International, S.L. (anteriormente denominada LALIGA Tech, S.L.) en las que aportó entre otros activos y pasivos, sus participaciones en sociedades dependientes.

A este respecto, la norma de registro y valoración (NRV) 21ª.2 del Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, según la redacción otorgada por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, recoge el tratamiento contable de las aportaciones no dinerarias de negocios cuando la sociedad adquirente y la transmitente tiene la calificación de empresa del grupo, en los siguientes términos: "2.1 En las aportaciones no dinerarias a una empresa del grupo, el aportante valorará su inversión por el valor contable de los elementos patrimoniales entregados en las cuentas anuales consolidadas en la fecha en que se realiza la operación, según las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas, que desarrollan el Código de Comercio. Cualquier diferencia entre el valor asignado a la inversión recibida por el aportante y el valor contable de los elementos patrimoniales entregados se debe reconocer en reservas."

Como consecuencia de lo anterior la Asociación registró un impacto en reservas por 6.335 miles de euros resultante de la diferencia entre el valor contable a coste (5.761 miles de euros, véase Nota 10) y el valor consolidado de las participaciones y acciones en las sociedades dependientes aportadas (12.096 miles de euros, véase Notas 6.1 y 6.3).

Dada las características particulares de LALIGA como entidad, no puede, a diferencia de las entidades mercantiles, proponer distribuciones de dividendos a sus asociados. Considerando lo mencionado en los párrafos anteriores por los que se generó unas reservas por importe de 6.335 miles de euros, LALIGA finalizó el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 con unas pérdidas de 6.335 miles de euros, de modo que la propuesta de la Comisión Delegada a la Asamblea General sobre la distribución del resultado del ejercicio, fue la compensación de estas pérdidas contras las reservas generadas el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022.





Al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024, la Asociación presenta un fondo de maniobra positivo por importe de 730.423 miles de euros (positivo de 528.680 miles de euros al 30 de junio de 2023).

El Grupo del que LALIGA es Asociación dominante presenta al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 un patrimonio neto consolidado positivo de 54.275 miles de euros (63.599 miles de euros al 30 de junio de 2023).

Todas las sociedades dependientes se encuentran en equilibrio patrimonial a la fecha de cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024. Considerando lo anterior, las presentes cuentas anuales se han formulado bajo el principio de empresa en funcionamiento.

d) Corrección de errores

La columna comparativa del 30 de junio de 2023 en el Balance y el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto han sido reexpresados para reflejar el registro contable como resultado de las actuaciones de inspección fiscal indicadas en la Nota 19. El asiento contable registrado ha sido el siguiente:

_	Miles de e	
Epígrafe financiero	DEBE	HABER
Fondos propios Otras reservas	1.065	
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar Otros créditos con las Administraciones Públicas		1.065

3. Aplicación de resultados

La Entidad es una Agrupación Deportiva sin ánimo de lucro por lo que su Excedente (Beneficio), se reparte entre sus asociados en su totalidad o incrementa el Fondo Social. De la misma manera, si existiera Déficit (Pérdida) serían los asociados los que tendrían que reintegrarlo o disminuir el Fondo Social de la Entidad.

Dada las características particulares de LALIGA como entidad, no puede, a diferencia de las entidades mercantiles, proponer distribuciones de dividendos a sus asociados. Considerando lo mencionado en la Nota 2.c por el que se generó en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022 unas reservas por importe de 6.335 miles de euros, LALIGA, con el propósito de favorecer a los Clubes/SAD a través del reparto de mayores recursos, finalizó el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 con unas pérdidas de 6.335 miles de euros, de modo que la propuesta de la Comisión Delegada a la Asamblea General sobre la distribución del resultado del ejercicio, fue la compensación de estas pérdidas contras las reservas generadas el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022.

Dado que el resultado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 ha sido de 0 miles de euros, la Comisión Delegada no presenta propuesta de distribución para su aprobación a la Asamblea General.





4. Criterios contables

4.1 Inmovilizado intangible

a) Patentes y marcas

Las patentes y marcas tienen una vida útil definida y se reconocen a coste menos amortización acumulada y correcciones por deterioro del valor reconocidas. La amortización se calcula por el método lineal para asignar el coste de las patentes y marcas durante su vida útil estimada (10 años).

b) Aplicaciones informáticas

Las licencias para programas informáticos adquiridas a terceros se capitalizan sobre la base de los costes en que se ha incurrido para adquirirlas y prepararlas para usar el programa específico. Estos costes se amortizan durante sus vidas útiles estimadas (máximo de 5 años).

Los costes directamente relacionados con el desarrollo de programas informáticos únicos e identificables controlados por LALIGA, y que sea probable que vayan a generar beneficios económicos superiores a los costes durante más de un año, se reconocen como activos intangibles. Los costes directos incluyen los gastos del personal que desarrolla los programas informáticos y un porcentaje adecuado de gastos generales. Estos costes son reconocidos como activos y se amortizan durante sus vidas útiles estimadas (que no superan los 5 años).

Los gastos relacionados con el mantenimiento de programas informáticos se reconocen como gasto cuando se incurre en ellos.

4.2 Inmovilizado material

Los elementos del inmovilizado material se reconocen por su precio de adquisición o coste de producción menos la amortización acumulada y el importe acumulado de las pérdidas reconocidas, como consecuencia del deterioro, en su caso.

El importe de los trabajos realizados por la empresa para su propio inmovilizado material se calcula sumando al precio de adquisición de las materias consumibles, los costes directos o indirectos imputables a dichos bienes.

Los costes de ampliación, modernización o mejora de los bienes del inmovilizado material se incorporan al activo como mayor valor del bien exclusivamente cuando suponen un aumento de su capacidad, productividad o alargamiento de su vida útil, y siempre que sea posible conocer o estimar el valor contable de los elementos que resultan dados de baja del inventario por haber sido sustituidos.

Los costes de reparaciones importantes se activan y se amortizan durante la vida útil estimada de los mismos, mientras que los gastos de mantenimiento recurrentes se cargan en la cuenta de pérdidas y ganancias durante el ejercicio en que se incurre en ellos.

La amortización del inmovilizado material, con excepción de los terrenos que no se amortizan, se calcula sistemáticamente por el método lineal en función de su vida útil estimada, atendiendo a la depreciación efectivamente sufrida por su funcionamiento, uso y disfrute. Las vidas útiles estimadas son:





Instalaciones técnicas 10
Mobiliario 10
Equipos para procesos de información 5

El valor residual y la vida útil de los activos se revisa, ajustándose si fuese necesario, en la fecha de cada balance. Cuando el valor contable de un activo es superior a su importe recuperable estimado, su valor se reduce de forma inmediata hasta su importe recuperable.

Las pérdidas y ganancias por la venta de inmovilizado material se calculan comparando los ingresos obtenidos por la venta con el valor contable y se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias.

4.3 Activos financieros

a) Activos financieros a coste

Se incluyen en esta categoría de valoración:

- 1) Las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas (ejemplo de estos activos financieros se detallan en la Nota 10).
- 2) Las restantes inversiones en instrumentos de patrimonio cuyo valor razonable no pueda determinarse por referencia a un precio cotizado en un mercado activo para un instrumento idéntico, o no pueda estimarse confiabilidad, y los derivados que tengan como subyacente a estas inversiones.
- 3) Las aportaciones realizadas como consecuencia de un contrato de cuentas en participación y similares.
- 4) Los préstamos participativos cuyos intereses tengan carácter contingente, bien porque se pacte un tipo de interés fijo o variable condicionado al cumplimiento de un hito en la empresa prestataria (por ejemplo, la obtención de beneficios), o bien porque se calculen exclusivamente por referencia a la evolución de la actividad de la citada empresa. Ejemplo de esta categoría son la financiación participativa otorgada a los clubes (véase Nota 11).
- 5) Cualquier otro activo financiero que inicialmente procediese clasificar en la cartera de valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando no sea posible obtener una estimación fiable de su valor razonable.

b) Activos financieros a coste amortizado

Se incluyen en esta categoría los préstamos y partidas a cobrar que se componen de créditos por operaciones comerciales y créditos por operaciones no comerciales con cobros fijos o determinables. Estos activos se reconocen inicialmente por su valor razonable, incluyendo los costes de transacción incurridos, y se valoran posteriormente al coste amortizado, utilizando el método del tipo de interés efectivo. No obstante, los activos financieros que no tengan un tipo de interés establecido, el importe venza o se espere recibir en el corto plazo y el efecto de actualizar no sea significativo, se valoran por su valor nominal. La Asociación reconoce en esta categoría todos sus activos financieros que no han sido descritos en el apartado anterior de esta nota.

Los flujos de efectivo contractuales que son únicamente cobros de principal e interés sobre el importe del principal pendiente son inherentes a un acuerdo que tiene la naturaleza de préstamo ordinario o común, sin perjuicio de que la operación esté acordada a un tipo de interés cero o por debajo de mercado.





Se incluyen en esta categoría los créditos por operaciones comerciales y los créditos por operaciones no comerciales:

- 1) <u>Créditos por operaciones comerciales</u>: son aquellos activos financieros que se originan en la venta de bienes y la prestación de servicios por operaciones de tráfico de la empresa con cobro aplazado, y
- 2) <u>Créditos por operaciones no comerciales</u>: son aquellos activos financieros que, no siendo instrumentos de patrimonio ni derivados, no tienen origen comercial y cuyos cobros son de cuantía determinada o determinable, que proceden de operaciones de préstamo o crédito concedidos por la empresa.

Valoración inicial

Los activos financieros clasificados en esta categoría se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada, más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

No obstante, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual explícito, así como los créditos al personal, los dividendos a cobrar y los desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio, cuyo importe se espera recibir en el corto plazo, se valoran por su valor nominal en la medida en la que se considerar que el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

Valoración posterior

Los activos financieros incluidos en esta categoría se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante, los créditos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se valoran inicialmente por su valor nominal, continúan valorándose por dicho importe, salvo que se hayan deteriorado.

Cuando los flujos de efectivo contractuales de un activo financiero se modifican debido a las dificultades financieras del emisor, la empresa analiza si procede contabilizar una pérdida por deterioro de valor.

<u>Deterioro del valor</u>

Se efectúan las correcciones valorativas necesarias, al menos al cierre y siempre que existe evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero, o de un grupo de activos financieros con similares características de riesgo valorados colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor.

Con carácter general, la pérdida por deterioro del valor de estos activos financieros es la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros, incluidos, en su caso, los procedentes de la ejecución de las garantías reales y personales, que se estima van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial.

Las correcciones de valor por deterioro, así como su reversión cuando el importe de dicha pérdida disminuyese por causas relacionadas con un evento posterior, se reconocen como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tiene como límite el valor en libros del activo que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.





Los activos financieros se dan de baja en el balance cuando se traspasan sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo. En el caso concreto de cuentas a cobrar se entiende que este hecho se produce en general si se han transmitido los riesgos de insolvencia y mora.

4.4 Derivados financieros y cobertura contable

Los derivados financieros se valoran, tanto en el momento inicial como en valoraciones posteriores, por su valor razonable. El método para reconocer las pérdidas o ganancias resultantes depende de si el derivado se ha designado como instrumento de cobertura o no y, en su caso, del tipo de cobertura.

Cobertura de los flujos de efectivo

La parte efectiva de cambios en el valor razonable de los derivados que se designan y califican como coberturas de flujos de efectivo se reconocen transitoriamente en el patrimonio neto. Su imputación a la cuenta de pérdidas y ganancias se realiza en los ejercicios en los que la operación cubierta prevista afecte al resultado, salvo que la cobertura corresponda a una transacción prevista que termine en el reconocimiento de un activo o pasivo no financiero, en cuyo caso los importes registrados en el patrimonio neto se incluyen en el coste del activo cuando se adquiere o del pasivo cuando se asume.

La pérdida o ganancia relativa a la parte no efectiva se reconoce inmediatamente en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Los instrumentos de cobertura se valoran y registran de acuerdo con su naturaleza en la medida en que no sean, o dejen de ser, coberturas eficaces.

En el caso de derivados que no califican, a efectos contables, de cobertura, las pérdidas y ganancias en el valor razonable de los mismos se reconocen inmediatamente en la cuenta de pérdidas y ganancias.

4.5 Patrimonio neto

El fondo social está constituido por el importe acumulado de los excedentes (beneficios) y déficits (pérdidas) de ejercicios anteriores, así como por aportaciones realizadas por los clubes/SAD.

4.6 Pasivos financieros

Pasivos financieros a coste amortizado

Esta categoría incluye débitos por operaciones comerciales y débitos por operaciones no comerciales.

Estas deudas se reconocen inicialmente a su valor razonable ajustado por los costes de transacción directamente imputables, registrándose posteriormente por su coste amortizado según el método del tipo de interés efectivo. Dicho interés efectivo es el tipo de actualización que iguala el valor en libros del instrumento con la corriente esperada de pagos futuros previstos hasta el vencimiento del pasivo.

No obstante, lo anterior, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual se valoran, tanto en el momento inicial como posteriormente, por su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.





En el caso de producirse renegociación de deudas existentes, se considera que no existen modificaciones sustanciales del pasivo financiero cuando el prestamista del nuevo préstamo es el mismo que el que otorgó el préstamo inicial y el valor actual de los flujos de efectivo, incluyendo las comisiones netas, no difiere en más de un 10% del valor actual de los flujos de efectivo pendientes de pagar del pasivo original calculado bajo ese mismo método.

Pasivos financieros valorados a coste

Las aportaciones recibidas como consecuencia del contrato de cuentas en participación (CP) y similares, se valorarán al coste, incrementado o disminuido por el beneficio o la pérdida, respectivamente, que deba atribuirse a los partícipes no gestores (véase Notas 6 y 15).

El exceso o déficit atribuido al partícipe no gestor consecuencia de la retribución acordada en el contrato de participación, respecto a la aportación realizada se reconocerá como un gasto o un ingreso de la explotación, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Se considera que la cancelación lineal del pasivo valorado a coste atendiendo a su naturaleza en función del paso del tiempo según la duración del contrato es el tratamiento contable que mejor refleja la imagen fiel de la operación, sin prejuicio de que exista una remuneración acordada por las partes que responde al gasto de explotación registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Con carácter general, el Contrato de CP establece un criterio de remuneración del Inversor sobre los Ingresos Netos Distribuibles en función de la relación entre el EBITDA de cada ejercicio y el EBITDA objetivo de un plan de negocio de referencia (entendiendo EBITDA como la suma de los ingresos de explotación de LALIGA asociados a la comercialización de derechos audiovisuales, así como otras futuras actividades definidas en el contrato de Socios que LALIGA y sus filiales desarrollen (distintas de LALIGA Tech y sus filiales), menos los gastos de explotación de LALIGA asociados a tales actividades; y los ingresos de explotación menos los gastos de explotación de todas las actividades de LALIGA Tech y sus filiales). Así, se establecen unos porcentajes de remuneración sobre los Ingresos Netos Distribuibles, que van desde un máximo del 8,5537%, si el EBITDA de un ejercicio es igual o inferior al 92,5% del EBITDA objetivo del Plan de Negocio, hasta un mínimo del 7,8773%, si el EBITDA del ejercicio es igual o superior al 107,5% del EBITDA objetivo del Plan de Negocio.

Sin embargo, para materializar el espíritu del Acuerdo de Inversión, se ha establecido un criterio particular con porcentajes de remuneración especiales para los cuatro primeros ejercicios (T21/22 a T24/25). Los porcentajes son menores durante los dos primeros ejercicios dado que el Inversor aún no habrá aportado todos los fondos comprometidos y, además, las inversiones no habrán podido generar la rentabilidad buscada, y mayores durante los dos siguientes, ya que, si se ha trabajado diligentemente, tanto por parte de LALIGA como del Inversor, los distintos proyectos iniciados con los fondos aportados por el Inversor ya podrían ser rentables, por lo que durante los ejercicios tercero y cuarto se plantea una remuneración superior.

Dado que esta remuneración de porcentajes fijos solamente aplica en los cuatro primeros ejercicios sobre un contrato de 50 años, y que el resto años se remunerará entre atendiendo a un rango de entre 7,8% y 8,5% en función del rendimiento de la Asociación, se considera que dichos porcentajes, según acuerdo con el partícipe inversor, son los que mejor responden a la imagen fiel de tales acuerdos, y es en base a los mismos como se está reconociendo la remuneración asociada.





4.7 Impuestos corrientes y diferidos

El gasto (ingreso) por impuesto sobre beneficios es el importe que, por este concepto, se devenga en el ejercicio y que comprende tanto el gasto (ingreso) por impuesto corriente como por impuesto diferido.

Tanto el gasto (ingreso) por impuesto corriente como diferido se registra en la cuenta de pérdidas y ganancias. No obstante, se reconoce en el patrimonio neto el efecto impositivo relacionado con partidas que se registran directamente en el patrimonio neto.

Los activos y pasivos por impuesto corriente se valorarán por las cantidades que se espera pagar o recuperar de las autoridades fiscales, de acuerdo con la normativa vigente o aprobada y pendiente de publicación en la fecha de cierre del ejercicio.

Los impuestos diferidos se calculan, de acuerdo con el método del pasivo, sobre las diferencias temporarias que surgen entre las bases fiscales de los activos y pasivos y sus valores en libros. Sin embargo, si los impuestos diferidos surgen del reconocimiento inicial de un activo o un pasivo en una transacción distinta de una combinación de negocios que en el momento de la transacción no afecta ni al resultado contable ni a la base imponible del impuesto no se reconocen. El impuesto diferido se determina aplicando la normativa y los tipos impositivos aprobados o a punto de aprobarse en la fecha del balance y que se espera aplicar cuando el correspondiente activo por impuesto diferido se realice o el pasivo por impuesto diferido se liquide.

Los activos por impuestos diferidos se reconocen en la medida en que resulte probable que se vaya a disponer de ganancias fiscales futuras con las que poder compensar las diferencias temporarias, por ello y dado que el objetivo de LALIGA no es tener beneficios no se reconocen activos por impuesto diferido por diferencias temporarias.

4.8 Prestaciones a los empleados

a) Premio de jubilación

LALIGA ofrece un premio de jubilación a algunos de sus empleados jubilados. El derecho a este tipo de prestaciones está condicionado a la permanencia del empleado en la empresa hasta su jubilación y durante un mínimo determinado de años.

Los costes esperados de estas prestaciones se devengan durante la vida laboral de los empleados de acuerdo con un método contable similar al de los planes de pensiones de aportación definida.

Un plan de aportaciones definida es aquel bajo el cual LALIGA realiza contribuciones fijas a una entidad separada y no tiene ninguna obligación legal, contractual o implícita de realizar contribuciones adicionales si la entidad separada no dispusiese de activos suficientes para atender los compromisos asumidos.

Para los planes de aportación definida, LALIGA paga aportaciones a planes de seguros de pensiones gestionados de forma pública o privada sobre una base obligatoria, contractual o voluntaria. Una vez que se han pagado las aportaciones, LALIGA no tiene obligación de pagos adicionales. Las contribuciones se reconocen como prestaciones a los empleados cuando se devengan. Las contribuciones pagadas por anticipado se reconocen como un activo en la medida en que una devolución de efectivo o una reducción de los pagos futuros se encuentren disponibles.

LALIGA reconoce un pasivo por las contribuciones a realizar cuando, al cierre del ejercicio, figuren contribuciones devengadas no satisfechas.





b) Indemnizaciones por cese

Las indemnizaciones por cese se pagan a los empleados como consecuencia de la decisión de LALIGA de rescindir su contrato de trabajo antes de la edad normal de jubilación o cuando el empleado acepta renunciar voluntariamente a cambio de esas prestaciones. LALIGA reconoce estas prestaciones cuando se ha comprometido de forma demostrable a cesar en su empleo a los trabajadores de acuerdo con un plan formal detallado sin posibilidad de retirada o a proporcionar indemnizaciones por cese como consecuencia de una oferta para animar a una renuncia voluntaria. Las prestaciones que no se van a pagar en los doce meses siguientes a la fecha del balance se descuentan a su valor actual.

c) Planes de participación en beneficios y bonus

LALIGA reconoce un pasivo y un gasto para bonus. LALIGA reconoce una provisión cuando está contractualmente obligada o cuando la práctica en el pasado ha creado una obligación implícita.

4.9 Provisiones y pasivos contingentes

Las provisiones para litigios se reconocen cuando LALIGA tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de sucesos pasados, es probable que vaya a ser necesaria una salida de recursos para liquidar la obligación y el importe se puede estimar de forma fiable. Las provisiones por reestructuración incluyen sanciones por cancelación del arrendamiento y pagos por despido a los empleados. No se reconocen provisiones para pérdidas de explotación futuras.

Las provisiones se valoran por el valor actual de los desembolsos que se espera que sean necesarios para liquidar la obligación usando un tipo antes de impuestos que refleje las evoluciones del mercado actual del valor temporal del dinero y los riesgos específicos de la obligación. Los ajustes en la provisión con motivo de su actualización se reconocen como un gasto financiero conforme se van devengando.

Las provisiones con vencimiento inferior o igual a un año, con un efecto financiero no significativo no se descuentan.

Cuando se espera que parte del desembolso necesario para liquidar la provisión sea reembolsado por un tercero, el reembolso se reconoce como un activo independiente, siempre que sea prácticamente segura su recepción.

Por su parte, se consideran pasivos contingentes aquellas posibles obligaciones surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya materialización está condicionada a que ocurra o no uno o más eventos futuros independientes de la voluntad de LALIGA. Dichos pasivos contingentes no son objeto de registro contable presentándose detalle de estos en la memoria.

LALIGA tiene registrado en su cuenta de provisiones a largo plazo provisiones por importe de 6.354 miles de euros al 30 de junio de 2024 (9.388 miles de euros al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023) derivadas de la provisión al Fondo de Garantía Salarial. Dentro de esta cuenta se encuentra provisionado un importe relacionado con los saldos deudores mantenidos con aquellos clubes para los que la Asociación, en cumplimiento de lo establecido en el Convenio Colectivo firmado con la Asociación de Futbolistas Españoles, haya tenido que anticipar sueldos de jugadores. El descenso en la provisión con respecto al 30 de junio de 2023 por importe de 3.034 miles de euros se debe a:

- La devolución de deuda salarial realizada por el Real Racing Club de Santander SAD (véase Nota 4.11.b) por importe de 385 miles de euros.
- La devolución de deuda salarial realizada por el Hércules de Alicante Club de Fútbol SAD (véase Nota 4.11.b) por importe de 50 miles de euros.





- La devolución de deuda salarial realizada por el Real Zaragoza SAD por importe de 1.741 miles de euros.
- Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 la Dirección de la Asociación ha procedido a ajustar el saldo de esta provisión al importe exacto de las deudas salariales activas, motivo por el cual se ha procedido a la baja de la provisión por importe de 858 miles de euros, que ha sido al mismo tiempo reincorporado como un mayor importe a distribuir adicional a la recaudación de Ouinielas (véase Nota 4.11.b).

Al cierre de los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2024 y 2023, se mantiene una provisión en el largo plazo para otras responsabilidades en base a sucesos pasados asociados a la actividad de la Asociación.

4.10 Periodificaciones

Al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 el Balance refleja periodificaciones de pasivo por ingresos anticipados en el corto plazo por un importe de 293.308 miles de euros (279.955 miles de euros al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023), siendo la mayoría de dicho importe ingresos correspondientes a derechos audiovisuales de contratos cuyo devengo se producirá durante la temporada 2024/2025. Asimismo, el epígrafe "Periodificaciones a largo plazo" del pasivo recoge aquellos ingresos anticipados para temporadas posteriores a la 2024/2025; el importe de dichas periodificaciones de pasivo a largo plazo asciende a 0 miles de euros al 30 de junio de 2024 (56.120 miles de euros al 30 de junio de 2023).

El activo refleja unos gastos anticipados al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 en el corto plazo por importe de 8.555 miles de euros (al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 el activo reflejaba gastos anticipados por importe de 9.210 miles de euros).

4.11 Reconocimiento de ingresos

La Asociación reconoce sus ingresos ordinarios de forma que la transferencia de bienes o servicios comprometidos con sus clientes se registre por el importe que refleje la contraprestación que la entidad espera que le corresponda a cambio de dichos servicios, haciendo el análisis de acuerdo con los siguientes pasos:

- Identificación del contrato.
- Identificación de las diferentes obligaciones de desempeño.
- Determinación del precio de la transacción.
- Asignación del precio de la transacción a cada una de las obligaciones de desempeño.
- Reconocer los ingresos en el momento en que se satisfacen las obligaciones de desempeño.

En los casos en los que en el precio fijado en los contratos con clientes existe un importe de contraprestación variable, se incluye en el precio a reconocer la mejor estimación de la contraprestación variable en la medida que sea altamente probable que no se produzca una reversión significativa del importe del ingreso reconocido cuando posteriormente se resuelva la incertidumbre asociada a la contraprestación variable. La Asociación basa sus estimaciones considerando la información histórica, teniendo en cuenta el tipo de cliente, el tipo de transacción y los términos concretos de cada acuerdo.





a) Ingresos por la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales

Comercialización conjunta derechos audiovisuales RDL 5/2015

Con respecto a los ingresos por la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de competiciones futbolísticas correspondientes al Campeonato Nacional de Liga de Primera y Segunda División, y como consecuencia de la entrada en vigor en la temporada 2016/2017 del Real Decreto-Ley 5/2015 de 30 de abril de 2015 (modificado por el Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril), por el cual se regula la venta centralizada de dichos derechos así como del análisis e interpretación de la normativa nacional e internacional, LALIGA actúa como Principal en la gestión de los ingresos y gastos asociados a la comercialización de dichos derechos. Esta actuación como Principal conlleva que todos los ingresos y gastos asociados a dicha comercialización sean registrados en las cuentas anuales de LALIGA, de acuerdo con el cumplimiento de los siguientes puntos:

- Asume la responsabilidad principal respecto del suministro de los bienes y/o los servicios.
- Tiene capacidad para fijar los precios de venta a los clientes finales.
- Soporta el riesgo de crédito asumido por el importe a cobrar del cliente.
- Tener libertad para elegir a sus proveedores.
- Es consistente con el tratamiento aplicado durante la temporada 2015/2016 de acuerdo con las modificaciones estatutarias aprobadas en Asamblea.

Estos ingresos se reconocen dentro del epígrafe "Ingresos Negociación/Comercialización Derechos Audiovisuales" dentro de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, y su devengo se registra a medida que se juegan los partidos a lo largo del periodo de referencia (véase Nota 18).

b) Ingreso por la distribución del impuesto del juego sobre la recaudación de las Apuestas Deportivas

Respecto a la distribución del impuesto del juego sobre la recaudación de las Apuestas Deportivas correspondientes a LALIGA, sólo se han de considerar ingresos atribuibles a la propia Liga las "cantidades remanentes" una vez efectuadas las aplicaciones siguientes de acuerdo con el Artículo Único del Real Decreto 98/2003:

1) Pago de las deudas contraídas por LALIGA como consecuencia de la cancelación anticipada del Plan de Saneamiento, ascendiendo a 1.847 miles de euros durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 (1.528 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023).

Esta deuda está asociada al Plan de Saneamiento del año 1991 y se corresponde con el pago de esta temporada del préstamo solicitado en su día por LALIGA para subsanar la deuda que los clubes/SAD, pertenecientes a LALIGA, tenían con el Banco Hipotecario, el Consejo Superior de Deportes, Seguridad Social y Hacienda Pública. Por otro lado, otra parte de dicha deuda fue destinada a sufragar los costes de obras de reestructuración de los estadios conforme a las exigencias determinadas en el RD 769/1993.

2) En segundo término:

a. Para la construcción, ampliación, remodelación, adaptación, mejora, mantenimiento, conservación de las instalaciones deportivas de los clubes/SAD pertenecientes al Fútbol Profesional, ascendiendo a 9.755 miles de euros durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 (11.858 miles de euros em el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023).





LALIGA, de acuerdo con el RD 203/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, es la responsable de la prevención de dichos asuntos dentro de los estadios de los participantes de la competición de liga. Para poder cumplir con dicho cometido el RD 566/2010, de 7 de mayo, en su artículo único establece que un importe de la recaudación del impuesto del juego se destine a este fin.

b. A la garantía y, en su caso, al pago de las deudas salariales, de acuerdo con el antes mencionado Real Decreto 566/2010 de 7 de mayo, que mantengan las entidades afiliadas a la LALIGA con sus jugadores de conformidad con lo previsto en el Convenio Colectivo suscrito con la representación de los jugadores profesionales. En el caso que LALIGA recupere cualesquiera cantidades económicas utilizadas a estos efectos, deberá reincorporarlas como un mayor importe a distribuir adicional a la recaudación de Quinielas, como ha sucedido en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 donde se ha procedido a la devolución de un importe de 385 miles de euros asociados al Real Racing Club de Santander SAD (1.511 miles de euros durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023) y un importe de 50 miles de euros asociados al Hércules de Alicante Club de Fútbol SAD (0 miles de euros durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023). Adicionalmente, durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 la Dirección de la Asociación ha procedido a ajustar el saldo de la provisión asociada al Fondo de Garantía Salarial al importe exacto de las deudas salariales activas, motivo por el cual se ha procedido a la baja de la provisión por importe de 858 miles de euros, que ha sido al mismo tiempo reincorporado como un mayor importe a distribuir adicional a la recaudación en este tramo de Quinielas.

Como consecuencia de lo establecido en el Anexo I del acuerdo firmado el 25 de agosto de 2011 para la desconvocatoria de huelga iniciada por los futbolistas profesionales, LALIGA garantizó las deudas que los clubes/SAD asociados a ésta mantenían con dichos futbolistas, correspondientes a las temporadas 2010/2011, 2011/2012, 2012/2013, 2013/2014 y 2014/2015. Parte de dicha deuda fue incluida en los concursos de acreedores de algunos clubes/SAD y sometida a quita, siendo este último importe que será no recuperable en la fase de convenio la que se está recuperando por LALIGA de este tramo de Quinielas.

Por lo tanto, y de acuerdo con lo anteriormente expuesto y en la medida en que LALIGA es un mero instrumento de distribución, los pagos efectuados por los conceptos señalados no se han de considerar gastos ni su financiación ingresos, sino que son pagos y cobros cuyo control se ha de realizar en cuentas de Balance.

El importe que corresponde a LALIGA en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 por su parte de la distribución del impuesto del juego sobre la recaudación de las Apuestas Deportivas ha ascendido a 17.147 miles de euros (16.520 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023). Adicionalmente se ha recuperado el importe devuelto de las deudas salariales que ha ascendido a 1.293 miles de euros (1.511 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023), resultando por tanto el importe final recaudado a 18.440 miles de euros (18.031 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023).





- 3) Las cantidades remanentes, una vez efectuadas las aplicaciones de los dos apartados anteriores, serán distribuidas del siguiente modo:
 - 3.a) El 60% de las cantidades remanentes que resultan de deducir del importe total recibido en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 por LALIGA de la distribución del impuesto del juego sobre la recaudación de las Apuestas Deportivas que ha ascendido a 17.147 miles de euros (16.520 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023) más el importe el importe devuelto de las deudas salariales que ha ascendido a 1.293 euros (1.511 euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023), es decir, 18.440 miles de euros (18.031 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023) derivado de los importes de los apartados anteriores 1), 2.a) y 2.b), y que se distribuirá directamente a los clubes sin ser considerado en la cuenta de Pérdidas y Ganancias de LALIGA.
 - 3.b) El 40% restante será registrado en la cuenta de Pérdidas y Ganancias de LALIGA como ingreso de esta última, ascendiendo a 2.735 miles de euros durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 (1.858 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023).

El resumen de todo lo anterior se puede ver en el siguiente cuadro:

			Miles de euros
		30.06.2024	30.06.2023
Importes a distribuir	·		
Recaudación Quinielas		17.147	16.520
Devoluciones deudas salariales		1.293	1.511
Recuperación financiación de obras		-	-
Total a distribuir		18.440	18.031
Importes con destinos concretos			
Plan de Saneamiento		(1.847)	(1.528)
Instalaciones		(9.755)	(11.858)
Garantía remuneración jugadores		-	_
Cantidades Remanentes		6.838	4.645
Pago directo clubes	60%	4.103	2.787
IngresoLALIGA	40%	2.735	1.858

4.12 Arrendamientos

a) Cuando LALIGA es el arrendatario - Arrendamiento financiero

LALIGA arrienda determinado inmovilizado material. Los arrendamientos de inmovilizado material en los que LALIGA tiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios derivados de la propiedad se clasifican como arrendamientos financieros. Los arrendamientos financieros se capitalizan al inicio del arrendamiento al valor razonable de la propiedad arrendada o al valor actual de los pagos mínimos acordados por el arrendamiento, el menor de los dos. Para el cálculo del valor actual se utiliza el tipo de interés implícito del contrato y, si éste no se puede determinar, el tipo de interés de LALIGA para operaciones similares.

Cada pago por arrendamiento se distribuye entre el pasivo y las cargas financieras. La carga financiera total se distribuye a lo largo del plazo de arrendamiento y se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se devenga, aplicando el método del tipo de interés efectivo. Las cuotas contingentes son gasto del ejercicio en que se incurre en ellas. Las correspondientes obligaciones por arrendamiento, netas de cargas financieras, se incluyen en "Acreedores por arrendamiento financiero". El inmovilizado adquirido en régimen de arrendamiento financiero se deprecia durante su vida útil o la duración del contrato, el menor de los dos.





b) Cuando LALIGA es el arrendatario - Arrendamiento operativo

Los arrendamientos en los que el arrendador conserva una parte importante de los riesgos y beneficios derivados de la titularidad se clasifican como arrendamientos operativos. Los pagos en concepto de arrendamiento operativo (netos de cualquier incentivo recibido del arrendador) se cargan en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se devengan sobre una base lineal durante el período de arrendamiento.

c) Cuando LALIGA es el arrendador

Cuando los activos son arrendados bajo arrendamiento operativo, el activo se incluye en el balance de acuerdo con su naturaleza. Los ingresos derivados del arrendamiento se reconocen de forma lineal durante el plazo del arrendamiento.

4.13 Transacciones en moneda extranjera

a) Moneda funcional y de presentación

Las cuentas anuales de LALIGA se presentan en miles euros, siendo su moneda funcional el euro.

b) Transacciones y saldos

Las transacciones en moneda extranjera se convierten a la moneda funcional utilizando los tipos de cambio vigentes en la fecha de las transacciones. Las pérdidas y ganancias en moneda extranjera que resultan de la liquidación de estas transacciones y de la conversión a los tipos de cambio de cierre de los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias, excepto si se difieren en patrimonio neto como las coberturas de flujos de efectivo cualificadas y las coberturas de inversión neta cualificadas.

Los cambios en el valor razonable de títulos monetarios denominados en moneda extranjera clasificados como disponibles para la venta son analizados entre diferencias de conversión resultantes de cambios en el coste amortizado del título y otros cambios en el valor contable del título. Las diferencias de conversión se reconocen en el resultado del ejercicio y otros cambios en el valor contable se reconocen en el patrimonio neto.

Las diferencias de conversión sobre partidas no monetarias, tales como instrumentos de patrimonio mantenidos a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, se presentan como parte de la ganancia o pérdida en el valor razonable. Las diferencias de conversión sobre partidas no monetarias, tales como instrumentos de patrimonio clasificados como activos financieros disponibles para la venta, se incluyen en el patrimonio neto.

4.14 Transacciones entre partes vinculadas

Con carácter general, las operaciones entre empresas del grupo y otras partes vinculadas se contabilizan en el momento inicial por su valor razonable. En su caso, si el precio acordado difiere de su valor razonable, la diferencia se registra atendiendo a la realidad económica de la operación. La valoración posterior se realiza conforme con lo previsto en las correspondientes normas.

No obstante lo anterior, en las operaciones de fusión, escisión o aportación no dineraria de un negocio los elementos constitutivos del negocio adquirido se valoran por el importe que corresponde a los mismos, una vez realizada la operación, en las cuentas anuales consolidadas del grupo o subgrupo.





Cuando no intervenga la empresa dominante, del grupo o subgrupo, y su dependiente, las cuentas anuales a considerar a estos efectos serán las del grupo o subgrupo mayor en el que se integren los elementos patrimoniales cuya sociedad dominante sea española.

En estos casos la diferencia que se pudiera poner de manifiesto entre el valor neto de los activos y pasivos de la sociedad adquirida, ajustado por el saldo de las agrupaciones de subvenciones, donaciones y legados recibidos y ajustes por cambios de valor, y cualquier importe del capital y prima de emisión, en su caso, emitido por la sociedad absorbente se registra en reservas.

4.15 Combinaciones de negocios

Las combinaciones de negocios se contabilizan aplicando el método de adquisición para lo cual se determina la fecha de adquisición y se calcula el coste de la combinación, registrándose los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos a su valor razonable referido a dicha fecha.

El fondo de comercio o la diferencia negativa de la combinación se determina por diferencia entre los valores razonables de los activos adquiridos y pasivos asumidos registrados y el coste de la combinación, todo ello referido a la fecha de adquisición.

El coste de la combinación se determina por la agregación de:

- Los valores razonables en la fecha de adquisición de los activos cedidos, los pasivos incurridos o asumidos y los instrumentos de patrimonio emitidos.
- El valor razonable de cualquier contraprestación contingente que depende de eventos futuros o del cumplimiento de condiciones predeterminadas.

No forman parte del coste de la combinación los gastos relacionados con la emisión de los instrumentos de patrimonio o de los pasivos financieros entregados a cambio de los elementos adquiridos.

Asimismo, tampoco forman parte del coste de la combinación los honorarios abonados a asesores legales u otros profesionales que hayan intervenido en la combinación ni por supuesto los gastos generados internamente por estos conceptos. Dichos importes se imputan directamente en la cuenta de resultados.

En el supuesto excepcional de que surja una diferencia negativa en la combinación ésta se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias como un ingreso.

Si en la fecha de cierre del ejercicio en que se produce la combinación no pueden concluirse los procesos de valoración necesarios para aplicar el método de adquisición descrito anteriormente, esta contabilización se considera provisional, pudiéndose ajustar dichos valores provisionales en el período necesario para obtener la información requerida que en ningún caso será superior a un año. Los efectos de los ajustes realizados en este período se contabilizan retroactivamente modificando la información comparativa si fuera necesario.

Los cambios posteriores en el valor razonable de la contraprestación contingente se ajustan contra resultados, salvo que dicha contraprestación haya sido clasificada como patrimonio en cuyo caso los cambios posteriores en su valor razonable no se reconocen.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación no dineraria de un negocio entre empresas del grupo se registran conforme con lo establecido para las transacciones entre partes vinculadas (Véase Nota 10).





5. Gestión del riesgo financiero

5.1 Factores de riesgo financiero

La gestión de los riesgos financieros de LALIGA está centralizada en la Dirección de Finanzas, el cual tiene establecidos los mecanismos necesarios para controlar la exposición a las variaciones en los tipos de interés y tipos de cambio, así como a los riesgos de crédito y liquidez.

El programa de gestión del riesgo global de la Asociación se centra en la incertidumbre de los mercados financieros y trata de minimizar los efectos potenciales adversos sobre su rentabilidad financiera. LALIGA emplea instrumentos financieros derivados para cubrir determinadas exposiciones al riesgo.

Cuando se cumplen todos los criterios requeridos, se aplica la contabilidad de cobertura para eliminar la asimetría contable entre el instrumento de cobertura y la partida cubierta. Esto resultará de manera efectiva para los seguros de cambios de divisas contratados para cubrir la exposición al tipo de cambio (EUR/USD) asociado a los contratos en firme sobre la venta de derechos audiovisuales.

A continuación, se indican los principales riesgos financieros que impactan a LALIGA:

a) Riesgo de mercado

(i) Riesgo de tipo de cambio

Pese a que LALIGA tiene operativa significativa en el ámbito internacional la mayoría de sus contratos están negociados para ser cobrados en euros y, por tanto, no está expuesta a riesgo de tipo de cambio por operaciones con divisas.

Para cumplir con su estrategia de gestión de riesgos, la Asociación cubre la exposición al riesgo de tipo de cambio asociado a los compromisos en firme que tiene en moneda extranjera (USD).

El objetivo de la relación de cobertura es minimizar la volatilidad del riesgo de tipo de cambio resultante de los cobros en USD como consecuencia de la fluctuación del tipo de cambio entre la moneda extranjera (USD) y la moneda funcional (EUR) de la Asociación.

(ii) Riesgo de precio

LALIGA no posee inversiones en capital a modo especulativo, por lo cual no está expuesto al riesgo de precio.

(iii) Riesgo de tipo de interés de los flujos de efectivo

Como LALIGA no posee activos remunerados importantes, los ingresos y los flujos de efectivo de sus actividades de explotación son bastante independientes respecto de las variaciones en los tipos de interés de mercado.

b) Riesgo de crédito

El riesgo de crédito surge de efectivo y equivalentes de efectivo, depósitos con bancos e instituciones financieras y cuentas a cobrar pendientes.

Los bancos e instituciones financieras en los que ha invertido LALIGA poseen buena reputación, al igual que las inversiones financieras las cuales son controladas por la Dirección de Finanzas.





Para el control de crédito, se evalúa la calidad crediticia del cliente, teniendo en cuenta su posición financiera, la experiencia pasada y otros factores. En general, los clientes de LALIGA no cuentan con calificación crediticia.

Los límites individuales de crédito se establecen en función de las calificaciones internas y externas de acuerdo con los límites fijados por la Dirección.

Al 30 de junio de 2024 y 2023, los riesgos máximos de crédito se detallan a continuación:

	Miles de euros	
	2024	2023
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	1.212	28.638
Inversiones financieras a largo plazo	1.078.366	873.535
Efectivo y equivalentes de efectivo	763.828	536.457
Inversiones financieras a corto plazo	50.911	57.517
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar a largo plazo	461	9.827
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar a corto plazo	460.789	532.439
	2.355.567	2.038.413

c) Riesgo de liquidez

Una gestión prudente del riesgo de liquidez implica el mantenimiento de efectivo y valores negociables suficientes, la disponibilidad de financiación mediante un importe suficiente de facilidades de crédito comprometidas y tener capacidad para liquidar posiciones de mercado. Dado el carácter dinámico de los negocios subyacentes, la Dirección de Tesorería de LALIGA tiene como objetivo mantener la flexibilidad en la financiación mediante la disponibilidad de líneas de crédito comprometidas.

La Dirección realiza un seguimiento de las previsiones de la reserva de liquidez LALIGA (que comprende las disponibilidades de crédito (Nota 12) y el efectivo y equivalentes al efectivo (Nota 13)) en función de los flujos de efectivo esperados. En la Nota 9.2 se puede observar el desglose de activos y pasivos financieros por vencimiento. Cabe destacar que tal desglose viene expresado en función del coste amortizado de los activos y pasivos financieros, si bien éste no varía significativamente del valor nominal de los mismos. De acuerdo con los flujos de efectivo esperados y la gestión prudente del riesgo de liquidez, la Dirección espera mantener niveles de efectivo suficientes.

5.2 Estimación del valor razonable

El valor razonable de los instrumentos financieros que no cotizan en un mercado activo se determina usando técnicas de valoración. LALIGA utiliza una variedad de métodos y realiza hipótesis que se basan en las condiciones del mercado existentes en cada una de las fechas del balance. Para la deuda a largo plazo se utilizan precios cotizados de mercado o cotizaciones de agentes. Para determinar el valor razonable del resto de instrumentos financieros se utilizan otras técnicas, como flujos de efectivo descontados estimados. El valor razonable de las permutas de tipo de interés se calcula como el valor actual de los flujos futuros de efectivo estimados.

Se asume que el valor en libros de los créditos y débitos por operaciones comerciales se aproxima a su valor razonable. El valor razonable de los pasivos financieros a efectos de la presentación de información financiera se estima descontando los flujos contractuales futuros de efectivo al tipo de interés corriente del mercado del que puede disponer LALIGA para instrumentos financieros similares.





6. Aportaciones no dinerarias realizadas durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022

6.1 Aportación no dineraria del 1 de julio de 2021 a LALIGA Tech

El 1 de julio de 2021, Liga Nacional de Fútbol Profesional llevó a cabo una aportación no dineraria en LALIGA Tech (actualmente denominada LALIGA Group International, S.L.) por importe de 23.458 miles de euros. La aportación no dineraria se dividió en un aumento de capital por importe de 226 miles de euros y una prima de asunción por importe de 23.232 miles de euros.

Los elementos de activo del Balance de la Asociación aportados con fecha 1 de julio de 2021 fueron los siguientes:

- Participación en LALIGA Content Protection, S.L. por importe de 3.585 miles de euros.
- o Plataforma "BI&BA System" por importe de 5.244 miles de euros.
- o Aplicación "Mediacoach" por importe de 8.967 miles de euros.
- o Aplicación "Sistema de Gestión de Aforos" por importe de 2.800 miles de euros.
- o Otros elementos de inmovilizado intangible por importe de 879 miles de euros.
- Elementos del inmovilizado material (principalmente instalaciones técnicas y equipos para procesos de información) por importe de 1.983 miles de euros.

La operación se acogió al régimen fiscal especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, habiéndose comunicado su aplicación a las autoridades fiscales competentes.

6.2 Acuerdo Marco de Inversión con Loarre Investments S.à.r.l.

El 10 de diciembre de 2021, Liga Nacional de Fútbol Profesional (LALIGA o la Asociación dominante) firmó un Acuerdo Marco de Inversión con Loarre Investments S.à r.l. (el Inversor o CVC) para realizar una colaboración estratégica que permita alcanzar los objetivos perseguidos por el acuerdo asambleario de diciembre de 2021, descrito a continuación.

En el Acuerdo Marco, LALIGA presenta junto a CVC una operación estratégica e innovadora que impulsará el crecimiento de la competición y de sus Clubes en los próximos años mediante la incorporación de un socio de referencia con amplia experiencia en el mundo del deporte. Esta operación estratégica permitirá mejorar las infraestructuras, implementar la digitalización e innovación tecnológica o reforzar las estructuras internas de los Clubes.

El acuerdo consta de los siguientes negocios jurídicos, que entraron en vigor, simultáneamente, en la Fecha de Cierre de la operación (1 de febrero de 2022):

i. Aportación de CVC y toma de participación en LALIGA Tech, S.L.U., que posteriormente cambia de denominación a LALIGA Group International, S.L. (en adelante Tech, LALIGA Tech o Group International). CVC aportó a Tech 64.773.897,22 euros mediante la asunción y desembolso de una ampliación de capital en cuya virtud adquiere una participación equivalente al 8,2016% del capital social de la misma. A tal efecto, dicha sociedad dependiente aumentó su capital social mediante la creación de participaciones sociales, que constituyen una clase especial de participaciones (véase Nota 6.3).

Como paso previo a la ampliación se acordó que, en la fecha de cierre de la operación, LALIGA transmite a su sociedad filial Tech (hecho que pasó y se describe en la Nota 6.3):





- a) todas las actividades de negocio de LALIGA distintas de la comercialización de los derechos audiovisuales que LALIGA tiene encomendada con arreglo al RDL 5/2015 (tales derechos, los "Derechos AV") y de aquellas otras que, en su caso, le sean atribuidas por la ley con carácter indelegable;
- b) las actividades preparatorias y de soporte de la gestión por LALIGA de la comercialización de los Derechos AV, incluidas las relacionadas con la implementación de las decisiones de LALIGA en tal ámbito.
- ii. <u>Contrato entre Socios.</u> LALIGA, el Inversor y Tech suscribieron un acuerdo de socios que regula la relación entre los mismos, tras el cual, LALIGA seguía manteniendo el control sobre Tech.
- iii. Contrato de Cuenta en Participación. LALIGA y CVC suscribieron un contrato de cuenta en participación de una duración de 50 años en virtud del cual el Inversor aporta a LALIGA fondos por un total de 1.929.420.480,16 euros para la mejora de la competición organizada por LALIGA y la maximización del valor de los Derechos AV (el "Contrato de Cuenta en Participación"). A cambio, el Inversor recibe como remuneración un porcentaje (véase sección "Cuenta en participación" más abajo en la presente nota) sobre los Ingresos Netos Distribuibles (cuyo concepto se detalla a continuación) derivados de la comercialización de los Derechos AV en cada temporada.

Los Clubes que no participen en el proyecto recibirán por los Derechos AV un importe igual al que recibirían si no se realizara el Pago Anual (véase sección "Cuenta en participación" más abajo en la presente Nota) de la cuenta en participación, es decir, como si la remuneración mencionada en el párrafo anterior no se hubiera producido.

Simultáneamente con la suscripción del Contrato de Cuenta en Participación, LALIGA constituyó las siguientes garantías a favor para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones bajo el referido contrato o derivadas de su terminación o liquidación (las "Garantías del Contrato de Cuenta en Participación"):

- a) prenda sobre las cuentas corrientes de LALIGA en las que se depositen los Fondos CP o cualesquiera otros activos financieros en los que LALIGA mantenga invertidos los fondos aportados por el Inversor en virtud del Contrato de Cuenta en Participación hasta que estos se utilicen para conceder préstamos a los Clubes bajo el Contrato de Financiación de Clubes; y
- b) prenda sobre los derechos de crédito de LALIGA derivados de los préstamos concedidos a los Clubes bajo el Contrato de Financiación de Clubes.
- iv. Contrato de Financiación de Clubes. Adicionalmente, LALIGA y aquellos Clubes que han optado a ello han suscrito un contrato de financiación por importe máximo de 1.899.420.480 euros, en cuya virtud LALIGA pone y seguirá poniendo a disposición de dichos Clubes, y del resto de Clubes que se adhieran al mismo tras la Fecha de Cierre, financiación vinculada a la mejora de la competición organizada por LALIGA y a la maximización del valor de los Derechos AV (el "Contrato de Financiación de Clubes"). El plazo de amortización de los préstamos participativos es de 50 años. El 95% del principal del préstamo será amortizado durante los 40 primeros años desde el cierre de la operación. El 5% restante será amortizado a partir del año 40 hasta el año 50. A aquellos clubes que desciendan de categoría desde la Segunda División, tienen un periodo de carencia que podrá ser de hasta 10 años de máximo. (véase Nota 11).





- v. <u>Contratos de prestación de Servicios por Tech a LALIGA.</u> Ambas suscribieron dos contratos de prestación de servicios en cuya virtud, durante la vigencia del Contrato de Cuenta en Participación, Tech prestará a LALIGA servicios de apoyo a la gestión y promoción de la competición (el "Contrato de Servicios de Apoyo a la Gestión") y servicios de consultoría audiovisual (el "Contrato de Servicios de Consultoría Audiovisual").
- vi. <u>Contrato Transitorio de Servicios.</u> LALIGA y Tech suscribieron un contrato de prestación de servicios en cuya virtud LALIGA prestará a Tech transitoriamente determinados servicios.

6.3 Aportación no dineraria del 1 de febrero de 2022 a LALIGA Tech

El 1 de febrero de 2022, Liga Nacional de Fútbol Profesional llevó a cabo una aportación no dineraria en LALIGA Tech (actualmente denominada LALIGA Group International, S.L.) por importe neto de 11.242 miles de euros. En esta segunda aportación no dineraria desde LALIGA a LALIGA Group International se aportaron el resto de las participaciones y de las acciones en sociedades dependientes de manera que la única inversión directa en instrumentos de patrimonio que mantiene LALIGA al 30 de junio de 2024 es en LALIGA Group International, S.L.

La aportación no dineraria incluyó los siguientes activos y pasivos:

EPÍGRAFE	IMPORTE
ACTIVO NO CORRIENTE	24.680
Inmovilizado intangible	1.293
Inmovilizado material	1.110
Inversiones en empresas del grupo largo plazo	21.948
Instrumentos de patrimonio	8.511
Créditos a empresas	13.437
Inversiones financieras a largo plazo	329
ACTIVO CORRIENTE	41.824
Existencias	458
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	35.583
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	22.882
Clientes, empresas del grupo y asociadas	12.701
Inversiones en empresas del grupo corto plazo	3.084
Inversiones financieras a corto plazo	1
Periodificaciones a corto plazo	1.924
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	774
TOTAL ACTIVO	66.504

EPÍGRAFE	IMPORTE
PASIVO CORRIENTE	(55.262)
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	(22.049)
Proveedores	(17.360)
Proveedores, empresas del grupo y asociadas	(1.148)
Personal	(1.668)
Anticipos de clientes	(1.873)
Periodificaciones a corto plazo	(33.213)
TOTAL NETO Y PASIVO	(55.262)
APORTACIÓN NO DINERARIA NETA	11.242

Así, con fecha 1 de febrero de 2022, LALIGA, en su condición de Socio Único, decidió aumentar el capital social de LALIGA Tech por importe de 57.753 euros, mediante la creación de 57.753 participaciones de 1 euro de nominal y 5.871,232607 euros de prima de asunción. Por lo tanto, el importe total asociado al aumento de capital, incluyendo nominal y prima de asunción fue de 339.139.049,77 euros. Este importe correspondía con la valoración a valor razonable de la unidad económica o empresa de los elementos materiales y medios humanos transmitidos. A efectos contables dicho aumento de capital fue contabilizado a valores contables consolidados.





Dicho aumento fue íntegramente asumido por LALIGA y fue desembolsado, también en su integridad, mediante la aportación no dineraria de activos, pasivos, derechos, obligaciones, posiciones contractuales y medios humanos adscritos al Negocio Trasmitido. El Negocio Transmitido fue:

- (a) todas las actividades de negocio de LALIGA distintas de la comercialización de los derechos audiovisuales que LALIGA tiene encomendada con arreglo al RDL 5/2015 (tales derechos, los "Derechos AV") y de aquellas otras que, en su caso, le sean atribuidas por la ley con carácter indelegable; y
- (b) las actividades preparatorias y de soporte de la gestión por LALIGA de la comercialización de los Derechos AV, incluidas las relacionadas con la implementación de las decisiones de LALIGA en tal ámbito.

A este respecto, la norma de registro y valoración (NRV) 21ª.2 del Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, según la redacción otorgada por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, recoge el tratamiento contable de las aportaciones no dinerarias de negocios cuando la sociedad adquirente y la transmitente tiene la calificación de empresa del grupo, en los siguientes términos: "2.1 En las aportaciones no dinerarias a una empresa del grupo, el aportante valorará su inversión por el valor contable de los elementos patrimoniales entregados en las cuentas anuales consolidadas en la fecha en que se realiza la operación, según las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas, que desarrollan el Código de Comercio. Cualquier diferencia entre el valor asignado a la inversión recibida por el aportante y el valor contable de los elementos patrimoniales entregados se debe reconocer en reservas."

Como consecuencia de lo anterior la Asociación registró un impacto en reservas por 6.335 miles de euros resultante de la diferencia entre el valor contable a coste y el valor consolidado de ciertas inversiones en instrumentos de patrimonio aportadas (véanse Notas 10 y 14) no habiendo tal diferencia entre valores individuales y consolidados del resto de activos netos aportados.

En ese mismo acto, se decidió cambiar la denominación social de LALIGA Tech, S.L.U. por LALIGA Group International, S.L, y cambiar su objeto social.

La operación se acogió al régimen fiscal especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, habiéndose comunicado su aplicación a las autoridades fiscales competentes.

6.4 Aumento de capital adicional del 1 de febrero de 2022 a LALIGA Tech

También con fecha 1 de febrero de 2022, y en el marco del acuerdo asambleario de diciembre de 2021 LALIGA aumentó el capital social de su sociedad filial, LALIGA Tech, S.L.U., de 286.870 euros a 312.500 euros, mediante la creación de 25.630 nuevas participaciones sociales, con un valor nominal de 1 euro cada una de ellas, representativas del 8,2016% del capital social de la misma. Estas participaciones constituyeron una nueva clase de participaciones que se denomina "Clase B" que fueron suscritas y desembolsadas por Loarre Investments S.à r.l. (el Inversor o CVC).

El tipo de creación unitario de las nuevas participaciones fue de 2.527,27 euros, correspondiente a 1 euro al valor nominal y 2.526,27 euros a la prima de asunción. La prima de asunción agregada que corresponde a la totalidad de las nuevas participaciones sociales que se crean fue de 64.748.267,22 euros.





CVC asumió el total de las participaciones de Clase B por un importe total de 64.773.897,22 euros, incluyendo valor nominal y prima de asunción por acción.

Las participaciones de Clase B tienen asociado un derecho especial a percibir una distribución de efectivo con cargo a reservas disponibles, exclusivamente a su favor, por (a) un importe igual a los Daños pagaderos al Inversor por la Sociedad de acuerdo con la Cláusula 8 del Acuerdo Marco de Inversión o (b) si el importe de las reservas disponibles fuera inferior al importe de los referidos Daños, un importe igual al importe de las reservas disponibles.

Con esta ampliación de capital que quedó totalmente suscrita y desembolsada por parte de Loarre Investments S.à.r.l., la participación que LALIGA mantenía sobre LALIGA Group International, S.L. quedó diluida hasta el 91,8%.

7. Inmovilizado intangible

El detalle y movimiento de las partidas incluidas en "Inmovilizado intangible", para los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2024 y 2023 es el siguiente:

				N	/liles de euros
	30/06/2023	Altas	Bajas	Traspasos	30/06/2024
Patentes, licencias, marcas y similares	73	-	=	-	73
Aplicaciones informáticas	1.602	371	-	23	1.996
Aplicaciones informáticas en curso	23	514	-	(23)	514
Total Coste Inmovilizado Intangible	1.698	885	-	-	2.583
Amortización acumulada Patentes, licencias, marcas y similares	(71)	(2)	-	-	(73)
Amortización acumulada Aplicaciones Informáticas	(925)	(309)	=	-	(1.234)
Total Amortización acumulada	(996)	(311)	-	-	(1.307)
Valor Contable Inmovilizado Intangible	702	(574)	-	-	1.276

				N	/liles de euros
	30/06/2022	Altas	Bajas	Traspasos	30/06/2023
Patentes, licencias, marcas y similares	73	-	_	-	73
Aplicaciones informáticas	1.513	89	-	-	1.602
Aplicaciones informáticas en curso	23	-	-	-	23
Total Coste Inmovilizado Intangible	1.609	89	-	-	1.698
Amortización acumulada Patentes, licencias, marcas y similares	(64)	(7)	-	-	(71)
Amortización acumulada Aplicaciones Informáticas	(661)	(264)	_	-	(925)
Total Amortización acumulada	(725)	(271)	_	-	(996)
Valor Contable Inmovilizado Intangible	884	(182)	-	-	702

Al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 existen inmovilizados intangibles totalmente amortizados y en uso por importe de 337 miles de euros, siendo 264 miles de euros al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023.





8. Inmovilizado material

El detalle y movimiento de las partidas incluidas en "Inmovilizado material", para los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2024 y 2023, es el siguiente:

				N	liles de euros
	30/06/2023	Altas	Bajas	Traspasos	30/06/2024
Instalaciones	1.531	24	-	-	1.555
Otras Instalaciones	19.504	2.577	(24)	-	22.057
Mobiliario	128	-	_	-	128
Equipos proceso de información	11	-	-	-	11
Total Coste Inmovilizado Material	21.174	2.601	(24)	-	23.751
Amortización acumulada Instalaciones Amortización acumulada Mobiliario	(15.775) (128)	(2.016) -	24	- -	(17.767) (128)
Amortización acumulada Equipos proceso de información	(3)	(2)	-	-	(5)
Total Amortización acumulada	(15.906)	(2.018)	-	-	(17.900)
Valor contable Inmovilizado Material	5.268	583	-	-	5.851

				M	1iles de euros
	30/06/2022	Altas	Bajas	Traspasos	30/06/2023
Instalaciones	1.505	26	=	-	1.531
Otras Instalaciones	18.667	837	-	-	19.504
Mobiliario	128	-	-	-	128
Equipos proceso de información	11	=	-	-	11
Total Coste Inmovilizado Material	20.311	863	-	-	21.174
Amortización acumulada Instalaciones Amortización acumulada Mobiliario	(13.182) (127)	(2.593) (1)	- -		(15.775) (128)
Amortización acumulada Equipos proceso de información	(1)	(2)	-	-	(3)
Total Amortización acumulada	(13.310)	(2.596)	=	-	(15.906)
Valor contable Inmovilizado Material	7.001	(1.733)	-	-	5.268

Al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 existen inmovilizados materiales totalmente amortizados y en uso por importe de 9.758 miles de euros, siendo 6.123 miles de euros al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023.

A continuación, se detallan altas representativas de ambos periodos (ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2024 y 2023):

	Importe (Miles de euros)			
Concepto	2024	2023		
Instalación Cámaras 360° Seguridad	592	-		
Cableado Instalaciones Cámaras	24	163		
Instalaciones Cámaras Aéreas	17	109		
Sistema antidrones	1.934	544		
Total	2.567	816		

LALIGA dentro de sus obligaciones derivadas del Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte está procediendo a renovar los sistemas de video vigilancia y grabación con la nueva tecnología 360° en los estadios de sus asociados. Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 se ha instalado dicha tecnología en el estadio de Santiago Bernabéu.





El epígrafe de "Otras Instalaciones" incluye 8.180 miles de euros (7.588 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023) correspondientes a las instalaciones de los sistemas de video vigilancia y grabación de la nueva tecnología 360° mencionados en el párrafo anterior y 2.478 miles de euros correspondientes a las instalaciones de los sistemas antidrones y de los cuales LALIGA es la arrendataria bajo un arrendamiento financiero al 30 de junio de 2024 (544 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023).

LALIGA, dentro de su estrategia de maximizar la seguridad en los estadios y con el objetivo de hacer el fútbol un espectáculo que pueda ser disfrutado por todos los públicos, está haciendo un importante esfuerzo invirtiendo e implantando la última tecnología disponible en dicho ámbito de la seguridad. Dicha inversión ha seguido haciéndose desde la sociedad dependiente LALIGA Group International, S.L. desde las aportaciones de socios descritas en la Nota 6. LALIGA tiene contratadas varias pólizas de seguro para cubrir los riesgos a que están sujetos los bienes del inmovilizado material. La cobertura de estas pólizas se considera suficiente.

9. Análisis de instrumentos financieros

9.1 Análisis por categorías

El valor en libros de cada una de las categorías de instrumentos financieros establecidas en la norma de registro y valoración de "Instrumentos financieros", para los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2024 y 2023, excepto las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas (Nota 10), es el siguiente:

Créditos a terceros (Nota 11) Derivados (Nota 12) Otros activos financieros (Nota 11) Deudores varios a largo plazo (Nota 11)

Miles de Euros Activos financieros a largo plazo Activos financieros a Activos financieros a Activos financieros a Total valor razonable coste amortizado coste 2023 2024 2023 2023 2024 2023 1.068.388 12.020 1.076.414 870.839 858.819 8.026 244 244 244 1.708 2 452 1.708 2.452 461 947 8 880 461 9 827 705 1.191 1.068.388 858.819 9.734 23.352 1.078.827 883.362

Créditos a emp. del grupo y asoc. (Nota 11 y 22) Créditos a empresas (Nota 11) Deudores comer. y otras cuent. a cobrar (Nota 11) Otros activos financieros (Nota 11)

Activos financieros a corto plazo									
Activos fina valor razo			Activos financieros a coste		ncieros a rtizado	Tota	ıl		
2024	2023	2024	2023	2024	2023	2024	2023		
-	_	-	_	1.212	28.638	1.212	28.638		
-	-	42.329	31.763	7.263	7.034	49.592	38.797		
6.075	1.302	-	-	440.947	450.702	447.022	452.004		
-	-	-	-	1.319	18.720	1.319	18.720		
6.075	1.302	42.329	31.763	450.741	505.094	499.145	538.159		

Deudas con entidades de crédito (Nota 15) Acreedores por arrendamiento financiero (Nota 15) Derivados a largo plazo (Nota 12) Otros pasivos financieros (Nota 15)

Pasivos financieros a largo plazo									
d	Tota		Pasivos finar coste amo	Pasivos financieros a P coste		Pasivos financieros a valor razonable			
2023	2024	2023	2024	2023	2024	2023	2024		
27.687	36.638	27.687	36.638	-	-	-	-		
716	2.305	716	2.305	-	-	-	-		
-	312	-	-	-	-	-	312		
1.352.394	1.799.061	1.800	3.156	1.350.594	1.795.905	-	_		
1.380.797	1.838.316	30.203	42.099	1.350.594	1.795.905	-	312		



Miles de Furos



Deudas con empresas del grupo corto plazo (Nota 15 y 22)
Deudas con entidades de crédito (Nota 15)
Acreedores por arrendamiento financiero (Nota 15)
Derivados a corto plazo (Nota 12)
Otros pasivos financieros (Nota 15)
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar (Nota

Pasivos financieros a corto plazo									
			financieros a Pasivos financieros a Pasivos financieros a razonable coste coste amortizado					Total	
2024	2023			2024	2023	2024	2023		
-	-	-	-	431	_	431	-		
_	_	_	_	94.621	151.558	94.621	151.558		
_	_	-	_	807	713	807	713		
6.224	2.249	_	_	-	_	6.224	2.249		
-	-	38.589	40.132	15.282	10.212	53.871	50.344		
-	-	-	-	105.512	151.187	105.512	151.187		
6.224	2.249	38.589	40.132	216.653	313.670	261.466	356.051		

9.2 Análisis por vencimientos

Al 30 de junio de 2024, los importes de los instrumentos financieros con un vencimiento determinado o determinable clasificados por año de vencimiento son los siguientes:

						Mil	es de Euros
2024						Activos	financieros
	2025	2026	2027	2028	2029	Años posteriores	Total
Créditos a empresas del grupo y asociadas (Nota 11)	1.212	-	-	-	-	-	1.212
Créditos a empresas (Nota 11)	49.592	44.417	42.337	42.337	42.337	904.986	1.126.006
Derivados (Nota 12)	-	244	_	-	_	-	244
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar (Nota 11)	447.022	461	_	-	_	-	447.483
Otros activos financieros (Nota 11)	1.319	-	-	-	-	1.708	3.027
_	499.145	45.122	42.337	42.337	42.337	906.694	1.577.972
							es de Euros
2024						Pasivos	es de Euros financieros
2024	2025	2026	2027	2028	2029		
2024	2025 431	2026	2027	2028	2029	Pasivos Años	financieros
		2026 - 33.674	2027 - 2.964	2028	2029	Pasivos Años	financieros Total
Deudas con empresas del grupo corto plazo	431	-	-	2028	2029	Pasivos Años posteriores -	Total 431
Deudas con empresas del grupo corto plazo Deudas con entidades de crédito	431 94.621	33.674	-	-	-	Pasivos Años posteriores - -	Total 431 131.259
Deudas con empresas del grupo corto plazo Deudas con entidades de crédito Acreedores por arrendamiento financiero	431 94.621 807	33.674 2.305	-	-	-	Pasivos Años posteriores - -	Total 431 131.259 3.112
Deudas con empresas del grupo corto plazo Deudas con entidades de crédito Acreedores por arrendamiento financiero Derivados (Nota 12)	431 94.621 807 6.224	33.674 2.305 312	2.964 - -	- - -	- - -	Pasivos Años posteriores - - - -	Total 431 131.259 3.112 6.536





10. Participaciones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas

Participaciones en empresas del Grupo

Tal y como se detalla en la Nota 6 de la memoria, durante el ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2022 LALIGA acometió dos aportaciones no dinerarias a su filial LALIGA Group International, S.L. (anteriormente denominada LALIGA Tech, S.L.) en las que aportó entre otros activos y pasivos, sus participaciones en sociedades dependientes. De este modo desde el 30 de junio de 2022 LALIGA tan solo posee una participación directa, y sobre LALIGA Group International, S.L. sobre la que tiene un 91,8% de participación.

En consecuencia, el resumen del movimiento de las participaciones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas acontecido durante los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2024 y 2023 ha sido el siguiente (miles de euros):

Sociedad dependiente	30.06.2023	Altas	Bajas	30.06.2024
LALIGA Group International, S.L.	35.502	-	_	35.502
TOTALES	35.502	-	-	35.502

Sociedad dependiente	30.06.2022	Altas	Bajas	30.06.2023
LALIGA Group International, S.L.	35.502	-	-	35.502
TOTALES	35.502	-	-	35.502

El detalle de las participaciones en empresas del Grupo al cierre de los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2024 y 2023 es el siguiente:

		Fracción	de capital	Derecho	s de voto
Forma jurídica	Actividad	Directo %	Indirecto %	Directo %	Indirecto %
Sociedad Limitada	Prestaciónde servicios	91,8%	-	91,8%	-
Sociedad Anónima	Prestación de servicios	-	91,8%	-	91,8%
Sociedad Limitada	Prestaciónde servicios	-	91,8%	-	91,8%
Delaware Corporation	Prestación de servicios	-	91,8%	-	91,8%
Sociedad Limitada	Prestaciónde servicios	-	91,8%	-	91,8%
Sociedad Limitada	Prestación de servicios	-	91,8%	-	91,8%
Sociedad Limitada	Prestación de servicios	-	91,8%	-	91,8%
Sociedad Limitada	Prestación de servicios	-	91,8%	-	91,8%
Sociedad Limitada	Prestación de servicios	-	78,9%	_	78,9%
	jurídica Sociedad Limitada Sociedad Anónima Sociedad Limitada Delaware Corporation Sociedad Limitada Sociedad Limitada Sociedad Limitada Sociedad Limitada Sociedad Limitada Sociedad Limitada Sociedad Sociedad Limitada Sociedad Sociedad Limitada Sociedad	jurídica Sociedad Limitada Sociedad Anónima Sociedad Limitada Sociedad Limitada Delaware Corporation Sociedad Limitada	Forma jurídica Sociedad Limitada Sociedad Anónima Sociedad Anónima Sociedad Prestación de servicios Sociedad Prestación de servicios Sociedad Prestación de servicios Delaware Corporation Sociedad Limitada Sociedad Prestación de servicios Sociedad Prestación de servicios	jurídica Sociedad Limitada Sociedad Anónima Sociedad Anónima Sociedad Limitada Prestación de servicios Sociedad Limitada Prestación de servicios Delaware Corporation Sociedad Limitada Prestación de servicios Sociedad Limitada Prestación de servicios Sociedad Limitada Prestación de servicios Sociedad Limitada Sociedad Limitada Sociedad Prestación de servicios Sociedad Limitada Sociedad Prestación de servicios Sociedad Limitada Prestación de servicios Sociedad Limitada Prestación de servicios Sociedad Limitada Prestación de servicios Sociedad Prestación de servicios Sociedad Prestación de servicios Sociedad Prestación de servicios Prestación de servicios Sociedad Prestación de servicios Prestación de servicios Prestación de servicios Sociedad Prestación de servicios	Forma jurídica Sociedad Limitada Sociedad Anónima Sociedad Anónima Sociedad Anónima Sociedad Limitada Sociedad Anónima Sociedad Limitada Sociedad Elmitada Prestación de Servicios Delaware Corporation Sociedad Limitada Sociedad Limitada Sociedad Prestación de Servicios Sociedad Prestación de Servicios

Ninguna de las empresas del Grupo en las que LALIGA tiene participación cotiza en Bolsa ni al 30 de junio de 2024 (tampoco al 30 de junio de 2023) ni a fecha de formulación. Todas las sociedades a fecha de 30 de junio de 2024 (también al 30 de junio de 2023) se encuentran operativas y son auditadas.





Ámbito internacional

Los objetivos principales de las filiales internacionales controladas por el Grupo LALIGA en los territorios en los que están establecidas son los siguientes:

- 1. Promoción y soporte internacional en el posicionamiento de la marca LALIGA.
- 2. Promoción, desarrollo y venta de los activos de LALIGA.
- 3. Promoción de la competición LALIGA.
- 4. Creación de alianzas institucionales con terceros.

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 el Grupo LALIGA cerró un acuerdo de Negocio Conjunto (en adelante "Joint Venture"), al 50% de participación con Galaxy Racer Holdings Limited para la creación de LALIGA & Mena & South Asia DMCC. Durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 2024 se lleva a cabo un acuerdo de reestructuración con Galaxy Racer Holdings mediante una operación de compra – venta de acciones, en virtud del cual LALIGA Group International, S.L. pasa a tener una participación del 86% en LALIGA & Mena & South Asia DMCC con fecha efectiva el 31 de marzo de 2024, y pasa a tener el control (situación de control conjunto hasta dicha fecha).

Ámbito nacional

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2018 LALIGA constituyó una nueva sociedad en el territorio nacional, LALIGA Servicios Digitales, S.L.U., siendo el objeto social de dicha sociedad la prestación de servicios digitales y tecnológicos en el ámbito del deporte, así como la defensa de los derechos de propiedad intelectual.

Con fecha 6 de octubre de 2022, en virtud de los acuerdos adoptados por el Socio Único de LALIGA Servicios Digitales, S.L.U., la Junta General de LALIGA Group International, S.L. acordó la fusión de las mencionadas entidades, mediante la absorción de LALIGA Servicios Digitales, S.L.U. por LALIGA Group International, S.L. con aprobación de los respectivos balances de fusión cerrados a día 30 de noviembre de 2022 y con fecha de efectos contables 1 de julio de 2022, que fue presentado para su depósito en el Registro Mercantil de Madrid, siendo publicado el 16 de febrero de 2023 en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

En virtud de esta operación de fusión, fue traspasado en bloque a LALIGA Group International, S.L. el patrimonio íntegro de LALIGA Servicios Digitales, S.L.U. quien lo adquirió a título universal, quedando esta última disuelta y extinguida sin abrir periodo de liquidación. Como consecuencia de esta operación de fusión, la sociedad absorbente (LALIGA Group International, S.L.) sucede íntegramente a la sociedad absorbida en todos sus bienes, derechos y obligaciones, asumiendo todos y cada uno de sus elementos del activo y pasivo.

La fusión por absorción se acogió al régimen fiscal especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, procediéndose a su notificación a las autoridades fiscales competentes.

Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A.U. ha continuado prestando a los clubes/SAD asociados a LALIGA los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo en las instalaciones deportivas en las cuales se celebran los partidos de la competición a fin de cumplir con las exigencias del Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.





Los importes del capital, reservas, resultado del ejercicio y otra información de interés, según aparecen en las cuentas anuales individuales de las empresas, al cierre de 30 de junio de 2024 son como sigue:

					М	iles de euros
	Patrimo	nio neto				
Sociedad	Capital	Reservas y otras partidas	Resultado explotación	Resultado ejercicio	Valor contable en LaLiga	Dividendos recibidos
Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A.U.	2.104	(284)	1.275	1.095	-	_
LaLiga Group International, S.L. (anteriormente LaLiga Tech, S.L.U.)	313	84.674	(8.296)	320	35.502	3.681
LaLiga DMCC (anteriormente denominada LNFP FZE)	25	(6.732)	5.249	7.075	-	
La Liga (USA) Inc.	-	153	(195)	1.659	-	-
Beijing Spanish Football League Consulting Co., Ltd.	43	3.232	(156)	455	-	
La Liga South Africa Proprietary Limited	-	2	61	51	-	
LaLiga Singapore Pte. Ltd.	_	(99)	338	287	-	
LaLiga LFP Mex, S.R.L.C.V.	-	(278)	91	108	-	
LALIGA & Mena & South Asia DMCC	13	(3.912)	5.500	4.849	_	=
Totales				•	35.502	3.681

Todas las sociedades a fecha de 30 de junio de 2024 se encuentran operativas y son auditadas.

Los importes del capital, reservas, resultado del ejercicio y otra información de interés, según aparecen en las cuentas anuales individuales de las empresas, al cierre de 30 de junio de 2023 eran:

					М	iles de euros
	Patrimo	nio neto				
Sociedad	Capital	Reservas y otras partidas	Resultado explotación	Resultado ejercicio	Valor contable en LaLiga	Dividendos recibidos
Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A.U.	2.104	118	1.615	1.234	_	_
LaLiga Group International, S.L. (anteriormente LaLiga Tech, S.L.U.)	313	43.687	-	46.922	35.502	28.638
LaLiga DMCC (anteriormente denominada LNFP FZE)	25	(790)	2.830	2.829	-	-
La Liga (USA) Inc.	-	(380)	(482)	1.375	-	-
Beijing Spanish Football League Consulting Co., Ltd.	42	2.644	(31)	1.328	-	-
La Liga South Africa Proprietary Limited	-	(217)	302	217	-	=
LaLiga Singapore Pte. Ltd.	-	-	257	184	-	-
LaLiga LFP Mex, S.R.L.C.V.	-	(356)	1.484	610	_	-
Totales					35.502	28.638

Todas las sociedades a fecha de 30 de junio de 2023 se encontraban operativas y eran auditadas.

La Dirección de LALIGA considera que al cierre del ejercicio terminado el 30 de junio de 2024 y 2023 no existen deterioros de ninguna de las inversiones en empresas del grupo y asociadas.







Participaciones en empresas multigrupo

Adicionalmente y en el contexto de una estrategia de expansión internacional, LALIGA posee una participación conjunta indirecta a través de LALIGA Group International, S.L. de las siguientes sociedades sobre las cuales ejerce control conjunto:

- LALIGA North America LLC. Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2019 LALIGA cerró un acuerdo de Negocio Conjunto (en adelante "Joint Venture"), al 50% de participación, por 15 años, en Estados Unidos y Canadá, con Relevent Sports Group, una de las mayores agencias deportivas de los Estados Unidos y la principal agencia de la industria del fútbol en el territorio.
- Peak Sport Media Limited. Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 el Grupo LALIGA cerró un acuerdo de Negocio Conjunto (en adelante "Joint Venture"), al 50% de participación con Ocho Peak Management Co. Ltd.

Los importes del capital, reservas, resultado del ejercicio y otra información de interés, según aparecen en las cuentas anuales individuales de las empresas, al cierre de 30 de junio de 2024 son como sigue:

					М	iles de euros
	Patrimon	io neto				
Sociedad	Capital	Reservas y otras partidas	Resultado explotación	Resultado ejercicio	Valor contable en LaLiga	Dividendos recibidos
LaLiga North América LLC		- 3.701	6.868	6.854	-	=
Peak Sport Media Limited		1 728	(2.331)	(2.391)	-	
Totales	_	1 4.429	4.537	4.463	-	_

Los importes del capital, reservas, resultado del ejercicio y otra información de interés, según aparecen en las cuentas anuales individuales de las empresas, al cierre de 30 de junio de 2023 eran:

					M	iles de euros
	Patrimonio	neto				
Sociedad	Capital	Reservas y otras partidas	Resultado explotación	Resultado ejercicio	Valor contable en LaLiga	Dividendos recibidos
LaLiga North América LLC	-	2.549	4.360	4.057	-	_
LaLiga & Mena & South Asia DMCC	13	3.490	-	-	-	_
Totales	13	6.039	4.360	4.057	-	

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 el Grupo LALIGA cerró un acuerdo de Negocio Conjunto (en adelante "Joint Venture"), al 50% de participación con Galaxy Racer Holdings Limited para la creación de LALIGA & Mena & South Asia DMCC.







Participaciones en empresas asociadas

Finalmente, LALIGA posee una participación minoritaria indirecta a través de LALIGA Group International, S.L. de las siguientes sociedades sobre las cuales ejerce influencia significativa:

- LALIGA Entertainment, S.L.U.
- LALIGA Studios, S.L.
- Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.
- Spanish Football Sports & Entertainment (Shanghai) Co., Ltd.
- Legends Collection Europe S.L.
- Sports Legends & Collections, S.A.

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2021 LALIGA constituyó una nueva sociedad en el territorio nacional, LALIGA Entertainment, S.L.U., siendo el objeto social de dicha sociedad el desarrollo, promoción y explotación comercial de atracciones de entretenimiento para los usuarios, físicas y/o virtuales, ubicadas en determinados parques temáticos, de atracciones o de ocio. La sociedad empezó sus operaciones con fecha 1 de marzo de 2021. LALIGA Entertainment, S.L.U. es una sociedad con gestión independiente a LALIGA de la que en el ejercicio terminado el 30 de junio de 2022 entraron nuevos socios en el capital social de dicha sociedad. Con la entrada de nuevos socios el porcentaje de participación, ahora ostentado por LALIGA Group International, S.L., que mantenía LALIGA es del 45% al cierre de dicho ejercicio. Al 30 de junio de 2022, el porcentaje restante de dicha sociedad pertenecía a las sociedades mercantiles Port Aventura Entertainment, S.A. y Kosmos Entertainment, S.L. con el 45% y el 10% respectivamente.

En relación con LALIGA Entertainment, S.L., durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 se llevó a cabo una aportación de socios siendo el importe correspondiente a LALIGA Group International, S.L. de 225 miles euros. Tras esta operación el porcentaje de participación de LALIGA Group International, S.L. ascendió a 46,17 % tras la dilución de la participación de Kosmos Entertainment, S.L.

El 22 de mayo de 2023, LALIGA Group International, S.L. constituyó la sociedad LALIGA Studios, S.L. con domicilio social en Madrid, mediante la aportación dineraria de 3.000 euros de capital social representando 3.000 participaciones de 1 euro de valor nominal.

Posteriormente el 1 de junio de 2023, se realizó una ampliación de capital de 2.940.487 participaciones de 1 euros de valor nominal en la cual LALIGA Group International, S.L. asumió el 49% de las mismas. El 51% restante lo aportó la sociedad Banijay Iberia, S.L.U. La aportación de LALIGA Group International, S.L. ascendió a 2.879.353 euros mediante aportación no dineraria de la licencia de la marca "LALIGA Studios" (1.439.309 euros de capital social y 1.440.044 euros de prima de emisión), mientras que la aportación monetaria de Banijay Iberia, S.L.U. ascendió a 3.000.000 euros (1.501.178 euros de capital social y 1.498.822 de prima de emisión). La aportación no dineraria realizada por LALIGA Group International, S.L. se acogió al régimen de neutralidad fiscal. Como resultado de esta operación LALIGA Group International, S.L. perdió el control de la compañía.

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 LALIGA, a través de su sociedad participada LALIGA Group International, S.L., y Software Production Creation, S.L. llegaron a un "Acuerdo Marco de Toma de Participación" en la que se estableció que LALIGA Group International, S.L. trasmitía la rama/actividad tecnológica del Grupo LALIGA (en adelante el "Negocio") a una sociedad de nueva creación en virtud de una operación de segregación del negocio, acogiéndose la operación al régimen de neutralidad fiscal. Esta sociedad de nueva creación fue Sports Reinvention Entertainment Group, S.L. y fue constituida el 1 de diciembre de 2022, aportando en el momento de su constitución el negocio tecnológico del Grupo LALIGA.







Una vez transmitido el negocio se produjeron los dos siguientes hitos:

- Asunción y desembolso por Software Production Creation, S.L. de participaciones de nueva creación representativas del 25,5% del capital social de Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.
- Adquisición por Software Production Creation, S.L. del 25,5% de participaciones en Sports Reinvention Entertainment Group, S.L. (lo que significó un 34,2282% de las participaciones de titularidad de LALIGA Group International, S.L.)

De acuerdo con los dos hitos referidos anteriormente, LALIGA Group International, S.L. redujo su participación en Sports Reinvention Entertainment, S.L. al 49% mientras que Software Production Creation, S.L. adquirió el 51% de las participaciones tomando el control de la misma.

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2021, LALIGA cerró un acuerdo para constituir la sociedad Spanish Football Sports & Entertainment (Shanghai) Co., Ltd., con un porcentaje del 49% de participación, por 15 años, en China, con Mediapro Super Sports (Shanghai) Consulting Co., Ltd., con el objeto de promocionar, explotar y comercializar derechos comerciales deportivos.

El 20 de diciembre de 2021, LALIGA Group International, S.L. (por aquel entonces LALIGA Tech, S.L.U.) compró participaciones en las sociedades Sports Legends & Collections, S.A. (en adelante Legends Uruguay, sociedad uruguaya con domicilio social en Montevideo) y Legends Collection Europe S.L. (en adelante Legends Europa, sociedad española con domicilio social en Madrid, filial de Legends). Dicha compra se instrumentó de la siguiente forma:

- Compró 1.250 participaciones a Legends Uruguay correspondientes a Legends Europa por un importe de 3.000 miles de euros, representativas del 10% de su capital.
- Asumió 1.110 participaciones correspondiente a un primer aumento de capital que realizó Legends Europa, por un importe de 2.000 miles de euros.
- Compró 2.250 acciones de Legends Uruguay, por un importe de 7.250 miles de euros, representativas del 10% de su capital. Al 31 de diciembre de 2021, se pagó un importe de 2.050 miles de euros.
- Asumió 1.389 participaciones correspondiente a un segundo aumento de capital que se realizó durante el año 2022 por Legends Europa, por un importe de 2.500 miles de euros. Una vez realizada este último aumento de capital LALIGA Group International, S.L. pasaba a tener un 25% de participaciones de Legends Europa ejerciendo influencia significativa sobre ésta.

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023:

Con respecto a Legends Europa, LALIGA Group International, S.L.:

- Asumió 273 participaciones correspondiente a un aumento de capital por un importe de 637 miles de euros que ha realizado Legends Europa.
- Asumió 3.997 participaciones correspondiente a un aumento de capital por importe de 4.250 miles de euros mediante una aportación no dineraria de capitalización de un préstamo suscrito con Legends Europa por importe de 3.505 miles de euros (3.500 miles de euros de principal y 5 miles de euros de intereses) y una aportación dineraria de 745 miles de euros.
- Renunció al derecho de asunción preferente de aumento de capital realizada mediante el pacto de socios de 12 de abril de 2023. Una vez realizada este último aumento de capital, LALIGA Group International, S.L. pasó a tener un 38,75% de participaciones de Legends Europa ejerciendo influencia significativa sobre ésta.







Con respecto a Legends Uruguay, LALIGA Group International, S.L.:

- Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 y sobre Acciones del Primer tramo (5%): respecto a 8.649.181 Acciones, numeradas de la 9.000.001 a la 17.649.181 (ambas incluidas) del título n°4 y un certificado provisorio de acciones n°1 por UYU 0,83 y representativas de un 5% del capital integrado de Legends (las Acciones del Primer Tramo), LALIGA Group International compró y adquirió el pasado 12 de abril de 2023, por un importe de 3.625.000 euros.
- Adicionalmente, en el mes de mayo de 2023 LALIGA Group International, realizó una aportación de socios por importe de 77.147 euros.

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 y sobre Acciones del Segundo tramo (15%): se ejecuta, por parte de LALIGA Group International, S.L., la Opción de Compra Ordinaria respecto del título accionario Nro. 5 por un valor de UYU 25.077.965 y el certificado provisorio Nro. 5 por un valor de UYU 0,49, (las Acciones del Segundo Tramo), representativo a esta fecha del 15% del capital social de la Sociedad, de modo que compró y adquirió el pasado 6 de septiembre de 2023 por un importe de 10.875.000 euros. A raíz de esta compra de acciones el porcentaje de participación de LALIGA Group International, S.L. sobre Legends Uruguay asciende a 30,00% pasando a tener influencia significativa.

Los importes del capital, reservas, resultado del ejercicio y otra información de interés, según aparecen en las cuentas anuales individuales de las empresas asociadas, al cierre de 30 de junio de 2024 son como sigue:

					M	liles de euros
•	Patrimo	nio neto				
Sociedad	Capital	Reservas y otras partidas	Resultado explotación	Resultado ejercicio	Valor contable en LaLiga	Dividendos recibidos
LaLiga Entertainment, S.L.U.	1.397	1.986	(923)	(933)	-	_
LaLiga Studios, S.L.	2.943	2.991	(453)	(311)		
Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.	100	99.979	467	622	-	
Spanish Football Sports & Entertainment (Shanghai) Co., Ltd.	91	3.331	3.461	2.543	-	_
Legends Collection Europe S.L.	207	8.141	(3.865)	(3.959)	-	
Sports Legends & Collections, S.A.	4.090	270	18	19	-	_
Totales	8.828	116.698	(1.295)	(2.019)	-	

Todas las sociedades que a fecha de 30 de junio de 2024 se encuentran operativas son auditadas.

Asimismo, los importes del capital, reservas, resultado del ejercicio y otra información de interés, según aparecen en las cuentas anuales individuales de las empresas asociadas, al cierre de 30 de junio de 2023 eran como sigue:

					М	iles de euros
•	Patrimo	nio neto				
Sociedad	Capital	Reservas y otras partidas	Resultado explotación	Resultado ejercicio	Valor contable en LaLiga	Dividendos recibidos
LaLiga Entertainment, S.L.U.	1.070	2.437	(753)	(574)	-	-
LaLiga Studios, S.L.	2.943	2.939	70	52	-	
Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.	100	100.188	(393)	(358)	-	
Spanish Football Sports & Entertainment (Shanghai) Co., Ltd.	90	4.823	3.216	2.397		
Legends Collection Europe S.L.	200	12.013	(4.190)	(4.308)	-	_
Totales	4.403	122.400	(2.050)	(2.791)	-	_

Todas las sociedades que a fecha de 30 de junio de 2023 se encontraban operativas eran auditadas.







11. Préstamos y partidas a cobrar

El detalle de los préstamos y partidas a cobrar al 30 de junio de 2024 y 2023 es el siguiente:

		Miles de euros
	30.06.2024	30.06.2023
NO CORRIENTE:		
Activos financieros a coste	4	
Créditos a empresas	1.068.388	858.819
- Préstamos financiación participativa a Clubes	1.068.388	858.819
Activos financieros a coste amortizado		
Inversiones financieras a largo plazo	0.006	10.000
Créditos a empresas	8.026	12.020
- Cuentas a cobrar por Convenio Colectivo - Prestamos Comisión Mixta AFE	3.542 2.404	6.781 2.404
- Préstamo "Valor Económico Participación LaLiga" Clubes Ascendidos		
Otros activos financieros	2.080 1.708	2.835 2.452
- Otros Activos "Plan de Saneamiento / Obras"	1.708	
•	1700	501 1.051
- Otros Activos	1.708	1.951
Deudores varios a largo plazo	-	8.880
- Cuentas corrientes Clubes "Financiación gastos Covid" (Nota 15)	-	8.880
Activos financieros a valor razonable	044	044
Derivados (Noto 12)	244	244
- Derivados (Nota 12)	244	244
Deudores varios a largo plazo	461	947
- Deudores comerciales a largo plazo (Nota 12)	461	947
	1.078.827	883.362
		Miles de euros
	30.06.2024	30.06.2023
CORRIENTE:		
Activos financieros a coste	40.700	71 707
Créditos a terceros	42.329	31.763
- Préstamos financiación participativa a Clubes	42.329	31.763
Activos financieros a coste amortizado	440.750	400 570
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	416.752	422.536
- Cuentas a cobrar a Clientes	416.752	422.536
Clientes, empresas de grupo y asociadas	2.757	6.820
- Cuantas a cobrar con Empresas del grupo (Nota 22)	2.757	6.820
Deudores varios	21.438	21.346
- Cuentas corrientes Clubes "Financiación gastos Covid" (Nota 15)	19.503	19.524
- Otros saldos con clubes	1.168	1.138
- Otros deudores varios	767	684
Otros activos financieros	1.212	28.638
- Dividendo a Cobrar "LaLiga Group International, S.L." (Nota 22)	-	28.638
- Cuenta consolidación fiscal IS - Grupo LALIGA (Nota 19 y 22)	254	_
- Cuenta consolidación fiscal IVA – Grupo LALIGA (Nota 19 y 22)	958	
Créditos a terceros	7.263	7.034
- Préstamo "Valor Económico Participación LaLiga" Clubes Ascendidos	6.449	3.828
- Préstamos Fútbol Femenino "Art. 6 e.1) RD 5/2015"	78	_78
- Préstamos Entidades Participantes 2ªB "Art. 6 e.2) RD 5/2015"	328	375
- Cuentas a cobrar por Convenio Colectivo	408	2.753
Otros activos financieros	1.319	18.720
- Otros Activos	979	920
- Depósitos	340	17.800
Activos financieros a valor razonable		
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	6.075	1.302
	6.075	1.302
- Derivado cobertura de valor razonable (Nota 12)		
	499.145 1.577.972	538.159 1.421.521

El valor contable y el valor razonable de los activos financieros no difieren de forma significativa.







11.a Financiación participativa a clubes a largo y corto plazo:

Con base en la operación estratégica acordada por mayoría en la Asamblea General del 10 de diciembre de 2021, aquellos clubes adheridos a dicho plan han recibido fondos en forma de préstamos. Dicha financiación tiene naturaleza participativa y carácter subordinado. Cada club adherido tiene un máximo de cinco disposiciones ordinarias siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- Que el club haya presentado el plan parcial de Desarrollo (destinos a los que va a aplicar) que es el Plan de Inversión y que haya sido aprobado por LALIGA.
- Que haya presentado el Plan de Desarrollo completo (para las disposiciones posteriores a la fecha límite).
- Que el club haya cumplido con el Plan de Inversión y Desarrollo con las evidencias necesarias (para las disposiciones pendientes en ese momento).
- Que el club cumpla con el resto de las obligaciones del contrato de financiación participativa.
- Que LALIGA haya recibido de forma efectiva los fondos de la Cuenta en participación (véase nota 15).

De manera puntual, y solo si existe un exceso de tesorería real en base al análisis de las estimaciones de las solicitudes de liberación de fondos de los clubes, podría desde LALIGA abrirse un periodo de solicitud de anticipo de la siguiente disposición del contrato de financiación participativa.

En el caso de abrirse la ventana de solicitud de anticipo, el proceso de solicitud y concesión de este sería el siguiente:

- 1. Solicitud de autorización a Loarre Investments, S.à.r.l. (CVC) para poder anticipar fondos a los clubes de manera anticipada a la fecha de la disposición.
- 2. Una vez obtenida la autorización del punto 1 anterior, envío desde LALIGA de un comunicado para informar a los clubes adheridos a la operación estratégica acordada por mayoría en la Asamblea General del 10 de diciembre de 2021 de la apertura de la opción de la solicitud del anticipo. En dicho comunicado se explica cuáles son las condiciones para la concesión de este, la información necesaria a enviar para el análisis de la solicitud y el formulario para realizarla.
- Una vez obtenida la información del punto 2 anterior se procede al análisis de la misma concluyéndose si se cumple o no con los requisitos para concederse el anticipo de fondos.
- 4. En el caso de que se conceda el anticipo este se formaliza por medio de un contrato de póliza de crédito entre LALIGA y el Club/SAD, habiendo sido revisado el contrato tipo por el Departamento Legal de LALIGA.

La remuneración de dicha inversión participativa es del 0% más un interés variable del 1,52% de los ingresos netos distribuibles de cada club (Ingresos procedentes de los derechos audiovisuales correspondientes a cada club adherido al Acuerdo Asambleario).

El plazo de amortización de los préstamos participativos es de 50 años. El 95% del principal del préstamo es amortizado durante los 40 primeros años desde el cierre de la operación. El 5% restante es amortizado a partir del año 40 hasta el año 50. Aquellos clubes adheridos que desciendan de categoría desde la Segunda División, tendrán un periodo de carencia que podrá ser de hasta 10 años de máximo.







Desde el inicio de la operación estratégica hasta el cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024, el movimiento de dicha financiación se ha caracterizado por concesiones de préstamos participativos a los clubes adheridos por 1.167.223 miles de euros (916.565 miles de euros al 30 de junio de 2023) de los cuales se han amortizado y pagado por importe de 57.757 miles de euros (26.801 miles de euros al 30 de junio de 2023) quedando 41.078 miles de euros a corto plazo y 1.068.388 miles de euros a largo plazo (30.945 miles de euros y 858.819 miles de euros al 30 de junio de 2023 respectivamente). Asimismo, el interés devengado en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 procedente de dicha financiación ha ascendido a 18.461 miles de euros (18.198 miles de euros al 30 de junio de 2023) los cuales están registrados en el epígrafe de "Ingresos financieros" (véase Nota 20) y de los cuales un importe de 1.251 miles de euros se encuentra pendiente de cobro al 30 de junio de 2024 (818 miles de euros al 30 de junio 2023). En el marco de los acuerdos alcanzados por la Asamblea en diciembre de 2021, LALIGA tendrá que otorgar en los siguientes ejercicios préstamos participativos a clubes adheridos hasta cubrir los fondos que, por su lado, se obtendrán de CVC vía cuenta en participación (véase Nota 15).

Los miembros de la Comisión Delegada y la Dirección de la Asociación consideran que no hay indicios de deterioro en los préstamos participativos otorgados a los clubes que se encuentran fuera de las categorías profesionales al 30 de junio de 2024 y 2023 por considerar que se cobrarán la totalidad de los mismos y que el efecto financiero máximo acumulable no es significativo. En todo caso, dado que el deterioro potencial está mutualizado por los clubes según la cláusula 8.2.B. de los contratos de préstamos participativos, las cuentas anuales de LALIGA no se verían afectadas manteniéndose el resultado de esta.

11.b Resto de préstamos y cuentas por cobrar:

Como consecuencia de lo establecido en el Anexo I del acuerdo firmado el 25 de agosto de 2011 entre LALIGA y la Asociación de Futbolistas Españoles para la desconvocatoria de la huelga iniciada por estos últimos, LALIGA garantizó el pago de las deudas que sus clubes/SAD asociados mantenían con sus jugadores profesionales correspondientes a las temporadas 2010/2011, 2011/2012, 2012/2013, 2013/2014 y 2014/2015. En este sentido, los saldos a cobrar recogidos dentro del epígrafe "Cuentas a cobrar Convenio Colectivo" representan las deudas una vez aplicadas la quita e incluidas en los convenios acreedores de los clubes/SAD, que serán recuperadas por LALIGA en función de lo establecido en cada uno de los convenios de acreedores de los diferentes clubes/SAD deudores. La clasificación entre largo y corto plazo sigue la distribución de los distintos Convenios de Acreedores que varían en función a múltiples variables siendo una de las más frecuentes la categoría en la que se encuentra el club/SAD.

El epígrafe "Prestamos Comisión Mixta AFE" refleja las cuentas a cobrar que LALIGA tiene con los jugadores del Club de Fútbol Reus Deportiu, S.A.D. como consecuencia de su actuación como garante de sus salarios de acuerdo al Convenio Colectivo firmado la Asociación de Futbolistas Españoles, ver Nota 4.9.

De acuerdo con los Estatutos de LALIGA, desde la temporada 2016/2017 se han venido concediendo a los clubes que ascienden a la LigaHypermotion una serie de préstamos para poder hacer frente al pago del valor económico de la participación en LALIGA. Estos préstamos se encuentran registrados como "Préstamo "Valor Económico Participación LALIGA"".

Por otro lado, y como consecuencia de los pagos anticipados de las obras asociadas al Plan de Saneamiento del año 1991, LALIGA tiene un activo anticipado por este concepto que se va recuperando de los fondos otorgados de Quinielas (ver Nota 4.11) en la misma proporción que se paga el préstamo sindicado que se solicitó para el pago de este concepto.







Continuando con el análisis de las partidas a cobrar, dentro de las "Cuentas a cobrar a Clientes / Patrocinadores" se incluyen los saldos pendientes de cobro a estos grupos de deudores.

Desde la temporada 2016/2017 LALIGA concede préstamos a una serie de entidades, que se encuentran incluidas en el grupo de las que se ven beneficiadas con derechos de cobro derivados de las obligaciones establecidas en el artículo 6 del RD 5/2015, y que son garantizados con, entre otros, los mencionados derechos de cobro derivados de las obligaciones. Dichos préstamos en función del destinatario de los mismos han sido reflejados en los siguientes epígrafes, "Préstamos Fútbol Femenino "Art. 6 e.1) RD 5/2015"" y "Préstamos Entidades Participantes 2ªB "Art. 6 e.2) RD 5/2015"".

En relación con el epígrafe de "Depósitos", el importe al cierre del ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2023 se componía principalmente de los depósitos realizados por la Asociación en relación con los seguros de cambios de divisas contratados para cubrir la exposición al tipo de cambio (EUR/USD) asociado a los contratos en firme sobre la venta de derechos audiovisuales de temporadas futuras. El importe al 30 de junio de 2023 de estos depósitos ascendía a 15,4 millones de euros. A la fecha de cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 la Asociación ha recuperado la totalidad de estos depósitos.

11.c Deterioro de valor de préstamos y cuentas por cobrar:

En general, se considera que las cuentas a cobrar a clientes vencidas con antigüedad inferior a seis meses no han sufrido ningún deterioro de valor. En cualquier caso, del análisis realizado al cierre del ejercicio, se ha concluido que no existen "Préstamos y cuentas a cobrar" que hayan sufrido deterioro del valor, adicionales a los 770 miles de euros (45 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023).

El movimiento de la provisión por pérdidas por deterioro de valor de las cuentas a cobrar a clientes es el siguiente:

	IVIIICS GC CGI		
	2024	2023	
Deterioro de valor al inicio del ejercicio	(45)	(541)	
Dotación por deterioro del ejercicio	(730)	-	
Reversión por deterioro del ejercicio	5	496	
Deteriorode valor al final del ejercicio	(770)	(45)	

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 la Asociación ha procedido a dar de baja directamente contra la Cuenta de Pérdidas y Ganancias el importe de 78 miles de euros asociados con partidas a cobrar con clientes al considerarlos no cobrables.

Adicionalmente durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 se registró un ingreso en el epígrafe de "Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales" correspondiente al cobro de unos créditos comerciales con un operador que habían sido dados de baja en temporadas anteriores por importe de 760 miles de euros.

La Asociación a la fecha de formulación de las presentes cuentas anuales, no considera que exista ningún otro importe de sus cuentas comerciales a cobrar susceptible de deterioro. No obstante lo anterior, un operador audiovisual internacional ha incumplido sus obligaciones de pago por lo que la Asociación ha iniciado acciones judiciales. Tal y como se detalla en la Nota 17 de la presente memoria, la Asociación y sus asesores externos independientes consideran su pretensión sólidamente fundada conforme a derecho, lo cual sumado con que a la fecha de formulación de las cuentas anuales se ha obtenido resolución favorable para LALIGA según se detalla en la mencionada nota, se considera que existen fundamentos razonables para la satisfactoria resolución del conflicto.





Miles de euros



12. Instrumentos financieros derivados

12.a Derivados de activo:

El detalle de los instrumentos financieros contratados por LALIGA relativos a permutas de tipo de interés a 30 de junio de 2024 y 2023 son los siguientes:

Permutas de tipo de interés – coberturas de flujos de efectivo Total

		Mile	s de euros		
20	24	2023			
Activos	Pasivos	Activos	Pasivos		
244		244	-		
244	-	244	-		

El impacto de dichos derivados de activo está registrado de manera neta en el patrimonio neto de la Asociación.

Durante la temporada 2016/2017, y asociado a la novación del préstamo sindicado, ver Nota 15, se procedió a la novación de la cobertura de tipos parcialmente, un 50%, a favor del Banco Santander, un 25% a favor de Bankia y otro 25% a favor de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria. Tras esta novación el principal nocional de los contratos de permuta de tipo de interés pendientes a 30 de junio de 2024 ascendería a 1.793 miles de euros (3.896 miles de euros a 30 de junio de 2023).

12.b Derivados de pasivo:

El programa de gestión del riesgo global de la Asociación se centra en la incertidumbre de los mercados financieros y trata de minimizar los efectos potenciales adversos sobre su rentabilidad financiera. LALIGA emplea instrumentos financieros derivados para cubrir determinadas exposiciones al riesgo.

Cuando se cumplen todos los criterios requeridos, se aplica la contabilidad de cobertura para eliminar la asimetría contable entre el instrumento de cobertura y la partida cubierta. Al 30 de junio de 2024 al igual que al 30 de junio de 2023, esto resulta de manera efectiva para los seguros de cambios de divisas contratados para cubrir la exposición al tipo de cambio (EUR/USD) asociado a los contratos en firme sobre la venta de derechos audiovisuales de temporadas futuras.

El objetivo de la relación de cobertura es minimizar la volatilidad del riesgo de tipo de cambio resultante de los cobros en USD como consecuencia de la fluctuación del tipo de cambio entre la moneda extranjera (USD) y la moneda funcional (EUR) de la Asociación.







El detalle de los instrumentos financieros contratados por LALIGA relativos a coberturas de valor razonable a 30 de junio de 2024 y 2023 son los siguientes:

Coberturas de valor razonable a largo plazo Coberturas de valor razonable a corto plazo

		Miles de euros				
30.06	.2024	30.06.2023				
Activos	Pasivos	Activos	Pasivos			
	312	-				
	6.224	-	2.249			
_	6.536	-	2.249			

En estos epígrafes se incluye la valoración de los derivados de cobertura a valor razonable por un total de 6.536 miles de euros debido a las posiciones abiertas contratadas al 30 de junio de 2024 a corto y largo plazo (2.249 miles de euros al 30 de junio de 2023). Igualmente, el epígrafe de "Clientes por ventas y prestaciones de servicios" y el de "Deudores varios a largo plazo" recogen las mismas cuantías, 6.536 miles de euros en total entre el largo y el corto plazo, como consecuencia del cambio acumulado en el valor razonable de las posiciones en firme al 30 de junio de 2024 derivadas de dichos contratos audiovisuales (2.249 miles de euros al 30 de junio de 2023).

Los cambios en el valor razonable de los derivados que se designan y califican como coberturas del valor razonable se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias, junto con cualquier cambio en el valor razonable del activo o pasivo cubierto que sea atribuible al riesgo cubierto.

Cuando la partida cubierta es un compromiso en firme no reconocido o un componente de éste, el cambio acumulado en el valor razonable de la partida cubierta con posterioridad a su designación se reconoce como un activo o un pasivo, y la ganancia o pérdida correspondiente se refleja en la cuenta de pérdidas y ganancias.

13. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

El detalle de los importes de efectivo y otros activos líquidos equivalentes al 30 de junio de 2024 y 2023 son los siguientes:

		Miles de euros
	30.06.2024	30.06.2023
Caja	4	4
Bancos	763.824	536.453
Total Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	763.828	536.457

Dentro del saldo de bancos hay registrada una cuenta de garantía y otra de reservas en la entidad Banco Santander. En la primera se cargan los vencimientos mensuales del préstamo sindicado que LALIGA tiene suscrito con Banco Santander, Caixabank y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, y en la segunda se deposita el 10% del importe a pagar correspondiente a los vencimientos de julio y agosto de dicho préstamo. Una vez pagada la cuota del mes, y depositado el 10% del importe a pagar correspondiente a los vencimientos de julio y agosto de dicho préstamo, el importe sobrante de dicha retención queda a libre disposición para LALIGA.





El incremento de la posición de tesorería con respecto al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 se debe, fundamentalmente, al efecto de los siguientes factores:

- a) Decremento de la posición neta de "Otros créditos con las Administraciones Públicas" por importe de 66.431 miles de euros debido principalmente a la recuperación de derechos de crédito frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria que ostentaba LALIGA en relación con autoliquidaciones de IVA de noviembre y diciembre de 2021. Tal y como se indica en la Nota 19, tras la finalización de las actuaciones inspectoras, la Agencia Estatal de Administración Tributaria ha procedido a la devolución a LALIGA de las autoliquidaciones de IVA pendientes de devolución correspondientes a los referidos periodos.
- b) Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024, se han producido movimientos netos de tesorería significativos (disposiciones y amortizaciones) relativas al saldo de la Cuenta en participación por importe de 443.768 miles de euros (Nota 15) mientras que las salidas netas de tesorería relativas a la financiación participativa otorgada a clubes han ascendido a 219.702 miles de euros (Nota 11).
- c) Se han producido movimientos netos de tesorería significativos (disposiciones y amortizaciones) relativas a contratos de financiación bancaria (tal y como se detalla en la Nota 15) siendo el importe neto devuelto durante el ejercicio económico al 30 de junio de 2024 de 47.986 miles de euros siendo el importe principal neto dispuesto, destinado a la gestión acelerada del pago del impuesto sobre el Valor Añadido a los Clubes/SAD, teniendo en cuenta los mecanismos de funcionamiento del impuesto sobre el Valor Añadido, (véase mayor detalle en la Nota 15).







14. Patrimonio Neto

La composición del Patrimonio Neto al 30 de junio de 2024 y 2023 es la siguiente:

		Miles de euros
	2024	2023
Fondo Social	8.148	8.148
Reservas - Aportación no dineraria	(1.065)	6.335
Regularización inspección fiscal (Notas 2.d y Nota 19)	_	(1.065)
Excedente (Defecto) Resultado Temporada	-	(6.335)
Operaciones de cobertura	139	139
	7.222	7.222

En el contexto de la aportación no dineraria descrita en la Nota 6.3 de la memoria, LALIGA aportó a su sociedad dependiente LALIGA Tech (actualmente denominada LALIGA Group International) entre otros activos y pasivos, el resto de las participaciones y de las acciones en sociedades dependientes (véase Nota 10).

A este respecto, la norma de registro y valoración (NRV) 21ª.2 del Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, según la redacción otorgada por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, recoge el tratamiento contable de las aportaciones no dinerarias de negocios cuando la sociedad adquirente y la transmitente tiene la calificación de empresa del grupo, en los siguientes términos: "2.1 En las aportaciones no dinerarias a una empresa del grupo, el aportante valorará su inversión por el valor contable de los elementos patrimoniales entregados en las cuentas anuales consolidadas en la fecha en que se realiza la operación, según las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas, que desarrollan el Código de Comercio. Cualquier diferencia entre el valor asignado a la inversión recibida por el aportante y el valor contable de los elementos patrimoniales entregados se debe reconocer en reservas."

Como consecuencia de lo anterior la Asociación registró en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022 un impacto en reservas por 6.335 miles de euros resultante de la diferencia entre el valor contable a coste y el valor consolidado de las participaciones y acciones en las sociedades dependientes aportadas (véase Nota 10). LALIGA finalizó el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 con unas pérdidas de 6.335 miles de euros, de modo que la propuesta de la Comisión Delegada a la Asamblea General sobre la distribución del resultado del ejercicio, fue la compensación de estas pérdidas contras las reservas generadas el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022.







15. Débitos y partidas a pagar

El detalle de los epígrafes correspondientes a débitos y partidas a pagar a 30 de junio de 2024 y 2023 es el siguiente (miles de euros):

-	30.06.2024	30.06.2023
NO CORRIENTE:		
Pasivos financieros a coste		
Otros pasivos financieros	1.795.905	1.350.594
- Cuenta en participación CVC	1.795.905	1.350.594
Pasivos financieros a coste amortizado		
Deudas con entidades de crédito	36.638	27.687
- Préstamos con entidades de crédito – Sindicado	_	1.571
- Préstamos con entidades de crédito – Financiación COVID	772	9.931
- Préstamos con entidades de crédito – Pólizas y líneas de crédito	35.866	16.185
Acreedores por arrendamiento financiero	2.305	716
- Acreedores por arrendamiento financiero	2.305	716
Otros pasivos financieros	3.156	1.800
- Valor Económico Participación LALIGA	3.156	1.800
Pasivos financieros a valor razonable		
Derivados	312	_
- Derivados de cobertura de valor razonable (Nota 12)	312	_
_	1.838.316	1.380.797
CORRIENTE:		
Pasivos financieros a coste		
Otros pasivos financieros	38.589	40.132
- Cuenta en participación CVC	38.589	40.132
Pasivos financieros a coste amortizado		
Deudas con entidades de crédito	94.621	151.558
- Préstamos con entidades de crédito - Sindicado	1.793	2.325
- Préstamos con entidades de crédito - Financiación COVID	9.933	8.960
- Préstamos con entidades de crédito - EBN	-	48.516
- Préstamos con entidades de crédito – Pólizas y Líneas de crédito	82.895	91.757
Acreedores por arrendamiento financiero	807	713
- Acreedores por arrendamiento financiero	807	713
Otros pasivos financieros	15.282	10.212
- Valor Económico Participación LALIGA	6.836	5.515
- Retenciones practicadas a clubes/SAD por obligaciones "Art. 6 RD 5/2015"	7.648	2.687
- Depósitos varios recibidos y otros	798	2.010
Deudas con empresas del grupo corto plazo	431	2.010
- Cuenta consolidación fiscal IS – Grupo (Nota 22)	431	_
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	105.512	151.187
- Proveedores	28.060	43.403
- Proveedores, empresas del grupo y asociadas (Nota 22)	4.117	26.365
- Acreedores Varios: Cuentas corrientes Clubes	72.417	78.895
- Acreedores Varios: Terceros	211	1.838
- Remuneraciones Pendientes de Pago	322	466
- Anticipos de clientes	385	220
Pasivos financieros a valor razonable	303	220
Derivados	6.224	2.249
- Derivados de cobertura de valor razonable (Nota 12)	6.224 261.466	2.249 356.051
-	2.099.782	1.736.848
-	2.033.702	1.750.048

El valor contable de las deudas a corto plazo se aproxima a su valor razonable, dado que el efecto del descuento no es significativo.







El epígrafe "Valor Económico Participación LALIGA" se corresponde con los importes que LALIGA adeuda a los clubes que han dejado de formar parte de la misma por este concepto. Estos importes les serán devueltos a dichos clubes/SAD en función de la recuperación de los importes prestados por LALIGA a los clubes/SAD que han entrado a formar parte de la misma (véase Nota 11).

Dentro de los epígrafes "Acreedores por arrendamiento financiero" están registrados los arrendamientos financieros suscritos con distintas entidades bancarias para la financiación de la instalación de los sistemas de video vigilancia y grabación de la nueva tecnología 360° y a partir del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 los sistemas antidrones (véase Nota 8).

Durante la temporada 2017/2018 se aprobó el Real Decreto 2/2018 de 12 de enero de 2018 en el cual se detallan los criterios de reparto de las retenciones entre las entidades beneficiarias de acuerdo con el Art. 6 del Real Decreto 5/2015.

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2020, como consecuencia de la aplicación del RD 5/2015, se registró en el epígrafe "Retenciones practicadas a clubes/SAD por obligaciones "Art. 6 RD 5/2015"" los importes retenidos y pendientes de pago por cuenta de los clubes/SAD como consecuencia de sus obligaciones incluidas en dicho Real Decreto. Los conceptos por los cuales se practicaron dichas retenciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto-Ley 5/2015, y estaban parcialmente pendiente de pago, por cuenta de los clubes/SAD, serían los siguientes: 1% destinado a la Real Federación Española de Fútbol como contribución al fútbol aficionado, 1% al Consejo Superior de Deportes destinado a financiar los costes de los sistemas públicos de protección social de aquellos trabajadores que tengan la condición de deportistas de alto nivel y un 0,5% destinado al Consejo Superior de Deportes para que se distribuya, en la cuantía y términos que reglamentariamente se establezcan, a la Primera División del Fútbol femenino, las entidades que participen en la Segunda División del Campeonato Nacional de Liga y a las asociaciones o sindicatos de futbolistas, árbitros, entrenadores y preparadores físicos.

Adicionalmente en el epígrafe de "Retenciones practicadas a clubes/SAD por obligaciones "Art. 6 RD 5/2015"" se encontraban registradas las retenciones correspondientes al Fondo de Compensación por descenso de categoría que representaban un 3,5%.

En relación con los párrafos anteriores, con fecha 21 de abril de 2020, se aprobó el Real Decretoley 15/2020 de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo. En su Disposición final quinta "Modificación del Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional". Entre las modificaciones se incluye:

- Modificación del apartado 1 del artículo 6, letra a), reduciendo del 3,5% al 2,5% la financiación del Fondo de Compensación por descenso de categoría.
- Modificación del apartado 1 del artículo 6, letra c), ampliando del 1% al 2% el importe distribuido a la Real Federación Española de Fútbol como contribución al fútbol aficionado.
- Creación del apartado 1 del artículo 6, letra f), entregando un 1,5% adicional al Consejo Superior de Deportes para que sea destinado a la promoción, impulso y difusión del deporte federado, olímpico y paralímpico, así como la internacionalización del deporte español.







El primer ejercicio económico donde se produjo la aplicación efectiva de los cambios referidos anteriormente fue el terminado el 30 de junio de 2021 habiéndose seguido aplicando en los ejercicios económicos posteriores.

La variación del saldo al cierre de cada ejercicio económico depende directamente de las características del club/SAD que pueda descender de categoría aplicando los criterios determinados en el Libro VIII del Reglamento General de LALIGA. Durante los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2024 y 2023 se han satisfecho mayores obligaciones de pago que volúmenes de retenciones correspondientes al Fondo de Compensación por descenso de categoría, debido principalmente a:

- i. Las características de los clubes/SAD que descendieron de categoría en la temporada.
- ii. Al efecto de la modificación del apartado 1 del artículo 6, letra a), reduciendo del 3,5% al 2,5% la financiación del Fondo de Compensación por descenso de categoría referido anteriormente.

Tal y como se recoge en el artículo VIII.2. del Reglamento General, en caso de que, el importe que corresponda satisfacer a los Clubes/SAD descendidos exceda del importe acumulado del Fondo de Compensación a la fecha de descenso, LALIGA satisfará únicamente el importe del Fondo de Compensación acumulado a esa fecha, dejando pendiente de pago para ulteriores temporadas el exceso que pueda corresponder a cada Club/SAD hasta que el Fondo de Compensación cuente con suficientes fondos.

Sin perjuicio de lo anterior, en el ejercicio económico finalizado a 30 de junio de 2024, la Comisión Delegada ha aprobado la modificación del Libro VIII del Reglamento General de la Asociación para regular una nueva previsión a efectos de mitigar un eventual defecto de liquidez en el importe acumulado del Fondo de Compensación al Descenso. En este sentido se ha establecido que, en caso de que sea previsible que a final de la temporada el importe acumulado en el Fondo de Compensación al Descenso no resulte suficiente para hacer frente al pago de las compensaciones económicas por descenso de categoría, LALIGA realizará sus mejores esfuerzos para dotar de fondos adicionales al Fondo de Compensación mediante la contratación de productos financieros de cobertura a efectos de atender dichas obligaciones. A tal fin, el coste máximo que LALIGA estaría habilitada para asumir por la contratación de dichos productos financieros sería el equivalente al 15% de la última dotación al Fondo de Compensación aprobada por el Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales (salvo que la Comisión Delegada excepcionalmente autorizase el incremento del coste máximo en hasta un 15% adicional, únicamente para el caso en que las circunstancias de mercado así lo exigiesen).

Todas las retenciones asociadas al epígrafe "Retenciones practicadas a clubes/SAD por obligaciones "Art. 6 RD 5/2015"" han sido reflejadas en el largo o corto plazo atendiendo a la fecha estimada de pago de las mismas.

Finalmente, dentro del epígrafe "Cuenta Corriente Clubes" se incluyen los saldos pendientes de pago a los mismos. El saldo al 30 de junio de 2024 y 2023 se compone principalmente del importe total pendiente de pago relacionado con los derechos audiovisuales correspondiente a cada una de las temporadas.







a) Préstamos con entidades de crédito

Financiación sindicada

Con fecha 6 de abril de 2017 se novó el préstamo sindicado que LALIGA tenía suscrito con Bankia y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, incrementándose en dicha operación el saldo dispuesto en 500 miles de euros ascendiendo los gastos de comisión y reestructuración de la operación a 329 miles de euros. Como consecuencia de esta novación se incluyó al Banco de Santander como parte del préstamo sindicado con una participación del 51,40% quedando Bankia y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria con un 24,30% del saldo cada uno. Por otro lado, con esta novación se consiguieron dos efectos, por un lado, rebajar el tipo de interés pasando de un Euribor a 12 meses más margen del 4,5% a un Euribor 1 mes más margen del 2,5%, y por otro, se amplió el plazo de la devolución pasando del 2020 al 2025, siendo las devoluciones tras la novación mensuales en lugar de anuales, con su consiguiente ahorro financiero. Adicionalmente existe contratada una cobertura de tipos de interés del 70% del importe del préstamo sindicado.

Los saldos pendientes de devolución, los cuales se realizan de manera mensual, a 30 de junio de cada ejercicio, del préstamo sindicado arriba indicado son los siguientes:

Fecha Amortiz	Importe a ación Amortizar (Miles de euros)
31 de marzo de 2025	1.793
Total	1.793

Derivado de las cláusulas contractuales del préstamo sindicado, éste está sujeto al cumplimiento de las siguientes ratios:

- a) Ratio de cobertura del servicio de la deuda.
- b) Ratio deuda ajustada/EBITDA ajustado.
- c) Inversión máxima en CAPEX.

Con fecha 16 de julio de 2019 se procedió a la novación del préstamo sindicado por medio de la cual se modificaron algunos puntos relativos a las ratios detallados anteriormente con el fin de adaptarlos a la situación actual de las magnitudes implicadas en su cálculo.

Tanto al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 como de 2023 LALIGA cumple con los requisitos de cumplimiento de dichas ratios.

Excepcionalmente, y como consecuencia de una cobertura excesiva en lo referente a los Derechos de Crédito Derivados de las Quinielas, el 16 de julio de 2019 se novó el préstamo sindicado para adaptar estos derechos de crédito a los importes reales debidos del préstamo existente desde 2019 y hasta el vencimiento del mismo.







Pólizas de préstamo

Los ingresos audiovisuales recibidos por la comercialización de los derechos audiovisuales internacionales generan un mayor Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) soportado que repercutido ya que los ingresos de los operadores internacionales no están sujetos a IVA, mientras que los clubes sí deben repercutir IVA a LALIGA en la facturación de la distribución de los derechos audiovisuales. Con el objetivo de disponer de la caja necesaria para la distribución de los derechos y por el periodo comprendido entre la presentación de las declaraciones mensuales de IVA y la devolución de la cuota de IVA correspondiente por parte de la AEAT, LALIGA durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 2024 ha formalizado dos pólizas de préstamos destinadas a la gestión acelerada del pago de las devoluciones de las declaraciones del Impuesto sobre el Valor Añadido a los clubes/SAD:

- Con fecha 27 de julio de 2023, Póliza de Préstamo contratada con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria por un importe de 60.000 miles de euros, siendo el importe dispuesto al 30 de junio de 2024 de 0 miles de euros. El vencimiento de la Línea de Crédito era el 27 de julio de 2024 si bien la Asociación ha procedido a la íntegra devolución antes del 30 de junio de 2024. Euribor + 1,55%.
- Con fecha 27 de julio de 2023, Póliza de Préstamo contratada con el Banco Santander por un importe de 90.000 miles de euros, siendo el importe dispuesto al 30 de junio de 2024 de 48.791 miles de euros junto con unos intereses devengados y pendientes de pago de 32 miles de euros. El vencimiento de la Línea de Crédito es el 27 de octubre de 2024. Liquidación mensual de intereses. Tipo de interés 1,4%.

A su vez se ha formalizado con fecha 25 de junio de 2024, Póliza de Préstamo contratada con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria por un importe de 53.680 miles de euros, destinada a la gestión también del pago de la devolución de las declaraciones del Impuesto sobre el Valor añadido generado por el resto de las operaciones de circulante de la Asociación. El importe dispuesto al 30 de junio de 2024 es de 53.680 miles de euros junto con unos intereses devengados y pendientes de pago de 37 miles de euros. El vencimiento de la Línea de Crédito es el 25 de septiembre de 2025. Liquidación trimestral de intereses. Tipo de interés Euribor + 1,15%.

Fecha de amortización	Miles de Euros Importe a amortizar
30 de junio de 2025	27.638
25 de septiembre de 2025	26.079
Total	53.717

La distribución de los importes que se detallan en el cuadro superior se basa en las estimaciones realizadas por la Dirección de Finanzas respecto a la previsión de la recuperación de las declaraciones de IVA por parte de la AEAT.

Durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 2023, LALIGA formalizó dos pólizas de préstamos destinadas a la gestión acelerada del pago de las devoluciones de las declaraciones del Impuesto sobre el Valor Añadido a los clubes/SAD:

- Con fecha 29 de julio de 2022, Póliza de Préstamo contratada con el Banco Santander por un importe de 70.000 miles de euros, siendo el importe dispuesto al 30 de junio de 2023 de 0 miles de euros. El vencimiento de la Línea de Crédito era el 29 de abril de 2023. Liquidación mensual de intereses. Tipo de interés 2,3%.
- Con fecha 12 de enero de 2023, Póliza de Préstamo contratada con el Banco Santander por un importe de 80.000 miles de euros, siendo el importe dispuesto al 30 de junio de 2023 de 55.520 miles de euros junto con unos intereses devengados y pendientes de pago de 108 miles de euros que fueron cargados por la entidad financiera el 3 de julio de 2023. El vencimiento de la Línea de Crédito era el 12 de octubre de 2023. Liquidación mensual de intereses. Tipo de interés 3,95%. El importe pendiente al 30 de junio de 2023 ha sido devuelto durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024.







A su vez se formalizó con fecha 4 de agosto de 2022, Póliza de Préstamo contratada con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria por un importe de 30.000 miles de euros, destinada a la gestión también del pago de la devolución de las declaraciones del Impuesto sobre el Valor añadido generado por el resto de las operaciones de circulante de la Asociación. El importe dispuesto al 30 de junio de 2023 era de 30.000 miles de euros. El vencimiento de la Línea de Crédito era el 2 de febrero de 2024. Liquidación trimestral de intereses. Tipo de interés Euribor + 1,80%. El importe pendiente al 30 de junio de 2023 ha sido devuelto durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024.

Durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 2022 se formalizó otra póliza de préstamo la cual es destinada principalmente a la gestión de activos fijos:

Con fecha 26 de noviembre de 2021, Póliza de Préstamo contratada con el BBVA por un importe de 32.000 miles de euros, siendo el importe dispuesto al 30 de junio de 2024 de 16.221 miles de euros. El vencimiento de la Línea de Crédito es el 26 de noviembre de 2026. Liquidación mensual de intereses. Tipo de interés nominal del 2% con índice de referencia Euribor a 3 meses.

Los saldos pendientes de devolución a 30 de junio de 2024 de la póliza arriba indicada son los siguientes:

	Miles de Euros
Fecha de amortización	Importe a amortizar
30 de junio de 2025	6.434
30 de junio de 2026	6.823
26 de noviembre de 2026	2.964
Total	16.221

Contrato de Cesión de Créditos - EBNSistema

Con fecha 14 de diciembre de 2022 LALIGA firmó un Contrato de Cesión de Créditos de IVA con EBNSistema Finance, S.L. consistente en la adquisición por parte de la entidad financiera de los derechos de crédito frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria que ostentaba LALIGA en relación con las autoliquidaciones de IVA de noviembre a diciembre de 2021 por un importe de 50.781 miles de euros, siendo el importe abierto al 30 de junio de 2023 de 48.516 miles de euros. El vencimiento de la Línea de Crédito era el 18 de mayo de 2024. Liquidación mensual de intereses. Tipo de interés del 3,96%.

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 ha procedido a la devolución tanto del principal como de los intereses, quedando por tanto finalizado este contrato de cesión de créditos. Al mismo tiempo, tal y como se indica en la Nota 19, tras la finalización de las actuaciones inspectoras, la Agencia Estatal de Administración Tributaria ha procedido a la devolución a LALIGA de las autoliquidaciones de IVA pendientes de devolución correspondientes a los referidos periodos.

Financiación COVID

El 3 de septiembre de 2020 la Comisión Delegada procedió a la formulación del proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2021, el cual fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria con fecha 14 de septiembre de 2020, en que LALIGA con el fin de apoyar y mantener las competiciones y el valor de los derechos audiovisuales y comerciales había gestionado los gastos extraordinarios generados por la crisis sanitaria (Covid-19), consistentes principalmente en hacer frente a gastos de desplazamiento y de test, junto con la adaptación de los estadios al protocolo de actuación.







El 25 de febrero de 2021 la Asociación expuso a los miembros de la Comisión Delegada, los cuales aprobaron, que los presupuestos y gastos que LALIGA estaba asumiendo y pagando por cuenta de los clubes/SAD, serían distribuidos en cinco temporadas entre los clubes que compitieran en cada una de esas temporadas.

En este sentido y tal y como se expone en la Nota 11, LALIGA tiene registrados derechos de cobro en los epígrafes de Deudores varios a largo plazo" por importe de 0 miles de euros y "Deudores varios" por importe de 19.503 miles de euros, de los cuales un importe de 10.622 miles de euros ha sido facturado en el cierre del ejercicio terminado el 30 de junio de 2024 y serán cobrados al comienzo del ejercicio 2024-2025.

Los saldos pendientes de devolución a 30 de junio de 2024 de la póliza arriba indicada son los siguientes:

	Miles de Euros
Fecha de amortización	Importe a amortizar
30 de junio de 2025	9.933
31 de julio de 2025	772
Total	10.705

b) Cuenta en participación

Tomando como referencia lo descrito en la Nota 6.2 de la memoria en la que se describe el Acuerdo Marco de Inversión con Loarre Investments, S.à.r.l., los fondos procedentes de CVC a LALIGA se instrumentalizan a través de un contrato de cuenta en participación (en adelante "CP" o "Contrato de CP"). Dicho contrato fue firmado con fecha 1 de febrero de 2022 entrando en vigor en dicha fecha de otorgamiento y acordando un plazo de vigencia hasta el final de la temporada que se encuentre en curso el 1 de enero de 2072, teniendo por tanto una duración de 50 años.

Según el Contrato de CP suscrito, el Inversor aporta a LALIGA fondos por importe de 1.929.420.480,16 euros, para la mejora de las Competiciones con el objeto de potenciar el valor de los Derechos Audiovisuales a cambio de una participación variable consistente en un porcentaje de los Ingresos Netos Distribuibles derivados en cada temporada de la actividad de Comercialización. Las partes han acordado liquidaciones periódicas de la cuenta en participación.

A estos efectos, se consideran Ingresos Netos Distribuibles de una temporada el resultado neto de la cuenta de comercialización de los Derechos Audiovisuales de LALIGA correspondiente a la temporada de que se trate excluyendo determinados ingresos y gastos acordados en el Contrato de CP. Sobre este concepto de Ingresos Netos Distribuibles es también sobre el que los Clubes calculan la parte que les corresponde de los ingresos derivados de la explotación y comercialización conjunta de los Derechos Audiovisuales de acuerdo con los criterios de reparto previstos en el RDL 5/2015.

Con carácter general, el Contrato de CP establece un criterio de remuneración del Inversor sobre los Ingresos Netos Distribuibles en función de la relación entre el EBITDA de cada ejercicio y el EBITDA objetivo de un plan de negocio de referencia (entendiendo EBITDA como la suma de los ingresos de explotación de LALIGA asociados a la comercialización de derechos audiovisuales, así como otras futuras actividades definidas en el contrato de Socios que LALIGA y sus filiales desarrollen (distintas de LALIGA Tech y sus filiales), menos los gastos de explotación de LALIGA asociados a tales actividades; y los ingresos de explotación menos los gastos de explotación de todas las actividades de LALIGA Tech y sus filiales). Así, se establecen unos porcentajes de remuneración sobre los Ingresos Netos Distribuibles, que van desde un máximo del 8,5537%, si el EBITDA de un ejercicio es igual o inferior al 92,5% del EBITDA objetivo del Plan de Negocio, hasta un mínimo del 7,8773%, si el EBITDA del ejercicio es igual o superior al 107,5% del EBITDA objetivo del Plan de Negocio.







Sin embargo, para materializar el espíritu del Acuerdo de Inversión, se ha establecido un criterio particular con porcentajes de remuneración especiales para los cuatro primeros ejercicios (T21/22 a T24/25). Los porcentajes son menores durante los dos primeros ejercicios dado que el Inversor aún no habrá aportado todos los fondos comprometidos y, además, las inversiones no habrán podido generar la rentabilidad buscada, y mayores durante los dos siguientes, ya que si se ha trabajado diligentemente, tanto por parte de LALIGA como del Inversor, los distintos proyectos iniciados con los fondos aportados por el Inversor ya podrían ser rentables, por lo que durante los ejercicios tercero y cuarto se plantea una remuneración superior.

Los fondos recibidos del Contrato de CP están siendo puestos a disposición de los Clubes Participantes en el marco de la Financiación prevista en el Acuerdo asambleario de diciembre de 2021. Dicha Financiación, se ha instrumentado mediante Préstamos Participativos a los clubes hasta un importe máximo de 1.899.420.480,16 euros, de los cuales se han transferido a los clubes 1.167.223 miles de euros durante el ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2024 (916.565 miles de euros al 30 de junio de 2023) (véase Nota 11).

El movimiento de la cuenta en participación durante el ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2024 ha sido el siguiente (miles de euros):

	30.06.2023	Disposiciones	Amortizaciones	30.06.2024
Cuenta en participación	1.390.726	482.355	(38.587)	1.834.494

Del total del saldo pendiente al 30 de junio de 2024, LALIGA ha reconocido 38.589 miles de euros al corto plazo por tratarse de devoluciones a acometer en los 12 meses siguientes al cierre del ejercicio. Asimismo, LALIGA ha reconocido 1.795.905 miles de euros como cuenta en participación en el largo plazo pues se corresponde con importes a devolver durante el resto de la vida del plan.

El movimiento de la cuenta en participación durante el ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2023 fue el siguiente (miles de euros):

	30.06.2022	Disposiciones	Amortizaciones	30.06.2023
Cuenta en participación	837.368	594.261	(40.903)	1.390.726

Del total del saldo pendiente al 30 de junio de 2023, LALIGA reconoció 40.132 miles de euros al corto plazo por tratarse de devoluciones a acometer en los 12 meses siguientes al cierre del ejercicio. Asimismo, LALIGA reconoció 1.350.594 miles de euros como cuenta en participación en el largo plazo pues se corresponde con importes a devolver durante el resto de la vida del plan.

Durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 2024 el coste de la remuneración de la cuenta en participación ha ascendido a 110.434 miles de euros (69.758 miles de euros al 30 de junio de 2023) que se han recogido en el epígrafe de "Otros gastos de gestión corriente" en la cuenta de pérdidas y ganancias (véase Nota 18.f de la memoria).

Dado que se trata de una cuenta de participación a 50 años con una remuneración específica para los primeros cuatro años, LALIGA realizó una consulta al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) para confirmar el tratamiento contable descrito anteriormente; dicha consulta recibió respuesta del ICAC en el mes de junio de 2023, sobre la cual la Dirección de la Asociación entiende adecuado el tratamiento contable (véase Nota 4.6 apartado "Pasivos financieros valorados a coste") que viene aplicando hasta la fecha.







Por último, cabe destacar que durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 CVC ha terminado de aportar los fondos acordados contractualmente hasta llegar al total de 1.929.420 miles de euros. Estos fondos serán transferidos a los clubes conforme a lo detallado en la "Financiación Participativa" de la sección "Acuerdo marco" de la presente nota (Véanse también Notas 6.2 y 11). El estado de dichos fondos se muestra a continuación:

	Miles de euros	
	Importe	Estado
Fecha firma del contrato	633.194	Recibido
25/06/2022	219.610	Recibido
25/07/2022	111.906	Recibido
30/06/2023	482.355	Recibido
30/06/2024	482.355	Recibido

1.929.420

2024

2023

c) Información sobre los aplazamientos de pagos efectuados a proveedores. D.A 3ª "Deber de información" de la Ley 15/2010, de 5 de julio

Se entiende por "periodo medio de pago a proveedores" el plazo que transcurre desde la entrega de los bienes a la prestación de los servicios a cargo del proveedor y el pago material de la operación.

La disposición tercera de la Ley 3/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, indican que el límite recomendado máximo de días establecido para pago de proveedores es de 30 días, salvo acuerdos documentados en el contrato que podrán llevar ese plazo hasta los 60 días, siendo éste el máximo de días de aplazamiento para el pago a proveedores comerciales.

En cumplimiento de la Ley 15/2010 y la resolución de 29 de enero de 2016 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas se suministra la siguiente información a 30 de junio de 2024 y 2023:

	Nº Días	Nº Días
Periodo medio de pago a proveedores	24	28
Ratio de operaciones pagadas	43	26
Ratio de operaciones pendientes de pago	25	28
	Miles de euros	Miles de euros
Total pagos realizados	354.668	351.589
Total pagos pendientes	13.727	20,293

2024	2023
	Miles de euros
3.430	3.603
2.851	2.798
327.792	331.624
83%	78%
92%	94%
	3.430 2.851 327.792 83%







De la información detallada en la parte superior se excluye la información relativa a las facturas de comercialización de derechos audiovisuales que emiten los clubes a LALIGA a lo largo del ejercicio económico, considerando además que corresponde al reparto de los ingresos de derechos audiovisuales a los miembros de la Asociación. Esta facturación se ajusta a un calendario de facturación que es presentado por LALIGA y aprobado, donde se establecen las fechas de facturación de estos derechos para la temporada en curso y donde se estable un periodo de pago de estas que se encuentra entorno a los quince días. De este modo la Dirección de la Asociación considera más representativo de la información de pago a proveedor el dividir la información de derechos audiovisuales y la del resto de proveedores con los que trabaja.

A continuación, se presenta la información de pagos asociado a facturación de clubes por comercialización de derechos audiovisuales para los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2024 y 2023:

	2024	2023
	Nº Días	Nº Días
Periodo medio de pago a proveedores	15	14
Ratio de operaciones pagadas	24	28
Ratio de operaciones pendientes de pago	15	14
	Miles de euros	Miles de euros
Total pagos realizados	1.942.911	1.690.190
Total pagos pendientes	24.402	24.128
	0004	
	2024	2023
	2024	Miles de euros
Número total de facturas pagadas	2.168	
Número total de facturas pagadas Número de facturas pagadas respetando vto.		Miles de euros
. 5	2.168	Miles de euros 1.416
Número de facturas pagadas respetando vto. Volumen monetario pagado respetando vto. (miles de	2.168 2.168	Miles de euros 1.416 1.406
Número de facturas pagadas respetando vto. Volumen monetario pagado respetando vto. (miles de euros) Porcentaje sobre el nº facturas total pagadas respetando	2.168 2.168 1.927.571	Miles de euros 1.416 1.406 1.679.500

d) Avales

Al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 existen avales contratados con entidades bancarias por importe de 726 miles de euros (2.182 miles de euros al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023). La mayoría de los avales dispuestos por LALIGA son como consecuencia de la interposición de diversas reclamaciones Económico- Administrativas por parte de LALIGA ante el TEAC.

16. Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal

Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

Premio de jubilación

LALIGA ofrece un premio de jubilación a sus empleados. El derecho a este tipo de prestaciones está condicionado a la permanencia del empleado en la empresa hasta su jubilación y durante un mínimo determinado de años.







Los costes esperados de estas prestaciones se devengan durante la vida laboral de los empleados de acuerdo con un método contable similar al de los planes de pensiones de aportación definida. En el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 el gasto ha ascendido a 11 miles de euros (4 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023). Cabe destacar que, la mayoría del personal de LALIGA fue transferido a LALIGA Group International, S.L. por lo que esta tipología de gasto se ha seguido devengando en dicha sociedad desde el momento en el que se hizo efectiva la aportación no dineraria de los negocios en los cuales trabajaban dichas personas (véase Nota 6).

17. Litigios

a) Procedimientos civiles y mercantiles

Ordinario 1925/2021 del Juzgado de Primera Instancia nº 15 de Madrid: Demanda del Real Madrid, FC Barcelona y Athletic Club de Bilbao contra acuerdos Asamblea diciembre 2021

Con fecha 25 de enero fue notificada demanda interpuesta por el FC Barcelona, Real Madrid y Athletic Club contra LALIGA que se tramita bajo los autos Ordinario 1925/2021 ante el Juzgado de Primera Instancia nº 15 de Madrid, por la que se solicitó la declaración de nulidad de los Acuerdos adoptados como puntos tercero y cuarto del orden del día de la Asamblea General Extraordinaria de LALIGA con fecha 10 de diciembre de 2021 referidos a la operación corporativa suscrita con el Fondo CVC Capital Partners, así como la remoción de los efectos de cualesquiera actos de ejecución de dichos acuerdos que se hubieran podido producir desde su aprobación en la Asamblea. Igualmente se solicitó la condena a LALIGA a estar y pasar por la anterior declaración y a ejecutar los actos necesarios para dar cumplimiento a las consecuencias legales que se deriven de la nulidad de los acuerdos.

En concreto estos acuerdos objeto de impugnación se refieren a:

- La aprobación de la operación estratégica entre LALIGA y el Fondo CVC Capital Partners con el objetivo de potenciar la competición en beneficio de todas las entidades involucradas en el Fútbol profesional español (Operación con CVC) que incluye el Plan Integral de Desarrollo de Clubes de LALIGA. Así como la delegación de facultades de ejecución.
- La aprobación de la transmisión de las actividades de negocio de LALIGA distintas de la comercialización de derechos audiovisuales en favor de su filial íntegramente participada LALIGA Tech SLU (actualmente denominada LALIGA Group International, S.L.). Así como la delegación en la Comisión Delegada para su ejecución.

La RFEF (como codemandante) y 32 clubes de Primera y Segunda División (como codemandados) han solicitado su intervención en el procedimiento. Tras la celebración de la audiencia previa estaba señalada fecha de celebración de juicio el 1 de febrero de 2014. El 9 de junio de 2023 el FC Barcelona presentó escrito de desistimiento.

Asimismo, junto con la demanda se solicitó la adopción de medidas cautelares inaudita parte consistentes en la suspensión preventiva de los referidos acuerdos y la remoción de los efectos de cualesquiera actos de ejecución de los mismos que se hubieran podido producir desde la aprobación en la Asamblea.

Sin embargo, con fecha 24 de enero de 2022 se dictó auto desestimando la petición de medidas cautelares inaudita parte señalando fecha de celebración de vista de cautelares el día 24 de febrero. El 2 de marzo de 2022, el Juzgado dictó auto rechazando las medidas cautelares que fue recurrido en apelación, dictándose el 14 de marzo de 2023 auto por la Audiencia Provincial de Madrid por el que se confirmaba al rechazo de las medidas cautelares.





Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES



El día 1 de febrero se celebró acto de juicio y el 8 de febrero de 2024 se dictó decreto de sobreseimiento del procedimiento respecto a la RFEF tras haber presentado escrito de desistimiento.

Habiéndose dictado con fecha 19 de febrero de 2024 sentencia desestimatoria de la demanda presentada contra LALIGA, con condena en costas a la parte actora, frente a la cual fue interpuesto recurso de apelación al que se han opuesto LALIGA y los clubes personados.

El 10 de julio de 2023 se dictó Diligencia de Ordenación por la que se formó rollo de apelación y se pasaron las actuaciones a la magistrada ponente a fin de que resolviese sobre la proposición de prueba y vista en segunda instancia. El 16 de julio se dictó Auto inadmitiendo la práctica de medios de prueba, contra el que la parte actora ha interpuesto recurso de reposición y la celebración de vista, estando a la fecha a la espera de que se fije fecha para deliberación, votación y fallo.

Adicionalmente, también relacionado con dicho proyecto, el acuerdo adoptado con anterioridad a dicha Asamblea también ha sido impugnado (si bien, por motivos formales) y en concreto, se tramita ante el **Juzgado de Primera Instancia nº 47 de Madrid bajo el número de autos 1557/2021,** demanda también interpuesta por el Real Madrid CF, Athletic Club y FC Barcelona por el que se solicita la declaración de nulidad del Acuerdo adoptado como punto cuarto del orden del día de la Asamblea General Extraordinaria de LALIGA referido a la operación corporativa suscrita con el Fondo CVC Capital Partners y LALIGA y celebrada el pasado 12 de agosto de 2021, solicitando también la condena a LALIGA a estar y pasar por la anterior declaración y a ejecutar los actos necesarios para dar cumplimiento a las consecuencias legales que se deriven de la nulidad del referido Acuerdo impugnado, dejando sin efecto cualesquiera actos de ejecución del mismo.

Habiéndose dictado con fecha 30 de mayo de 2023 sentencia estimatoria de la demanda, LALIGA interpuso recurso de apelación que fue admitido por Diligencia de Ordenación de 18 de octubre de 2023. El 6 de noviembre de 2023, el Athletic Club y el Real Madrid presentaron escrito de oposición a la apelación, admitido el 11 de diciembre de 2023.

Mediante Diligencia de Ordenación de 3 de abril de 2024 se formó rollo de apelación, quedando las actuaciones pendientes de señalamiento para deliberación, votación y fallo.

En los acuerdos adoptados se incluyen cláusulas de nulidad por las cuales, principalmente, LALIGA tendría que devolver las cantidades dispuestas en un periodo no superior a 13 años. No obstante lo anterior, la operación corporativa aprobada por la Asamblea de LALIGA en diciembre de 2021 ha sido desde su origen rigurosa y detenidamente estructurada por parte de la Dirección de la Asociación, y ha contado con el adecuado asesoramiento profesional. De acuerdo con lo anterior, la Comisión Delegada de la Asociación y sus asesores, no esperan que los citados litigios puedan tener un impacto relevante sobre las presentes cuentas anuales.

Reclamación de cantidad con medidas cautelares inaudita parte presentado por LALIGA frente a Wuhan Dangdai Science & Technology Industry (Group) Co y Super Sport Media Inc y posterior ampliación

En la actualidad, la entidad Super Sports Media Inc ("SSM") ha incumplido sus obligaciones de pago, relativas a la Temporada 2021/2022 vencidas el 20 de enero de 2022 y que ascendían a la cantidad de 45.000 miles de euros. En atención al incumplimiento de SSM y a los términos de Garantía otorgada por Wuhan Dangdai Science & Technology Industry (Group) Co ("la garante"), principal accionista de DDMC Culture CO, Ltd (DDMC), a su vez sociedad matriz de SSM, LALIGA inició acciones judiciales ante el Juzgado Intermedio de Wuhan, tanto frente a "la garante", como frente al licenciatario, en orden a obtener el pago de la Cantidad Adeudada así como los intereses y costas procesales.







Desde el cierre del ejercicio 2021-2022, el juzgado de Wuhan procedió al embargo preventivo de ciertos activos de "la garante" por un monto total de 348 millones de RMB (valoración que al tipo de cambio Yuan renminbi/Euro vigente a fecha 30 de junio de 2024, equivale a 44.676 miles de euros).

Con fecha 5 de agosto de 2022, se presentó al juzgado el escrito de ampliación de la demanda por el importe de la cláusula penal por valor de 350.765 miles de RMB.

Posteriormente con fecha 16 de enero de 2023 el juzgado de Wuhan Intermediate People 's Court of Hebei Province acordó la ampliación de las medidas cautelares por importe de 350.765 miles de RMB correspondiente a la reclamación por la cláusula penal, dándose traslado de la resolución a la sección de ejecución para que se procediese con el embargo de los activos hasta el importe de la reclamación de la cláusula penal.

Con fecha 19 de abril de 2023, la sección de ejecución del juzgado de Wuhan Intermediate People's Court of Hebei Province procedió al embargo de activos de DDMC por un plazo de 3 años y registro de dichos embargos en el Administration for Market Regulation.

En este sentido, se procede al embargo de primer rango de activos por valor de 60.000 miles de RMB, que a 30 de junio de 2024 equivale a 7.703 miles de euros y al embargo de activos de segundo y posterior rango por valor de 26.000 miles de RMB, equivalente a 3.338 miles de euros.

Por lo tanto, se trabaron a favor de LALIGA embargos preventivos de primer rango sobre activos de la sociedad garante por una cantidad de 52.379 miles de euros al tipo de cambio vigente a fecha 30 de junio de 2024, y embargos preventivos de segundo rango sobre activos de la sociedad garante por un importe de otros 3.338 miles de euros, importes netamente superiores a las obligaciones de pago incumplidas relativas a la Temporada 2021/2022 que ascendían a 45.000 miles de euros.

El 28 de abril de 2024 se celebró vista de juicio ante el Tribunal Intermedio de Wuham, tras la cual con fecha 31 de mayo fue notificada sentencia estimatoria de la demanda en los siguientes términos:

- 1. Los demandados, SUPER SPORTS MEDIA INC y Wuhan Dangdai Technology Industry Group Co., Ltd., pagarán solidariamente al demandante, Liga Nacional de Fútbol Profesional, la tarifa pendiente de licencia de temporada de 45.000 miles de euros adeudada por SUPER SPORTS MEDIA INC dentro de los diez días siguientes a la entrada en vigor de la sentencia.
- 2. Los demandados, SUPER SPORTS MEDIA INC y Wuhan Dangdai Technology Industry Group Co., Ltd., pagarán solidariamente al demandante, Liga Nacional de Fútbol Profesional, intereses de demora en el pago del canon de licencia de temporada de 45.000 miles de euros. El interés se calcula sobre la cantidad impaga de 45.000 miles de euros a un tipo anual del 15% (calculado sobre un año de 365 días), a partir del 20 de enero de 2022, hasta que se realice el pago íntegro del canon de licencia de temporada de 45.000 miles de euros. El interés calculado hasta el 25 de abril de 2022 asciende a 1.757 miles de euros (45.000 miles de euros × 15% ÷ 365 × 95).
- 3. El demandado, Wuhan Dangdai Technology Industry Group Co., Ltd., deberá pagar al demandante, Liga Nacional de Fútbol Profesional, intereses de demora por el pago atrasado del canon de licencia de temporada de 45.000 miles de euros y su correspondiente interés. El interés de penalización se calcula en base al pago atrasado del canon de licencia de temporada de 45.000 miles de euros y el correspondiente interés anualizado del 15%, a un tipo anual del 8% (calculado sobre un año de 365 días), a partir del 20 de enero de 2022, hasta realizar el pago íntegro del canon de licencia de temporada de 45.000 miles de euros. El interés de penalización calculado hasta el 25 de abril de 2022 asciende a 974 miles euros ([45.000 miles de euros + 1.757 miles de euros] × 8% ÷ 365 × 95).





61



4. Los demandados, SUPER SPORTS MEDIA INC y Wuhan Dangdai Technology Industry Group Co., Ltd., pagarán solidariamente al demandante, Liga Nacional de Fútbol Profesional, la multa de 50.000 miles de euros adeudada por SUPER SPORTS MEDIA INC dentro de los diez días siguientes a la entrada en vigor de la sentencia.

5. Los demandados, SUPER SPORTS MEDIA INC y Wuhan Dangdai Technology Industry Group Co., Ltd., pagarán solidariamente al demandante, Liga Nacional de Fútbol Profesional 2.948 millones de RMB (378 miles de euros al 30 de junio de 2024) por honorarios de abogados y 482 miles de RMB (62 miles de euros al 30 de junio de 2024) por honorarios de seguro de preservación de propiedad incurridos en este caso.

6. Después de cumplir con las obligaciones especificadas en los puntos 1, 2, 4 y 5, el demandado, Wuhan Dangdai Technology Industry Group Co., Ltd., tiene derecho a solicitar un reembolso al demandado, SUPER SPORTS MEDIA INC.

7. Se desestiman las demás pretensiones de la demandante, Liga Nacional de Futbol Profesional.

Si el deudor no cumple con las obligaciones monetarias dentro del período designado especificado en esta sentencia, deberá pagar el doble de los intereses de la deuda por el período retrasado de conformidad con el artículo 264 de la Ley de Procedimiento Civil de la República Popular China.

Adicionalmente la tarifa de aceptación del caso de 3.512 miles de RMB (451 miles de euros al 30 de junio de 2024), la tarifa de conservación de la propiedad de 10 miles de RMB y la tarifa de anuncio (basada en el pago real) correrán a cargo de los demandados, SUPER SPORTS MEDIA INC y Wuhan. Grupo industrial de tecnología Dangdai Co., Ltd.

Procedimiento Ordinario 733/2022 del Juzgado de Primera Instancia Nº 63 de Madrid: Demanda interpuesta por el Real Madrid CF y el FC Barcelona frente a LALIGA

Demanda interpuesta por el Real Madrid, CF y el FC Barcelona por vulneración de derechos fundamentales al considerar que se les priva de su derecho a participar en la discusión y votación de determinados asuntos del órgano de control de la gestión de los derechos audiovisuales, del que eran miembros como consecuencia del conflicto de interés que supone su participación en EUROPEAN SUPER LEAGUE COMPANY, S.L. y promotores del Proyecto Superliga. Se solicita la nulidad de dichos acuerdos y que se declare que la condición de socios de la compañía EUROPEAN SUPER LEAGUE COMPANY, S.L. de Real Madrid, CF y FC Barcelona no supone ningún conflicto de interés o causa de abstención en relación con la participación de dichos clubes en dicho órgano de control de LALIGA. Habiéndose celebrado juicio el 9 de octubre de 2023, se dictó sentencia esencialmente estimatoria que ha sido recurrida en apelación.

Procedimiento Ordinario 161/2023 del Juzgado de Primera Instancia nº 53 de Madrid: Demanda interpuesta por el Real Madrid CF frente a LALIGA

Demanda interpuesta por el Real Madrid CF contra LALIGA de impugnación de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de LALIGA celebrada el 7 de diciembre de 2022. Se pretende solicitar la nulidad por supuesta vulneración del derecho de asociación en su vertiente de participación y deliberación y considerarlos contrarias a normas imperativas del ordenamiento jurídico vigente. Con fecha 29 de abril de 2024 fue celebrada vista de juicio, habiéndose dictado sentencia desestimatoria con condena en costas para la actora con fecha 7 de mayo de 2024.

Dicha sentencia ha sido recurrida en apelación habiéndose opuesto LALIGA a dicho recurso.







Ordinario 273/23 del Juzgado de lo Mercantil nº 10 de Barcelona: Demanda interpuesta por el FC Barcelona frente a LALIGA

El FC Barcelona interpuso demanda de juicio ordinario el 1 de marzo de 2023, que fue admitida a trámite mediante Decreto de 3 de abril de 2023, por abuso de posición de dominio, o subsidiariamente, de actos de competencia desleal, y (ii) la remoción íntegra de los efectos en el mercado de estas conductas. En relación con al ejercicio de las funciones de interpretación y aplicación de las Normas de Elaboración de Presupuestos (NEP) que LALIGA tiene encomendadas.

LALIGA presentó escrito de contestación a la demanda el 10 de mayo de 2023. En este se argumentaba, fundamentalmente, que la conducta de LALIGA no puede ser constitutiva de abuso de posición de dominio ni de competencia desleal, toda vez que LALIGA se habría limitado a la aplicación objetiva de las NEP, en la forma que tiene legalmente encomendada, sin dispensar un trato discriminatorio al FC Barcelona. Estando señalada fecha de audiencia previa para el 18 de octubre de 2013.

Con carácter previo a la interposición de la demanda, el FC Barcelona presentó una solicitud urgente de medidas cautelares inaudita parte y ante demandan, mediante escrito de 27 de enero de 2023, referidas a la inscripción en el registro de LALIGA del contrato de trabajo de un jugador del FC Barcelona Esta inscripción había sido denegada por LaLiga el 25 de enero de 2023, en aplicación de las NEP. La cual fue estimada por auto de 30 de enero de 2023. El 13 de marzo de 2023 se dictó Decreto por el que se dejaba sin efecto la medida cautelar. Y por auto de 6 de junio la Audiencia Provincial de Barcelona estimó recurso de apelación del FC Barcelona que deja sin efecto el Decreto. El 23 de junio de 2023 se dictó Diligencia de Ordenación señalando vista de medidas cautelares. El 11 de julio de 2023 las partes presentaron un escrito conjunto de solicitud de suspensión del curso del procedimiento de medidas cautelares que continua en vigor a la fecha.

El 13 de septiembre de 2023 las partes presentaron un escrito conjunto de solicitud de suspensión del curso del procedimiento, solicitud que fue acogida mediante Decreto de 15 de septiembre de 2023 y que continua en vigor a la fecha.

Ordinario n.º 356/2023. Juzgado de Primera Instancia nº 81 de Madrid (EAD Rumanía)

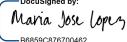
El 3 de marzo de 2023, LALIGA interpuso Demanda contra EAD.RO INTERACTIVE SRL por su incumplimiento de obligaciones de pago derivadas del Contrato de Licencia de derechos audiovisuales en Rumanía y por incumplimiento de su obligación de constituir aval al que se comprometió como garantía de las obligaciones de pago. El importe impagado ascendía a 2.500 miles de euros más intereses.

El 15 de marzo de 2024 LALIGA, DIGI y EAD firmaron un acuerdo en virtud del cual EAD cedió a DIGI los derechos del contrato en el territorio de Rumanía para las temporadas 2023/2024, 2024/2025 y 2025/2026 bajo las siguientes condiciones:

- EAD se comprometía a pagar a la firma del acuerdo, el importe adeudado por el primer pago de la Temporada 2023/2024, que ascendía a 1.400 miles de euros.
- DIGI asumiría el resto de las obligaciones.

Tras la firma del acuerdo, EAD ha abonado 800 miles euros y con el compromiso de realizar todos los pagos dentro de los tres primeros meses de la fecha del cierre del ejercicio. De momento, se mantiene la tramitación del procedimiento.







EUROPEAN SUPERLEAGUE COMPANY, SL. Ordinario 150/2021 que se tramita en el Juzgado de lo Mercantil nº 17

Demanda con solicitud de medidas cautelares inaudita parte contra UEFA y FIFA. En la demanda se ejercitan acciones declarativas de vulneración del derecho de la Unión Europea, relacionadas con el supuesto abuso de posición de dominio (art. 102 TFUE) y vulneración de la libre competencia (art. 101 TFUE) en el mercado interior del futbol cesación y prohibición de reiteración, así como de remoción.

La demanda si bien no fue interpuesta inicialmente contra LALIGA por auto de 13 de septiembre de 2021 se admitió la intervención de LALIGA en el procedimiento por entender que las cuestiones que se dirimen en el proceso principal inciden en la esfera de derechos, competencias y funciones ostentadas legalmente LALIGA. En dicho procedimiento la condición de tercero interviniente implica defender la posición de las demandadas, en este caso, UEFA y FIFA, pero no asumir las consecuencias procesales. Asimismo, actualmente se tramita una cuestión prejudicial ante el TJUE.

El auto de medida cautelar adoptada inaudita parte fue objeto de alzamiento por Auto de 20 de abril de 2022.

El 30 de enero de 2023, la Audiencia Provincial de Madrid estimó el recurso presentado por European Super League contra el alzamiento de las medidas cautelares, revocando por tanto el alzamiento de las mismas.

El 21 de diciembre de 2023, se adoptó sentencia por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) que concluía que las normas de FIFA y UEFA sobre autorización previa de competiciones de clubes internacionales eran incompatibles con la normativa de competencia.

El 14 de marzo de 2024 tuvo lugar juicio oral en el Juzgado de lo Mercantil nº 17 de Madrid, seguido de la sentencia de fecha 24 de mayo de 2024, por la que se estiman parcialmente las pretensiones de European Superleague Company SL, declarando la existencia de una infracción de los artículos 101 y 102 TFUE por parte de UEFA en relación con la atribución de una facultad discrecional de prohibir la participación en competiciones alternativas y la imposición de restricciones injustificadas y desproporcionadas. No se estima, sin embargo, la existencia de una conducta anticompetitiva contraria a la competencia en relación con la comercialización de los derechos audiovisuales de forma conjunta por parte de UEFA, por cuanto se produce, según la sentencia, una alteración de la causa de pedir, al diferir de las pretensiones inicialmente solicitadas en la demanda.

El 25 de junio de 2024, LALIGA presentó recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid contra la sentencia de 24 de mayo de 2024 del Juzgado de lo Mercantil nº 17 de Madrid. Igualmente, UEFA ha recurrido la sentencia y la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) como codemandada.

Ordinario 132/2020. Juzgado de Primera Instancia nº 15 de Madrid: Demanda interpuesta por el Real Madrid CF frente a LALIGA

Demanda declarativa de nulidad y de condena a rendir cuentas en relación con el acuerdo del Órgano de control de LALIGA de fecha 19 de diciembre de 2019 en relación con la liquidación de ingresos audiovisuales de la temporada 2018/2019. Procedimiento suspendido por prejudicialidad civil al haberse dictado con fecha 20 de diciembre de 2021, auto judicial acordando dicha prejudicialidad a instancia de LALIGA y derivada de su vinculación con el procedimiento tramitado por el Juzgado de Primera Instancia nº 67 en el que se dictó sentencia favorable a LALIGA con fecha 30 de abril de 2021.







Ordinario 1468/2018 del Juzgado de lo Mercantil nº 12 de Madrid: Demanda interpuesta por LALGIA frente a la RFEF

Demanda con solicitud de medida cautelar de acción declarativa de deslealtad y de cesación de conducta desleal y prohibición de reiteración futura frente a la RFEF ante la denegación de autorización de la celebración de partidos del campeonato nacional de liga fuera del territorio nacional.

Se dictó sentencia desestimatoria de fecha 6 de marzo de 2020. Habiendo sido desestimado recurso de apelación, se ha recurrido en casación por parte de LALIGA.

En fecha 5 de septiembre de 2023 se presentaron alegaciones a la posible inadmisibilidad del recurso y el 8 de noviembre de 2023 se notificó Diligencia -de 7 de noviembre de 2023- por la que se trasladaban las actuaciones al Magistrado Ponente para resolver, quedando pendiente hasta el momento actual.

Ordinario nº 1443/2019 seguido ante el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Madrid: Demanda de LALIGA frente a la RFEF

El 11 de julio de 2019 LALIGA interpuso demanda ordinaria contra la RFEF con solicitud de medidas cautelares por la que aquella le reprocha a esta un comportamiento que tiene por objeto obstruir la facultad de LALIGA de la determinación de la fecha y horario de celebración de cada uno de los eventos comercializados del Campeonato Nacional de Liga y, en concreto, en relación con la posibilidad de fijar la disputa de encuentros de este campeonato el viernes anterior y/o el lunes posterior a cada jornada oficial.

Si bien por Auto de 9 de agosto de 2019 por el que se estimaron parcialmente las medidas cautelares solicitadas, permitiendo la celebración de partidos los viernes de cada jornada del Campeonato Nacional de Liga. Auto respecto al que la Audiencia Provincial revocó al estimar el recurso de apelación interpuesto por LALIGA, concediendo las medidas solicitadas por auto de 1 de junio de 2020.

Así mismo, el 27 de mayo de 2020, el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Madrid dictó sentencia desestimatoria de la demanda ordinaria interpuesta por LALIGA, que igualmente fue revocada por la Audiencia Provincial por Sentencia de 7 de mayo de 2021 que ha sido recurrida en casación por la RFEF. El 24 de julio de 2023 LaLiga presentó su escrito de oposición al recurso de casación, y se encuentra actualmente pendiente de votación y fallo.

Ordinario 828/2019 del Juzgado de Primera Instancia nº 35 de Madrid: Demanda de la RFEF frente a LALIGA

Demanda interpuesta por la RFEF contra LALIGA en la que se ejercita acción de cumplimiento de contrato, más concretamente, el acuerdo de comercialización a través del que LaLiga comercializó los derechos audiovisuales sobre la Copa de S.M. El Rey (la "Copa de S.M. El Rey" o, simplemente la "Copa") durante las temporadas 2016/2017, 2017/2018 y 2018/2019.

El 7 de enero de 2022 el Juzgado estimó la demanda si bien contra la sentencia LALIGA presentó recurso de apelación el 16 de febrero de 2022, mientras que la RFEF presentó su escrito de oposición el 8 de marzo de 2022.

A la fecha, el recurso se encuentra pendiente de resolución, sin que aún se haya fijado fecha para la deliberación, votación y fallo.







Ordinario 730/2018 Juzgado de lo Mercantil nº 4 de Madrid: Demanda interpuesta por SPLENDENS IBÉRICA, SL frente a LALIGA

Acción declarativa de deslealtad y resarcitoria de daños solidariamente ejercitada frente a LALIGA y frente al Director del Área Audiovisual, por la cancelación del proyecto Fan Zone vinculado a la retransmisión audiovisual no autorizada de partidos del Campeonato Nacional de Liga a través de pantallas gigantes.

Recurso de apelación 890/2024 Audiencia Provincial de Murcia (Sección 4)

Demanda incidental de impugnación del Auto que acuerda la homologación judicial del Plan de Reestructuración del Real Murcia CF, SAD dictado por el Juzgado de lo Mercantil número 1 en el procedimiento de Comunicación previa de Homologación de homologación judicial número 65/24.

Demanda de reclamación de cantidad presentada por LaLiga frente a TSG AO (licenciataria) y TELESPORT MEDIA OOO (garante)

La entidad TSG AO, como licenciataria de LALIGA para la emisión de partidos en el territorio de la Federación de Rusia, ha incumplido con sus obligaciones de pago conforme al contrato de licencia, y mantiene una deuda por importe de 2.262 miles de euros más los correspondientes intereses. Asimismo, ha incumplido con su obligación de prestar aval bancario para la temporada 2023/2024 y para la temporada 2024/2025.

Por otro lado, la entidad TELESPORT MEDIA OOO, como garante de TSG AO, también ha incumplido con las obligaciones de pago contraídas en virtud del contrato de garantía suscrito con LALIGA.

Tras no haber atendido los sucesivos requerimientos extrajudiciales, el 3 de julio de 2024 quedó presentada la demanda en los Juzgados de Primera Instancia de Madrid.

Procedimiento Ordinario 1931/2023 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 26 de Madrid

Demanda interpuesta por el Real Madrid frente a LALIGA impugnando los acuerdos adoptados por el Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales y la Junta de Primera División, relativos a la aprobación de los criterios de reparto de los ingresos obtenidos por la explotación y comercialización audiovisuales relativos a la implantación social.

LALIGA ha contestado a la demanda y se ha señalado fecha para la celebración de la audiencia previa el 7 de mayo de 2025.

Procedimiento Ordinario 716/2023 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 21 de Madrid

Demanda interpuesta por el Real Madrid frente a LALIGA impugnando los acuerdos adoptados por el Órgano de Control y el Juez de Disciplina Social relativos a las sanciones impuestas por incumplimientos del Reglamento de Retransmisiones Televisivas de LALIGA durante las Jornadas 16 a 20 de la temporada 2022/2023.

LALIGA ha contestado a la demanda y se ha señalado fecha para la celebración de la audiencia previa el 21 de enero de 2025.







Procedimiento Ordinario 1367/2023 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 35 de Madrid

Demanda interpuesta por el Real Madrid frente a LALIGA impugnando los acuerdos adoptados por el Órgano de Control y el Juez de Disciplina Social relativos a las sanciones impuestas por incumplimientos del Reglamento de Retransmisiones Televisivas de LALIGA durante las Jornadas 21 a 30 de la temporada 2022/2023.

LALIGA ha contestado a la demanda y se ha señalado fecha para la celebración de la audiencia previa el 7 de enero de 2025.

Procedimiento Ordinario 1873/2023 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Madrid

Demanda interpuesta por el Real Madrid frente a LALIGA impugnando los acuerdos adoptados por el Órgano de Control y el Juez de Disciplina Social relativos a las sanciones impuestas por incumplimientos del Reglamento de Retransmisiones Televisivas de LALIGA durante las Jornadas 31 a 38 de la temporada 2022/2023.

LALIGA ha contestado a la demanda y se ha señalado fecha para la celebración de la audiencia previa el 31 de marzo de 2025.

Procedimiento Ordinario 615/2024 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 16 de Madrid

Demanda interpuesta por el Real Madrid frente a LALIGA impugnando los acuerdos adoptados por el Órgano de Control y el Juez de Disciplina Social relativos a las sanciones impuestas por incumplimientos del Reglamento de Retransmisiones Televisivas de LALIGA durante las Jornadas 1 a 9 de la temporada 2023/2024.

LALIGA ha contestado a la demanda y se ha señalado fecha para la celebración de la audiencia previa el 17 de marzo de 2026.

Procedimiento Ordinario 1555/2021 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia nº 64 Madrid. Frente a la mercantil IQONIQ GROUP SARL.

Procedimiento de reclamación de cantidad y acción declarativa de validez de resolución contractual iniciado por LALIGA por incumplimiento en el pago de la cuantía acordada en el contrato de patrocinio suscrito. La cuantía reclamada es de 750 miles de euros.

Procedimientos relativos a derecho de rectificación

LALIGA ha interpuesto un total de 31 demandas ante los Juzgados de Primera Instancia de Madrid en ejercicio de la acción de rectificación prevista por la Ley Orgánica 2/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de rectificación, frente a la publicación en medios de comunicación de informaciones que se consideran erróneas o inexactas.

A fecha actual, de los 31 juicios verbales iniciados con origen en esas demandas, 24 se han saldado con sentencias en primera instancia –de las cuales, 18 han sido estimatorias, frente a 6 desestimatorias.

La condena en estos procedimientos se limita a ordenar la publicación de la rectificación interesada, sin que exista ningún tipo de condena de tipo económico, y sin que los tribunales estén reconociendo la procedencia de que las partes reclamen las costas de abogado y procurador – aun cuando la sentencia las imponga-, por establecer el artículo 5 de la LO 2/1984, de 26 de marzo, que la intervención de dichos profesionales no es preceptiva para ejercitar la acción.







b) Procedimientos contencioso-administrativo

Recurso 001/2021 ante el Tribunal Supremo (sección 3) Sala de lo contencioso administrativo contra el Real Decreto 958/2020 de 3 de noviembre, de comunicaciones comerciales de las actividades de juego

Por auto de 14 de julio del Tribunal Supremo, se ha acordado plantear cuestión de inconstitucionalidad del artículo 7 apartado 2 de la Ley 13/2011 de 27 de mayo de regulación de juego por considerar que la remisión operada a la norma reglamentaria para establecer las condiciones y los límites de la actividad publicitaria en materia de juego' pudiera ser contraria al principio de reserva de ley, consagrado en el art. 53.1 ' CE, todo ello en relación con la libertad de empresa regulada en el art. 38.

El 22 de noviembre de 2023 se adoptó sentencia del TC por la que se declaraba la extinción de la cuestión de inconstitucionalidad planteada por desaparición sobrevenida de su objeto.

El 19 de abril de 2024 se adoptó sentencia del Tribunal Supremo por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto por LALIGA declarándose anular el art. 13, apartados 1 y 3 del RD 958/2020, que prohíben las promociones de captación de clientes nuevos y restringen las comunicaciones comerciales de las actividades de promoción (a clientes existentes, a una sección independiente de la web/app o a los establecimientos de juego). El TS considera que estas medidas no tienen suficiente cobertura legal y que son desproporcionadas e innecesarias.

Asimismo, en la Sentencia del Tribunal Supremo de 2 de abril de 2024, con motivo del recurso de casación presentado por la Asociación Española de Juego Digital (AEJD) ha anulado los art. 15; art. 23 apartado 1; art. 25.3; art. 26 apartados 2 y 3 del RD 958/2020.

Recurso especial de derechos fundamentales ante la Audiencia Nacional PO 1/2022 y medidas cautelares

El 27 de diciembre de 2021, LALIGA interpuso recurso especial de protección de Derechos Fundamentales, solicitando así mismo medidas cautelares contra los Requerimientos de Información notificados por la CNMC en relación con el proceso de adjudicación y con la explotación de los derechos audiovisuales de LALIGA Santander para el mercado nacional residencial de pago.

El 29 de junio de 2022 se notificó a LALIGA Auto por el que la Audiencia Nacional acordaba la medida cautelar solicitada de suspensión de la ejecución de los Requerimientos de Información de 13 y 14 de diciembre de 2021. Auto que ha sido recurrido en reposición por la Abogacía del Estado.

Ordinario 1126/2022, Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional: Recurso interpuesto por LaLiga frente a la CNMC

Recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la CNMC desestimando la condición de interesada de LALIGA en el Expediente de Vigilancia VC/0612/14 Telefónica-DTS y solicitud de medidas cautelares.

El 10 de mayo de 2023 se adopta Auto por el que queda pendiente de señalamiento para votación y fallo.







Recurso de casación 5039/2022 Tribunal Supremo (sala de lo contencioso-administrativo) Sección Tercera, (Agencia Española de Protección de Datos)

Con fecha 15 de julio se ha dictado sentencia del Tribunal Supremo estimando el recurso de casación interpuesto por LALIGA contra la sentencia de 11 de octubre de 2021, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo nº 1410/2019, interpuesto contra la resolución de 10 de junio de 2019, de la Agencia Española de Protección de Datos, por la que se impuso a LALIGA una multa de 250 miles de euros, motivada por la infracción del artículo 5.1.a) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. Por tanto, como consecuencia de la estimación del referido recurso se anula la Resolución y la referida sanción.

El REAL MADRID CF actualmente (al margen de los anteriormente referenciados) tiene en trámite los siguientes procedimientos en vía contencioso-administrativa frente a LALIGA:

1) Juzgado Central Contencioso-administrativo nº 2 de Madrid tramitándose bajo el número de autos 6/2016 (ant. Ordinario 196/2016- Sala cont-adm Audiencia Nacional)

Recurso interpuesto por el Real Madrid C.F. contra la Resolución de 23 de diciembre de 2015 por el CSD, en las que se aprueba las modificaciones de artículos de los Estatutos y del Reglamento General de LALIGA (Libro XI) por las que se adapta su contenido a las disposiciones del Real Decreto-ley 5/2015.

Con fecha 31 de mayo de 2021 ha dictado sentencia desestimando la demanda del Real Madrid CF con condena en costas, que ha sido recurrida en apelación habiéndose estimado parcialmente dicho recurso por Sentencia de la Audiencia Nacional de 29 de junio de 2023.

Interpuesto recurso de casación por LALIGA y por el Real Madrid C.F.

2) Ordinario nº 25/2021 Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 4 (ant. Ordinario 377/2016 Sala cont. Admtvo. de la Audiencia Nacional)

Recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Real Madrid, C.F. contra la Resolución del CSD de fecha 18 de julio de 2016 por la que se aprueba el Reglamento para la Retransmisión Televisiva de 2016.

El 6 de septiembre de 2021 se dictó sentencia desestimatoria que ha sido recurrida en apelación por el Real Madrid, C.F. habiéndose dictado Sentencia de 29 de junio de 2023 que estima parcialmente el recurso.

Interpuesto recurso de casación por LALIGA, admitido y en trámite.

3) Ordinario nº 574/2018 seguido ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Sexta).

El Real Madrid, C.F. presentó recurso contencioso-administrativo frente al Acuerdo de la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes de 26 de julio de 2018 por el que se aprueban las modificaciones del Reglamento para la Retransmisión Televisiva.

El 30 de noviembre de 2023 se dictó Sentencia por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, estimatoria parcial del recurso de apelación del Real Madrid, C.F. Ha sido objeto de solicitud de aclaración, pendiente. Prevista interposición de recurso de casación.







4) Ordinario nº 49/2023 en Juzgado central de lo contencioso-administrativo nº 6

El Real Madrid, C.F. presentó recurso contencioso-administrativo contra la ratificación por el Consejo Superior de Deportes de la modificación estatutaria acordada en la Asamblea General de 7 de diciembre de 2022 en Dubai.

- 5) Adicionalmente a los anteriores procedimientos en trámite están siendo objeto de tramitación los siguientes instados por el Real Madrid, C.F. contra las resoluciones del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) derivados de los expedientes disciplinarios incoados por LALIGA como consecuencia del incumplimiento del Reglamento para la Retransmisión Televisiva:
 - i. Ordinario 02/2020 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 3.
 - ii. Ordinario 10/2020 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 3.
 - iii. Ordinario 21/2020 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 8.
 - iv. Ordinario 25/2020 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 12.
 - v. Ordinario 02/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 8.
 - vi. Ordinario 02/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 5.
 - vii. Ordinario 53/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 3
 - viii. Abreviado 51/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 12.
 - ix. Ordinario 32/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 11 de Madrid.
 - x. Ordinario 32/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 11 de Madrid.
 - xi. Ordinario 22/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 11 de Madrid.
- xii. Ordinario 15/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 3.
- xiii. Ordinario 20/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 8.
- xiv. Abreviado 58/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 3.
- xv. Ordinario 37/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 1.
- xvi. Abreviado 111/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 7.
- xvii. Ordinario 45/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 11.
- xviii. Ordinario 46/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 1.
- xix. Ordinario 46/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 12.
- xx. Ordinario 36/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 12.
- xxi. Ordinario 70/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 12
- xxii. Ordinario 17/2023 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 11.
- xxiii. Ordinario 22/2023 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 9..

Aparte, frente a Resoluciones del TAD distintas de incumplimientos del RRT, el Real Madrid mantiene:

Procedimiento Ordinario 10/2023 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 9 (Expediente Disciplina Social). Sentencia a favor del Real Madrid, apelada por LALIGA

El FC BARCELONA, aparte de los anteriormente referenciados mantiene en trámite los siguientes procedimientos en vía contencioso-administrativa, en materia disciplinaria

Procedimientos contra las resoluciones del Tribunal Administrativo del Deporte derivados de los expedientes disciplinarios incoados por LALIGA como consecuencia del incumplimiento del Reglamento para la Retransmisión Televisiva:

a) Abreviado 44/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 12, con Auto de inadmisión del recurso interpuesto por el FC Barcelona, apelado y apelación estimada. Procede retroacción de actuaciones, suspendido hasta que se dicte Sentencia del del Tribunal Supremo que resuelva el recurso de casación relativo a la Sentencia de la Audiencia Nacional de 29 de junio de 2023 (impugnación del Reglamento para la Retransmisión Televisiva de 2016.)





70



- b) Abreviado 53/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 12, con Auto de inadmisión del recurso de interpuesto por el FC Barcelona, apelado.
- c) Abreviado 144/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 11, Sentencia firme a favor de LALIGA.
- d) Abreviado 39/2023 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 9, señalada vista en junio 23. Sentencia firme a favor de LALIGA.

Aparte, frente a Resoluciones del TAD derivada de otros expedientes disciplinarios, el FC Barcelona mantiene:

Procedimiento Ordinario 34/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 10. Tras haberse dictado Sentencia favorable a LaLiga, apelada por FCB encontrándose actualmente en tramitación.

Otros clubes:

Procedimiento Ordinario 49/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 6

Recurso interpuesto por el Málaga CF contra Resolución sancionadora de CCE y C2ILUEFA en materia de control económico. Habiéndose dictado sentencia estimatoria para el Málaga que ha sido apelada por LALIGA.

Procedimiento Ordinario 64/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 1

Recurso interpuesto por el Rayo Vallecano de Madrid contra Resolución del TAD en materia disciplinaria. Sentencia a favor de LALIGA apelada por el Rayo Vallecano.

Procedimiento Ordinario 24/2023 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 3

Recurso interpuesto por el Rayo Vallecano de Madrid contra sanción de disciplina social. Sentencia a favor de LALIGA apelada por el Rayo Vallecano.

Procedimiento Ordinario 17/2023 del Juzgado central de lo contencioso-administrativo nº 12

Recurso interpuesto por el Albacete Balompié contra la Resolución del TAD en relación con las sanciones derivadas de incumplimiento del Reglamento para la Retransmisión Televisiva. Suspendido hasta que se dicte Sentencia del del Tribunal Supremo que resuelva el recurso de casación relativo a la Sentencia de la Audiencia Nacional de 29 de junio de 2023 (impugnación del Reglamento para la Retransmisión Televisiva de 2016.)

Procedimiento Ordinario 32/2020 (acumulado 36/2020) del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 2

Recurso interpuesto por CD Numancia y RFEF contra la Resolución del TAD que resuelve el conflicto de competencias planteado por LALIGA respecto al expediente disciplinario instado por la RFEF en relación con el caso CF Fuenlabrada.

Con fecha 10 de diciembre se dictó sentencia desestimatoria de los recursos la cual ha sido apelada por los demandantes.







Procedimiento Ordinario nº 888/2023 en Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional (procede del PO 33/2020 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 8

Recurso interpuesto por la RFEF contra la Resolución del CSD de 16 de octubre de 2020 que resuelve el conflicto relativo a la programación de partidos los lunes y viernes por parte de LALIGA.

El Juzgado se ha declarado incompetente y ha remitido autos a la Audiencia Nacional, donde se ha continuado su tramitación.

Procedimiento Ordinario nº 40/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 7

Recurso interpuesto por la RFEF contra la Resolución de 15 de junio de 2021 del CSD que desestimó parcialmente una modificación de su Reglamento general (integración de LaLiga en sistema fénix de licencias de RFEF) que pretendía entender estimada por silencio administrativo.

El 28 de abril de 2021 se dictó sentencia desestimatoria del recurso, favorable para los intereses de LALIGA que había informado negativamente la modificación, que ha sido apelada.

Procedimiento Ordinario nº 20/2019 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 12

Se impugna la aprobación por silencio administrativo el acuerdo de la Comisión Directiva del CSD en su sesión de 29 de marzo de 2019 por la que se acuerda desestimar la solicitud de las modificaciones de los artículos 153, 154, 155, 156 y 214 del Reglamento General de la RFEF (franja de salud partidos).

Tras sentencia el 11 de mayo de 2020 por la que se estimó la pretensión de la RFEF frente al CSD y LALIGA, LALIGA presentó recurso de apelación ante la Audiencia Nacional que ha sido estimado por sentencia de 20 de octubre de 2021, si bien la RFEF ha interpuesto recurso de casación contra la misma, que ha sido estimado parcialmente.

Procedimiento Ordinario nº 36/2020 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 3

Recurso interpuesto por LALIGA contra la Resolución de la Comisión Directiva del CSD que aprobó la modificación del artículo 214 del Reglamento General de la RFEF, referido a la posibilidad de inscribir jugadores con carácter extraordinario por lesiones prolongadas de compañeros.

Se ha dictado sentencia desfavorable, apelada por LALIGA.

Procedimiento Ordinario nº 24/2020 en el Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 9

Recurso interpuesto contra una modificación estatutaria de 2020 de la RFEF, que culminó con Sentencia desestimatoria para LALIGA, habiendo sido apelada.

Se recurren diferentes preceptos por considerar que la RFEF se atribuye funciones y potestades extralimitadas o sin referencia a las limitaciones que le asisten sobre las competiciones profesionales, que organiza LALIGA, y diferentes preceptos que inciden sobre la competición profesional y competencias de LALIGA, no habiendo sido coordinados y habiendo sido objeto de informe desfavorable del art. 46.4 LD 1990.







Procedimiento Ordinario nº 54/2022, en el Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 7

Recurso interpuesto contra una modificación estatutaria de 2022 de la RFEF (CD 36 y 74/2021). Se recurre la existencia y competencia de los nuevos órganos de competición sobre las competiciones profesionales, la posible competencia del Comité de ética sobre el personal de la RFEF y el cambio de domicilio a Madrid. Pendiente de apelación.

Procedimiento Ordinario nº 51/2022 en el Juzgado Contencioso-administrativo nº 2

Recurso interpuesto contra una modificación del reglamento general de la RFEF (CD 35/2021).

Se recurren modificaciones en virtud de las cuales la RFEF se atribuve potestades para resolver materias competicionales en caso de suspensión de la competición profesional por causa extraordinaria, la fijación de determinados requisitos inscripción clubes, la competencia sobre los periodos de inscripción, el concepto de club dependiente, las posibles competencias del comité de ética sobre la competición profesional, la regulación parcial audiovisual de la posible encomienda de gestión y reglamentación audiovisual aplicable, la denominación "segunda b" a la Segunda RFEF y determinadas. limitaciones publicitarias que pueden afectar a LALIGA. Pendiente de apelación.

Procedimiento Ordinario nº 53/2022 en el Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 8, de Madrid

Codemandados en recurso de ACFF contra modificaciones estatutarias de la RFEF. Elevado a Audiencia Nacional por incompetencia.

Procedimiento Ordinario nº 37/2023 en Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 8 de Madrid

Codemandados junto a RFEF y CSD, en recurso interpuesto por el RC Deportivo de La Coruña contra la desestimación presunta de su solicitud de mantenerse en segunda división (caso Fuenlabrada). Elevado a Audiencia Nacional por incompetencia, sigue en trámite.

Impugnaciones de resoluciones dictadas por el CSD respeto de denuncias disciplinarias contra dirigentes de la RFEF, presentadas por LALIGA

Procedimiento ordinario 71/2022 en el JCCA 4, contra la suspensión por prejudicialidad. Sentencia a favor de LALIGA, ejecutada provisionalmente y apelada por CSD y el resto de codemandados.

Recurso de casación ante el Tribunal Supremo 1126/2015. ACCESO DE LAS RADIOS A LOS **ESTADIOS**

Este recurso trae causa de la Resolución de la extinta Comisión Nacional del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT, actualmente CNMC) contra la Resolución de 29 de noviembre de 2012, por la que se resolvía un conflicto entre LALIGA y las radios, fijando la cuantía que deben abonar las radios por acceder a los estadios de los Clubes del Campeonato Nacional de Liga. Tras recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional (PO 51/2013), por el que se estimaba parcialmente el recurso de LALIGA, se interpuso recurso de casación frente a ciertas cuestiones, en particular, se cuestionaba la constitucionalidad del entonces art. 19.4 LGCA (actualmente art. 145 LGCA). Se admitió el recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, que fue resuelto mediante Sentencia de fecha 7 de marzo de 2023.







En fecha 24 de julio de 2023, se ha notificado a LALIGA la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 18 de julio por la que se estima parcialmente el recurso presentado por LALIGA y se concluye que 100€ de compensación económica que venía recibiendo LALIGA, deberán ser abonados por la temporada completa por cada prestador de servicio de comunicación audiovisual radiofónica que desee ejercer el derecho de acceso a un estadio o recinto para retransmitir en directo el acontecimiento deportivo correspondiente.

El 24 de noviembre de 2023 se interpuso demanda ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH). El 26 de marzo de 2024 se comunicó la inadmisión de la demanda ante el TEDH.

Procedimiento Ordinario 886/2020 Audiencia Nacional (Sala de lo contencioso-administrativo) Requerimiento de pago por traspaso de jugador

Con fecha 12 de mayo de 2017, LaLiga recibió Requerimiento de pago de cantidades depositadas en LALIGA por el REAL BETIS BALOMPIÉ S.A.D. en cumplimiento del contrato suscrito con el REAL CLUB RECREATIVO DE HUELVA S.A.D. por el traspaso de un jugador , dictado por el Inspector del Equipo Nacional de Recaudación de la Dependencia de Asistencia y Servicios Tributarios de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, en virtud del cual se le solicitaba el ingreso de 726 miles de euros por dicho concepto. Con fecha 23 de mayo de 2017, la Delegación Central de Grandes Contribuyentes notificó una rectificación del importe del Requerimiento de pago según la cual se redujo la cuantía solicitada inicialmente. En consecuencia, el importe cuyo ingreso se solicitó por el concepto referido ascendió a 242 miles de euros. No obstante, es preciso tener en cuenta que este importe también estaba incluido en el alcance de la responsabilidad que fue derivada al REAL CLUB RECREATIVO DE HUELVA, S.A.D. y que sería posteriormente anulada por la Audiencia Nacional en su Sentencia de 23 de febrero de 2023 (PO 1280/2020).

No estando conforme con dicho requerimiento, con fecha 31 de mayo de 2017 LALIGA interpuso reclamación económico-administrativa ante el TEAC, suspendiendo la deuda mediante el correspondiente aval bancario. Con fecha 5 de abril de 2018 LALIGA formuló escrito de alegaciones. Con fecha 16 de junio de 2020, LALIGA recibió resolución desestimatoria de la mencionada reclamación económico-administrativa.

Habiéndose interpuesto recurso contencioso-administrativo (seguido con número P.O. 886/2020) ante la Audiencia Nacional frente a la resolución desestimatoria del TEAC, con fecha 14 de diciembre de 2020 se formuló escrito de demanda. Posteriormente, y admitida la prueba propuesta por las partes, LALIGA presentó su escrito de conclusiones el pasado 8 de abril de 2022. En el marco de la pieza separada de medidas cautelares, la Audiencia Nacional accedió al mantenimiento de la suspensión obtenida en vía económico-administrativa.

Con fecha 4 de julio de 2023, la Audiencia Nacional dictó Sentencia totalmente estimatoria de las pretensiones de LALIGA, que ha adquirido firmeza.

Con fecha 6 de febrero de 2024, la Delegación Central de Grandes Contribuyentes ha dictado Acuerdo por el que ha ejecutado la Sentencia de la Audiencia Nacional y, en su virtud, ha anulado el requerimiento de pago en origen del recurso (por importe de 242 miles de euros).

Procedimiento Ordinario 2506/2021, Audiencia Nacional (Sala de lo contencioso-administrativo) de la Audiencia. Derivación de responsabilidad Jaén

Con fecha 14 de febrero de 2018, le fue notificado a LALIGA el Acuerdo de inicio de procedimiento de derivación de responsabilidad solidaria derivado del procedimiento de apremio que se sigue frente al obligado tributario REAL JAEN CLUB DE FUTBOL, S.A.D., siendo el alcance de la responsabilidad que se pretendía exigir de 500 miles de euros.







Frente a dicho Acuerdo de inicio del procedimiento de derivación de responsabilidad solidaria se formularon por LALIGA alegaciones con fecha 13 de marzo de 2018. Estas alegaciones fueron desestimadas por el Acuerdo de declaración de responsabilidad solidaria notificado el 21 de mayo de 2018 en virtud del cual se confirmó el alcance de la responsabilidad inicialmente exigida.

Contra el referido Acuerdo LALIGA interpuso reclamación económico-administrativa para su remisión al TEAC con fecha 1 de junio de 2018, suspendiendo la deuda mediante el correspondiente aval bancario.

Con fecha 22 de noviembre de 2018, LALIGA formuló escrito de alegaciones y, con fecha 16 de junio de 2021, el TEAC dictó resolución desestimatoria de la mencionada reclamación.

Habiéndose interpuesto recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional frente a la resolución desestimatoria del TEAC (al cual se le asignó el número de P.O. 2506/2021), con fecha 23 de marzo de 2022 se presentó escrito de demanda y con fecha 25 de noviembre de 2022 se presentó escrito de conclusiones. En el marco de la pieza separada de medidas cautelares, la Audiencia Nacional accedió al mantenimiento de la suspensión obtenida en vía económico-administrativa, habiéndose acreditado la suficiencia y vigencia del aval constituido al efecto.

El citado recurso contencioso-administrativo se encuentra pendiente de señalamiento para votación y fallo.

Ordinario 1410/2019 Audiencia Nacional (sala de lo contencioso-administrativo). Impugnación de la Resolución sancionadora de la Agencia española de Protección de datos

Tras dictarse sentencia desestimatoria con fecha 11 de octubre de 2021, se ha interpuesto recurso de casación contra la misma.

Adicionalmente a los señalados procedimientos, existe un importante número de procedimientos, administrativos (en materia de defensa del patrimonio marcario de LALIGA) y penales en materia de piratería en los que LALIGA ejercita la acusación particular y de los que no se espera un impacto significativo, ni individual, ni agregado para las presentes cuentas anuales.

c) Procedimientos en el Tribunal Arbitral del Deporte de Lausana (Suiza):

TAS 2021/A/8266 interpuesto por LALIGA contra FIFA

Se impugna la Decisión del Bureau del Consejo de FIFA consistente en la modificación unilateral del Calendario Internacional de Partidos Masculinos (CIM) 2020-2024, difundida mediante la Circular no 1766, de 13 de agosto de 2021 (ampliación ventanas de partidos internacionales a favor de CONMEBOL con afectación a disponibilidad de jugadores con equipos de LALIGA).

Laudo de 21 de marzo de 2024, por el que se estima parcialmente el recurso de apelación de LALIGA y declara ilegítima la decisión impugnada. Se desestima la reclamación de daños y perjuicios.

Procedimiento concluido.

TAS 2022/O/9182 interpuesto por LaLiga contra UEFA

Se impugna el proceder de los órganos de control económico de UEFA respecto de la incorrecta aplicación de las normas de fair play financiero, ejemplificando en las denuncias presentadas contra PSG, Manchester City y Juventus por LALIGA.

El procedimiento se encuentra suspendido a petición de las partes.



Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES





TAS 2023/A/9363 interpuesto por LaLiga contra FIFA

Se impugna la aprobación por FIFA el 16 de diciembre de 2022 de los nuevos principios aplicables al calendario internacional de partidos, incluyendo variaciones del mundial de clubes y creación de FIFA world series, entre otros.

La fase escrita ha concluido y el procedimiento se encuentra en fase de señalamiento de audiencia.

TAS 2023/A/9476 interpuesto por LaLiga contra FIFA

Se impugna la aprobación por FIFA de las fechas del mundial de clubes 2023. Archivado por el TAS debido a la negativa a asumir parte de provisión de fondos de FIFA.

Recurso contra el archivo desestimado por el Tribunal Federal Suizo (enero de 2024).

Procedimiento concluido.

TAS 2023/A/9545 interpuesto por LaLiga contra FIFA

Se impugna la implementación por FIFA el 14 de marzo de 2023 de los nuevos principios aplicables al calendario internacional de partidos, incluyendo variaciones del mundial de clubes y creación de FIFA world series, entre otros.

La fase escrita ha concluido y el procedimiento se encuentra pendiente de celebración de la audiencia, que se encuentra señalada para el 27 de noviembre de 2024.

d) Procedimientos Laborales

Recurso 118/2021 ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional (Sala de lo Social) Procedimiento de tutela de derechos fundamentales interpuesta por Futbolistas On contra AFE y LALIGA

En relación con el derecho del sindicato Futbolistas On a percibir una cantidad del acuerdo de fin de huelga que se corresponda con el porcentaje de votos obtenidos en el proceso electoral celebrado en el colectivo de futbolistas profesionales.

La Audiencia Nacional dictó sentencia con fecha 30 de abril de 2021, habiéndose interpuesto recurso de casación contra la misma tanto por parte de Futbolistas On como por AFE. Dicho recurso se encuentra pendiente de fallo.

Recurso con n.º autos 238/2022 seguido ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional. Procedimiento de tutela de derechos fundamentales interpuesta por sindicato Asociación de Futbolistas Profesionales (FUTPRO), contra el sindicato AFE y LALIGA

Presentada demanda por el sindicato Asociación de Futbolistas Profesionales (FUTPRO), contra el sindicato AFE y LaLiga, con fecha 17 de octubre de 2022 la Audiencia Nacional dictó sentencia, por la que se estima la demanda respecto del sindicato AFE, y se declara que el Fondo de Fin de Carrera, nutrido del reparto del 0,5 del importe neto total de los ingresos derivados de la explotación comercial conjunta de los derechos del fútbol español incurre en una discriminación por razón de sexo, condenando a AFE al abono a FUPRO de una indemnización de 60.002 Euros en concepto de daños derivados de la vulneración de derechos fundamentales invocada.







Frente a esta sentencia, el sindicato AFE interpuso recurso de casación ante el Tribunal Supremo que, hoy día, se encuentra pendiente de resolución.

Procedimiento de ejecución nº7/2022 ante la Audiencia Nacional (autos de origen 177/2019) del acta de conciliación suscrito el 27 de noviembre de 2019 en materia de impugnación de convenio colectivo.

La materia versa sobre el sistema de votaciones seguido para determinar la composición de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para la Actividad del Fútbol Profesional y sobre la posible repetición de las elecciones en determinadas mesas electorales de algunos de los clubes sometidos al ámbito de aplicación del Convenio Colectivo. No existe petición económica dirigida contra LALIGA ni, por tanto, importe que referenciar a efectos de la presente carta y en el presente estado del procedimiento.

Dicha demanda ejecutiva fue desestimada por auto de 9 de septiembre de 2022, que, tras ser confirmado por la Audiencia Nacional, fue recurrido en casación a instancias de Futbolistas ON e impugnado por las restantes partes litigantes. En la actualidad, se encuentra pendiente de resolución por el Tribunal Supremo.

Procedimiento derechos fundamentales nº 267/2020 ante la Audiencia Nacional (Sala de lo Social).

Presentada demanda por el sindicato Futbolistas ON, se dictó Sentencia, en fecha 30 de abril de 2021, que estima la misma y que declaró discriminatoria y contraria a la libertad sindical la exclusión por AFE y LALIGA del reparto del 0,5 del importe neto total de los ingresos derivados de la explotación comercial conjunta de los derechos del fútbol español. En este sentido, se ordena a LALIGA que, respecto del año 2020 y sucesivos, se distribuya el 0,5%, abonando un 4,06% del referido importe a Futbolistas ON "sin perjuicio de ajustar el porcentaje de voto, cuando se lleve a cabo la repetición de votaciones pendiente".

Con fecha 7 de marzo de 2024 la Sala Cuarta del Tribunal Supremo dictó sentencia confirmando la dictada por la Sala de lo Social en la instancia, desestimando los recursos de casación promovidos por Futbolistas ON y AFE.

e) Procedimientos penales

LALIGA ejercita la acusación particular en un nutrido número de procedimientos penales en materia de violencia, racismo y corrupción de los que tampoco se espera un impacto significativo para las presentes cuentas anuales, y que, en todo caso, resultaría positivo.

De igual forma, LALIGA ejercita la acusación particular en más de noventa procedimientos judiciales relacionados con la vulneración de los derechos de propiedad intelectual de sus competiciones, destacando buena parte de ellos por la relevancia social de los sitios y/o recursos web investigados tales como www.rojadirecta.me (Juzgado de Instrucción Nº 1 de La Coruña, diligencias previas 2312/2015); IPTV Stack, tramitado por el Juzgado Central de Instrucción Nº 4 de la Audiencia Nacional, diligencias previas 35/2020, o las conocidas aplicaciones móviles New Play (diligencias previas 573/2021 Juzgado de Instrucción Nº 1 de Cieza) e IPTV Smarters Pro, (diligencias previas 2274/2021 Juzgado de Instrucción nº 53 de Madrid).







Respecto al ámbito de la corrupción, LALIGA ejercita la actuación particular en el caso conocido como "Caso Negreira" seguido ante el Juzgado de Instrucción nº1 de Barcelona, diligencias previas 348/2023, procedimiento que se incoó frente a Jose María Enriquez Negreira (ex vicepresidente del Comité Técnico de Árbitros) Javier Enriquez Negreira y ex presidentes y exdirectivos del Fútbol Club Barcelona, así como frente al propio Fútbol Club Barcelona, por pagos mensuales realizados por parte del club mencionado a Jose María Enriquez Negreira, durante su cargo en el Comité Técnico de Árbitros. Además de LALIGA, se encuentran personados en condición de acusación particular la RFEF y el Real Madrid CF. El procedimiento de encuentra en fase de instrucción.

LALIGA también ejercita la acusación particular en el denominado caso "Soule" seguido ante el Juzgado Central de Instrucción nº 1 de la Audiencia Nacional, diligencias previas 35/2017, procedimiento en el que se está investigando el presunto desvío por parte de ciertos directivos y dependientes de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) de parte de los fondos entregados por LaLiga a la RFEF en el periodo comprendido entre los años 2009 y 2017, y cuya instrucción ha sido ya declarada finalizada, encontrándose el procedimiento pendiente de que el Juzgado se le dé la tramitación procesal correspondiente.

Asimismo, LALIGA ejercita la acusación particular en el denominado caso "Majadahonda" seguido ante el Juzgado de Instrucción nº 4 de Majadahonda, diligencias previas 338/2022, procedimiento en el que se está investigando los contratos suscritos entre la RFEF y la empresa SELA para la celebración de la Supercopa de España en el territorio de Arabia Saudí desde el año 2019 y los contratos suscritos por la RFEF con la constructora que realizó las obras en el estadio de la Cartuja y en las instalaciones de la RFEF.

En relación con los acuerdos adoptados por el Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales y la Junta de Primera División de 4 de agosto de 2023 de la Liga Nacional de Fútbol Profesional, relativos a la aprobación de los criterios de reparto de los ingresos obtenidos por la explotación y comercialización audiovisual relativos a la implantación social.El Real Madrid CF con fecha 8 de agosto de 2023 interpuso una querella contra LALIGA y su Presidente que fue desestimada por auto del Juzgado Central de Instrucción nº 4 de fecha 13 de septiembre de 2023 tras ser apelado fue confirmado por auto de fecha 22 de noviembre de 2023 de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, en el que ya se razonaba y fundamentaba que los hechos contenidos en la querella claramente no constituían delito alguno, a la vez que calificaba la descripción de hechos efectuada por el Club de "versión conspirativa contra sus intereses por parte de la Liga Nacional de Fútbol Profesional y su presidente". Señalando el Tribunal que concuerda "con la apreciación del Juzgado Central a quo, y del Ministerio Público, que se opone al recurso, acerca de la atipicidad penal de los hechos y conductas descritas por el querellante"

f) Procedimientos fiscales

Recurso contencioso-administrativo seguido ante la Audiencia Nacional (P.O. 886/2020) frente a la resolución desestimatoria del TEAC

Con fecha 14 de diciembre de 2020 se formuló escrito de demanda, presentando LALIGA sus conclusiones el 8 de abril de 2022.

Con fecha 4 de julio de 2023, la Audiencia Nacional dictó Sentencia estimatoria de las pretensiones de LALIGA, que ha adquirido firmeza.

El 6 de febrero de 2024, la Delegación Central de Grandes Contribuyentes dictó Acuerdo por el que ejecutó la Sentencia y anuló el requerimiento de pago (por importe de 242 miles de euros).







Recurso contencioso-administrativo seguido ante la Audiencia Nacional (P.O. 2506/2021) frente a la resolución desestimatoria del TEAC

Con fecha 23 de marzo de 2022 se formuló escrito de demanda, presentando LALIGA sus conclusiones el 25 de noviembre de 2022.

A la fecha el citado recurso se encuentra pendiente de señalamiento para votación y fallo.

Con fecha 2 de febrero de 2022, le fue notificado a LALIGA comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación en relación con los siguientes conceptos y ejercicios:

- Impuesto sobre Sociedades, ejercicios julio 2018 a junio 2021.
- Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicios enero 2018 a diciembre 2021.
- Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del trabajo, profesionales y de actividades económicas, ejercicios enero 2018 a diciembre 2021.
- Retenciones a cuenta a no residentes, ejercicios enero 2018 a diciembre 2021.

Con fecha 14 de noviembre de 2023 finalizaron las actuaciones de comprobación con la firma en conformidad de las actas referidas a cada de los cuatro anteriores conceptos. En ninguno de los casos ha resultado importe alguno a ingresar.

En opinión de la Comisión Delegada y sus asesores, no se espera que los citados litigios puedan tener un efecto significativo, ni individual, ni agregado, sobre las presentes cuentas anuales consolidadas.

18. Ingresos y gastos

a) Importe neto de la cifra de negocios

Ingresos de comercialización de derechos audiovisuales

El detalle de los Ingresos de comercialización de derechos audiovisuales al cierre de los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2024 y 2023 por territorio es el siguiente:

Comercialización Derechos Audiovisuales Nacionales
Comercialización Derechos Audiovisuales
Internacionales
Subtotal Negociación / Comercialización Derechos Audiovisuales
Venta de imágenes y otros servicios España
Ingresos Apps y otros
Subtotal Refacturación Costes de Producción

	Miles de euros
2024	2023
1.111.568	1.105.545
744.021	719.000
1.855.589	1.824.545
353	218
	1
353	219
1.855.942	1.824.764

Los ingresos de "Comercialización Derechos Audiovisuales" se corresponden con los obtenidos por la comercialización conjunta de los derechos audiovisuales de los clubes/SAD integrantes de LALIGA, asumiendo LALIGA la posición de Principal en estos contratos, ver Nota 4.11.

La variación con respecto al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 se debe, en el ámbito nacional a los ingresos provenientes del contrato Horeca, y en el ámbito internacional se debe al crecimiento de los ingresos audiovisuales en el continente americano y en la región de Mena.





Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES



b) Otros ingresos de explotación

Ingresos accesorios y otros de gestión corriente

El desglose de este epígrafe al cierre de los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2024 y 2023 es el siguiente:

		Miles de euros
	2024	2023
Retransmisiones Radiofónicas	720	696
Ingresos Varios	476	2.525
Ingresos Varios Empresas del Grupo	21.131	30.144
Recuperaciones Abandono Categoría	1.825	825
Promoción Nacional e Internacional LALIGA - 1%	14.983	15.251
Apps LALIGA	10	109
	39.145	49.550

El epígrafe "Promoción Nacional e Internacional LALIGA - 1%" se corresponde con el importe entregado por los clubes a LALIGA siguiendo lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 5/2015, para que se destine a la promoción de la competición profesional en los mercados nacional e internacional.

En el epígrafe "Ingresos Varios Empresas del Grupo" se registra principalmente la facturación de LALIGA a LALIGA Group International, S.L. derivada del contrato de licencia de marcas y de otros activos inmateriales relacionados con la Competición Nacional de Liga como consecuencia de las unidades económicas traspasadas a esta sociedad dependiente en el contexto de la aportación no dineraria del 1 de febrero de 2022 descrita en la Nota 6.3 de la memoria. Su importe ha sido determinado sobre la base del principio de remuneración en condiciones de mercado.

c) Consumo de mercaderías, materias primas y otras materias consumibles

El desglose de este epígrafe al cierre de los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2024 y 2023 es el siguiente:

	Miles de euros		
	2024	2023	
Aprovisionamientos:			
Gastos Patrocinios y licencias Clubes / S.A.D.	3.681	4.926	
Gastos Comercialización Derechos Audiovisuales	1.636.226	1.662.859	
	1.639.907	1.667.785	

En el epígrafe "Gastos gestión comercial y Patrocinios" se incluyen los costes asociados a los ingresos de licencias y patrocinios.

La reducción en el epígrafe de "Gastos Comercialización Derechos Audiovisuales" con respecto al mismo periodo del ejercicio anterior se debe principalmente al descenso en los honorarios de intermediación de los derechos audiovisuales internacionales y una reducción en los costes derivados de la compra de los derechos.







d) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado

LALIGA obtuvo y reconoció como ingreso por subvención, fundamentalmente, la distribución del 45,50% del impuesto del juego sobre la recaudación de las Apuestas Deportivas, por un importe de 2.735 miles de euros (1.858 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023), ver Nota 4.11 apartado 3.b. El importe restante se corresponde con el ingreso equivalente al importe total de arrendamiento de los ejercicios terminados el 30 de junio de 2024 y 2023 de las cámaras 360° y el Sistema Antidrones, además del Sistema de Control de Accesos que tiene cargo a Quinielas de acuerdo con el tramo 2.a. de "Instalaciones".

e) Gastos de personal

El detalle de los gastos de personal para los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2024 y 2023 ha sido el siguiente:

		Miles de euros	
	2024	2023	
Sueldos, salarios y asimilados	3.607	3.173	
Aportación Plan Pensiones	10	_	
Otros gastos sociales	23	65	
Cargas sociales:	-	-	
- Seguridad Social	663	644	
	4.303	3.882	

El epígrafe "Sueldos, salarios y asimilados" para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 incluye costes de indemnización por importe de 0 miles de euros (95 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023).

El número medio de empleados en el curso del ejercicio distribuido por categorías es el siguiente:

	2024	2023
Personal de Dirección	4	5
Responsables	4	4
Personal de Coordinación y/o asesoramiento Nivel I	12	10
Personal de Coordinación y/o asesoramiento Nivel II	21	19
Soporte Nivel I	1	1
Becarios		
	42	39

Asimismo, la distribución por sexos al cierre del ejercicio del personal de LALIGA es la siguiente:

			2024			2023
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Personal de Dirección	2	1	3	3	1	4
Responsables	4	-	4	4	-	4
Personal de Coordinación y/o asesoramiento Nivel I Personal de Coordinación y/o	7	5	12	6	6	12
asesoramiento Nivel II	17	5	22	17	4	21
Soporte Nivel I	1	1	2	-	1	1
Soporte Nivel II		-	_	1	-	1
	31	12	43	31	12	43

Al 30 de junio de 2024 y 2023 no hay personas empleadas con discapacidad mayor o igual al 33%.







f) Otros gastos de gestión corriente

	Milles de euros	
	2024	2023
Arbitrajes Competición	-	6.682
Convenio y Otros con R.F.E.F.	23.043	24.266
Convenio Fundación del Fútbol Profesional	1.630	1.052
Convenio AFE	5.025	4.750
Otros Gastos	208	1.643
Coste remuneración - Cuenta en participación CVC (Nota 15)	110.434	69.758
	140.340	108.151

Dentro de "Otros gastos de gestión corriente" se incluyen principalmente los gastos asociados a competiciones y convenios.

El decremento en el epígrafe de "Arbitrajes Competición" se debe a que durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 la R.F.E.F. ha pasado a prestar el servicio de manera directa a los clubes.

El epígrafe "Convenio y Otros con R.F.E.F." incluye principalmente los gastos que dimanan del Convenio firmado con la Real Federación Española de Fútbol con fecha 3 de julio de 2019. Los costes más representativos se corresponden con los servicios federativos, fútbol base español, fútbol femenino, Copa de Rey y VAR (Video Assistant Referee). De igual modo que en el párrafo anterior, se produce un decremento con respecto al mismo periodo del ejercicio anterior, dado que la R.F.E.F. ha pasado a prestar ciertos servicios de manera directa a los clubes.

El epígrafe "Coste remuneración - Cuenta en participación CVC" recoge exclusivamente la remuneración devengada en los ejercicios anuales terminados el 30 de junio de 2024 y 2023 como consecuencia de la cuenta en participación descrita en las Notas 6.2 y 15 de la presente memoria. El incremento en el importe de la remuneración se debe al incremento en el porcentaje (ya acordado para este ejercicio económico desde el inicio de la operación de remuneración) con respecto al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 (Véase nota 15).

g) Servicios exteriores

	Miles de euros	
	2024	2023
Arrendamientos y cánones	1.392	1.176
Servicios profesionales independientes	121.424	132.843
Transporte	706	304
Primas de seguros	1.004	642
Servicios bancarios y similares	105	173
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	4.924	4.412
Otros Servicios	618	326
	130.173	139.876

El importe que refleja el epígrafe de "Servicios profesionales independientes" se corresponde, esencialmente, con las prestaciones de servicios tanto tecnológicos como audiovisuales recibidos por la Asociación de su filial directa LALIGA Group International, S.L. y la sociedad vinculada Sports Entertainment Reinvention Group, S.L. Los conceptos más señalados de este epígrafe son los siguientes:

Servicios de consultoría audiovisual por importe de 86.620 miles de euros (90.325 miles





de euros al 30 de junio de 2023).



- Servicios de apoyo a la gestión y promoción de la competición por importe de 14.983 miles de euros (15.251 miles de euros al 30 de junio de 2023).
- Servicios de apoyo a la gestión generales por importe de 8.108 miles de euros (8.178 miles de euros al 30 de junio de 2023).

Con respecto al epígrafe de "Publicidad, propaganda y relaciones públicas" indicar que no se han devengado gastos por "Branded Content" durante los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2024 y 2023.

19. Impuesto sobre beneficios y situación fiscal

En los ejercicios concluidos a 30 de junio de 2024 y 30 de junio de 2023 la Asociación ha tributado en el régimen de consolidación fiscal previsto en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, como entidad dominante del Grupo 0583/22. En la temporada 2023/2024 el grupo está integrado por LIGA NACIONAL DE FUTBOL PROFESIONAL (sociedad dominante) y LALIGA Group International, S.L., Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A.U., LALIGA Academy & School, S.L. y LALIGA Training and Learning, S.L. (sociedades dependientes). Las entidades LALIGA Academy & School, S.L. y LALIGA Training and Learning, S.L. fueron constituidas durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 y fueron disueltas y liquidadas con fecha 10 y 12 de abril de 2024, respectivamente, quedando excluidas del grupo de consolidación fiscal con efectos para el siguiente ejercicio.

Asimismo, y en los ejercicios concluidos a 30 de junio de 2024 y 30 de junio de 2023 la Asociación ha aplicado el Régimen Especial de Grupo de Entidades del I.V.A. (Grupo 0148/21) del que la Asociación es la entidad dominante. A 30 de junio de 2024 el grupo está integrado por las entidades LIGA NACIONAL DE FUTBOL PROFESIONAL (sociedad dominante) y LALIGA Group International, S.L. y Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A.U. (sociedades dependientes).

a) Administraciones Públicas

La composición de las cuentas de Administraciones Públicas del activo y del pasivo del Balance, a 30 de junio de los ejercicios 2024 y 2023, es la siguiente:

Activo

Corto plazo:
Hacienda Pública deudora por I.V.A.
Hacienda Pública deudora por I.G.I.C.
Activo por impuesto corriente
Hacienda Pública, otros conceptos

	Miles de euros
2024	2023
13.682	73.173
4	4
-	237
81	7.021
13.767	80.435







Pasivo

		ivilles de eul os	
	2024	2023	
Corto plazo:			
Pasivo por impuesto corriente	348	-	
Hacienda Pública acreedora I.R.P.F.	118	8	
	466	8	

El descenso en el importe pendiente de cobro que se identifica en el concepto "Hacienda Pública deudora por I.V.A." respecto del saldo pendiente de cobro al 30 de junio de 2023, se debe principalmente al hecho que, durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 la Agencia Estatal de Administración Tributaria ha procedido a la devolución tanto del principal como de los intereses relativos a las autoliquidaciones de IVA que se encontraban pendientes de devolución, una vez finalizadas las actuaciones inspectoras (véase el apartado d) de esta misma nota).

La Asociación, como entidad dominante del grupo de consolidación fiscal del Impuesto sobre Sociedades y del Grupo de IVA, es la encargada de liquidar la tributación consolidada a la Hacienda Pública por ambos impuestos. En la Nota 22 se detallan los saldos abiertos al 30 de junio de 2024 correspondientes a deudas a cobrar y pagar por la aplicación del Régimen Especial de Grupo de Entidades del IVA del que la Asociación es la entidad dominante, así como los saldos abiertos al 30 de junio de 2024 correspondientes a deudas a cobrar y pagar por aplicación del régimen de consolidación fiscal del Impuesto de Sociedades.

b) Impuesto sobre beneficios

La Asociación se acogió al régimen de consolidación fiscal previsto en el capítulo VI del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades para el ejercicio iniciado el 1 de julio de 2022 y sucesivos ejercicios, como entidad dominante del Grupo 0583/22.

El importe por este impuesto del ejercicio se ha calculado tomando en consideración esta circunstancia.







La conciliación entre el importe neto de ingresos y gastos del ejercicio y la base imponible de la provisión del impuesto sobre beneficios registrada al cierre del periodo es la siguiente:

_ _			Miles de euros Cuenta de pérdidas y ganancias
Saldo ingresos y gastos del ejercicio			-
Impuesto sobre Sociedades			10.348
Resultado contable antes de Impuestos			10.348
	Aumentos	Disminuciones	
_	51.931	(5.874)	46.057
Diferencias permanentes Colaboración a favor Entidades sin ánimo de			
lucro	1.838	=	1.838
Dividendos – LALIGA Group International, S.L. (*)	-	(3.497)	(3.497)
Recuperación ayudas al descenso	-	(1.825)	(1.825)
Otros gastos no deducibles	464	-	464
Otras diferencias de imputación temporal	-	(109)	(109)
<u>Diferencias temporarias</u>			
Limitación amortización – 70% Recuperación otras diferencias temporales		(25)	(25)
amortización		(89)	(89)
Gastos financieros no deducibles (**)	49.364		49.364
Provisión retribuciones variables	249	(329)	(80)
Aportaciones al Premio de Jubilación y similares	16		16
Compensación de bases imponibles negativas			(14.920)
Base imponible individual		<u> </u>	41.485

- Se corresponde con la exención sobre dividendos o participaciones en beneficios de entidades (*) participadas previsto en el artículo 21 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.
- (**) Nótese que la remuneración del Contrato de Cuenta en Participación suscrito por la Asociación con CVC es tenida en cuenta como gasto financiero del periodo a efectos de la limitación en la deducibilidad de gastos financieros prevista en el artículo 16 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

El gasto por el impuesto sobre sociedades se compone de:

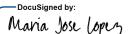
	Miles de euros	
	2024	2023
Impuesto sobre sociedades		
Impuesto corriente	8.210	1.397
Regularización de inspección fiscal	(103)	-
Regularización ejercicios anteriores	(1.691)	100
Impuestos extranjeros		
Impuestos extranjeros	3.932	-
	10.348	1.497

El impuesto sobre sociedades corriente de la Asociación correspondiente al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 se ha calculado en el seno del grupo de consolidación fiscal del que es entidad dominante (Grupo 0583/22).

A estos efectos, en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 se ha procedido a compensar un importe de 14.920 miles de euros de bases imponibles negativas que fueron generadas por la Asociación en los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2019 y 2020. Al 30 de junio de 2024, no existen bases imponibles negativas pendientes de compensación generadas por la Asociación.







B6859C876700462..



Asimismo, en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 se han aplicado deducciones generadas por la Asociación por importe de 1.382 miles de euros.

La Asociación ha soportado retenciones a cuenta del Impuesto sobre beneficios correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024 por importe de 6.253 miles de euros. Por otro lado, durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024, la Asociación ha realizado pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre beneficios del grupo de consolidación fiscal por un importe total de 1.464 miles de euros.

c) Impuestos diferidos

El detalle de los impuestos diferidos es el siguiente:

	••	inoc ac carec
	2024	2023
Activos por impuestos diferidos:		
- Diferencias temporarias	_ 263	263
Impuestos diferidos	263	263

Los activos y pasivos por impuestos se compensan si en ese momento LALIGA tiene el derecho exigible de compensar los importes reconocidos y tiene la intención de liquidar las cantidades por el neto o de realizar el activo y cancelar el pasivo simultáneamente.

El movimiento bruto en los impuestos diferidos ha sido el siguiente:

		nnes de euros
	2024	2023
Saldo inicial Sa	263	263
Cargo en la cuenta de pérdidas y ganancias	-	-
Impuesto cargado directamente a patrimonio neto	-	_
Saldo final	263	263

Los activos por impuestos diferidos por bases imponibles negativas pendientes de compensación solo se reconocen en la medida en que fuese probable que LALIGA obtuviese ganancias fiscales futuras que permitiesen su aplicación.

d) Ejercicios pendientes de comprobación y actuaciones inspectoras

Con fecha 2 de febrero de 2022, le fue notificada a la Asociación el inicio de actuaciones inspectoras de comprobación de carácter general sobre los siguientes impuestos y periodos:

- Impuesto sobre el Valor Añadido: enero 2018 / diciembre 2021
- Retención/ingreso a cuenta rendimientos trabajo: enero 2018 / diciembre 2021
- Retención a cuenta imposición no residentes: enero 2018 / diciembre 2021
- Impuesto sobre sociedades: julio 2017 / junio 2021

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 han finalizado las actuaciones inspectoras con la firma en conformidad de las actas referidas a los cuatro conceptos anteriores.





En ninguno de los casos ha resultado importe alguno a ingresar. Sin perjuicio de lo anterior, se han producido en las cuentas anuales de la Asociación los siguientes impactos contables derivados del referido procedimiento inspector:

- Impuesto sobre el Valor Añadido: impacto de mayor gasto por importe de 1.065 miles de euros registrado directamente contra Patrimonio Neto en el epígrafe de "Otras reservas" sobre el saldo de apertura de la columna comparativa en estas cuentas anuales del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023.
- Retención / Ingreso a cuenta de rendimientos del trabajo: sin impactos contables a regularizar.
- Retención / Ingreso a cuenta imposición de no residentes: sin impactos contables a regularizar.
- Impuesto sobre Sociedades: impacto de menor gasto por importe de 103 miles de euros registrado en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024.

Adicionalmente, con fecha 27 de mayo de 2024, le fue notificada a la Asociación el inicio de actuaciones inspectoras de comprobación e investigación de carácter general relativas a los pagos a cuenta de la aportación a realizar por los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisivo y por los prestadores del servicio de intercambio de vídeos a través de plataforma de ámbito geográfico estatal o superior al de una Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio 2023.

A la fecha de formulación de las presentes cuentas anuales, las actuaciones inspectoras siguen en curso, no esperándose que el resultado de éstas tenga un efecto significativo sobre las mismas.

Finalmente, y de acuerdo con la legislación vigente, las declaraciones realizadas por los diferentes impuestos no podrán considerarse definitivas hasta haber sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haber transcurrido el plazo de prescripción de 4 años.

Como consecuencia, entre otras, de las diferentes posibles interpretaciones de la legislación fiscal vigente, podrían surgir pasivos adicionales como consecuencia de una inspección. En todo caso, los miembros de la Comisión Delegada consideran que dichos pasivos, caso de producirse, no afectarán significativamente a las cuentas anuales.

e) Imposición Mínima Global - Impuesto Complementario

En diciembre de 2022 el Consejo de la Unión Europea aprobó la Directiva 2022/2523 relativa a la garantía de un nivel mínimo global de imposición parar los grupos de empresas multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud en la Unión. Dicha Directiva implementa en la Unión Europea las reglas de Pilar Dos del Marco Inclusivo de la OCDE sobre la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios (BEPS).

Estas reglas resultan de aplicación a grupos multinacionales con una facturación superior a 750 millones de euros y las mismas exigen una tributación mínima del 15% en cada una de las jurisdicciones en las que dichos grupos operan.

Se espera que el Grupo LALIGA se vea impactado por esta normativa en la medida en que su accionista mayoritario (i.e. Liga Nacional de Fútbol Profesional) consolida por integración global con otras entidades del Grupo LALIGA con presencia en distintas jurisdicciones y dicho Grupo tiene un volumen de facturación superior a 750 millones de euros a nivel consolidado.







La legislación de implementación de las reglas modelo ha sido aprobada, o se encuentra en un estado avanzado de aprobación, en muchas de las jurisdicciones en las que el Grupo LALIGA tiene presencia, incluyendo España, el país de la matriz última del grupo (Anteproyecto de Ley publicado el 20 de diciembre de 2023).

El primer ejercicio de aplicación efectiva de la nueva normativa de imposición mínima global para el Grupo LALIGA, de acuerdo con la Directiva (UE)2022/2523, sería el iniciado el 1 de julio de 2024. En consecuencia, la cuenta de Pérdidas y Ganancias del presente ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024 no incluye ningún impacto en su gasto por impuesto corriente derivado de esta normativa.

El Grupo LALIGA ha realizado una valoración preliminar del impacto potencial de la normativa de imposición mínima global basada en sus declaraciones tributarias más recientes, su informe país a país (country-by-country report) y los estados financieros de las entidades constitutivas del Grupo. Como resultado de dicha valoración, LALIGA -como entidad matriz última del Grupo- no espera un impacto patrimonial significativo derivado de la aplicación de las reglas modelo, en virtud de la concurrencia alternativa o simultánea de las siguientes circunstancias en cada una de las jurisdicciones en las que opera: un tipo impositivo efectivo del 15%, muy aproximado o superior; presencia substancial de personal y activos materiales que implican la exclusión de rentas sujetas a la imposición mínima; o magnitudes de ingresos y beneficios poco relevantes.

20.Resultado financiero

	Miles de euros	
	2024	2023
Ingresos financieros:		
De participaciones en instrumentos de patrimonio		
- Dividendos en empresas del grupo y asociadas	3.681	28.638
De valores negociables y otros instrumentos financieros		
- De terceros	22.111	6.845
- Ingresos financiación participativa clubes	18.461	18.198
	44.253	53.681
Gastos financieros:		
De valores negociables y otros instrumentos financieros	(9.645)	(5.787)
	(9.645)	(5.787)
Diferencias de cambio	(7.244)	(14.312)
Resultado financiero	27.364	33.582

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 LALIGA ha recibido dividendos de su filial LALIGA Group International, S.L. por importe de 3.681 miles de euros (28.638 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023). Ambos importes se corresponden con el resultado contable generado por la filial durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023.

El incremento registrado en el epígrafe de ingresos financieros "De terceros" por importe de 15.266 miles de euros se deben a la remuneración de las cuentas corrientes por los saldos que ha mantenido la Asociación durante el ejercicio económico. La mayor parte de estas remuneraciones se genera gracias a la disposición pendiente de la financiación participativa por parte de los clubes (véase Nota 11.a).







LALIGA ha reconocido en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 ingresos financieros procedentes de la remuneración variable de la financiación participativa a clubes por importe de 18.461 miles de euros (18.198 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023). La remuneración de dicha inversión participativa es del 0% fijo más un interés variable del 1,52% de los ingresos netos distribuibles de cada club (ingresos procedentes de los derechos audiovisuales correspondientes a cada club adherido a la operación estratégica del acuerdo asambleario) (véase Nota 11.a).

El importe en el epígrafe de "Diferencias de tipo de cambio" se corresponde principalmente al efecto contable derivado del tipo de cambio a la fecha de la emisión de las facturas de Ingresos audiovisuales a los broadcasters y el tipo de cambio asegurado por los contratos de derechos audiovisuales en divisas. El valor de los contratos audiovisuales ha sido el esperado por la Asociación al haber negociado seguros de cambio para todos los contratos en divisas.

21. Comisión Delegada y personal de alta dirección

a) Retribución a los miembros de la Comisión Delegada

Los miembros de la Comisión Delegada no perciben remuneración alguna por el desarrollo de sus funciones, al igual que sucedió en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023, si bien el Presidente de la Asociación percibe su retribución como presidente de la misma, la cual se encuentra integrada dentro del desglose del apartado b) de esta nota de la memoria. Asímismo, la Asociación no ha concedido durante los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2024 y 2023 anticipos ni préstamos a los miembros de la Comisión Delegada y no hay comisiones con seguros de vida o planes de pensiones.

b) Retribución y préstamos al personal de alta dirección

La remuneración total devengada en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 al conjunto de la alta dirección asciende a un importe de 667 miles de euros (643 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023), no existiendo préstamos de alta dirección al cierre de los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2024 y 2023.

c) Otra información del órgano de cumplimiento

Durante la temporada 2023/2024, LALIGA ha realizado un seguimiento continuado de los conflictos de interés de forma análoga a lo estipulado por la normativa mercantil vigente. Con base en la información suministrada por los propios afiliados; por los miembros del órgano de gobierno y administración ordinaria de LALIGA (i.e. la Comisión Delegada) y del órgano de gestión competente en materia de gestión de derechos audiovisuales de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril (i.e. el Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales); así como con base en información pública y en el propio análisis de la Dirección Legal de LALIGA y del Organo de Cumplimiento de ésta, se ha tenido conocimiento de las siguientes circunstancias cuya concurrencia conlleva que los clubes que seguidamente se relacionan se hayan encontrado en situaciones de conflicto de interés, actuales o potenciales:

Dos clubes afiliados a LALIGA, el FC Barcelona y el Real Madrid CF han participado durante la temporada 2023/2024 en el proyecto de la Superliga promovido por la sociedad European Super League Company, S.L., cuyo potencial impacto ha sido analizado por LALIGA y se describe en el Informe de Gestión 2024. Ambos clubes son miembros del Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales. LALIGA monitoriza esta situación y valora en







cada momento la adopción de las medidas oportunas para evitar que se materialice en consecuencias negativas para LALIGA, analizando caso a caso las circunstancias concurrentes y tomando en consideración informes internos y externos, jurídicos y económicos.

Asimismo, se hace constar que un miembro del equipo directivo del Real Madrid, C.F. se desempeña el cargo de consejero de Telefónica, S.A., cabecera del grupo empresarial Telefónica, con el que LALIGA mantiene importantes relaciones comerciales, en particular en el ámbito de la comercialización de los derechos audiovisuales. LALIGA ha informado de todo ello en la primera sesión del Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales celebrada tras el nombramiento de dicho señor (24 de julio de 2024) y monitoriza esta situación para evitar que se materialice en consecuencias negativas para LALIGA dada la condición del Real Madrid, C.F. de miembro del Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales y su acceso, en tal condición, a información competitivamente sensible.

- Diversos clubes han formado parte (por sí o a través de personas vinculadas a ellos) de otras organizaciones deportivas, siendo miembros de los órganos de gobierno de tales organizaciones deportivas en los casos que seguidamente se señalan:
 - El Sevilla FC, S.A.D. ha formado parte de los órganos de gobierno de la Asociación de Clubes Europeos (ECA) y la Liga Profesional de Fútbol Femenino (LPFF).
 - El Real Betis Balompié, S.A.D. ha formado parte de los órganos de gobierno de la LPFF.
 - El Cádiz Club de Fútbol, S.A.D. ha formado parte de los órganos de gobierno de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF).
 - o El Villarreal CF, S.A.D. ha formado parte de los órganos de gobierno de la LPFF.
 - La Real Sociedad de Fútbol, S.A.D. ha formado parte de los órganos de gobierno de la ECA y la LPFF.
 - El Levante Unión Deportiva, S.A.D. ha formado parte de los órganos de gobierno de la LPFF.
 - La Sociedad Deportiva Eibar, S.A.D. ha formado parte de los órganos de gobierno de la RFEF.
 - El Club Deportivo Leganés, S.A.D. está controlado por Blue Crow Sports Group, empresa que es titular de sendas participaciones de control en clubes de México, Dubái y República Checa, si bien dichos clubes no participan en los órganos de gestión de las ligas profesionales de las que forman parte.
 - o El Club Atlético Osasuna ha formado parte de los órganos de gobierno de la RFEF.
 - El Club Atlético de Madrid, S.A.D. ha formado parte de los órganos de gobierno de la ECA, de la LPFF y de los órganos de administración de dos clubes de fútbol que son a su vez miembros de las ligas profesionales de México y Canadá, respectivamente. Si bien el club de México no participa en los órganos de gobierno de su respectiva liga profesional, sí lo hace el club de Canadá.
 - o El Real Madrid CF ha formado parte de los órganos de gobierno de la RFEF.
 - El FC Barcelona ha formado parte de los órganos de gobierno de la RFEF y la LPFF.

LALIGA monitoriza cada una de las anteriores situaciones y valora en cada momento la adopción, en su caso, de medidas conducentes a evitar que los conflictos de interés se materialicen en consecuencias negativas para LALIGA.







Además de lo anterior, se hacen constar otras circunstancias de conflicto de interés actual o potencial que han concurrido o se han mantenido durante la temporada 2023/2024 y que fueron puestas de manifiesto en el momento oportuno en los órganos correspondientes de LALIGA. En particular:

- a) El Presidente de LALIGA, D. Javier Tebas Medrano, quien, en esa condición, es miembro de la Comisión Delegada y del Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales, ha informado de las siguientes circunstancias:
 - Su condición de acusación popular en el procedimiento seguido en el Juzgado nº 4 de 1ª Instancia e Instrucción de Majadahonda frente a los Sres. Rubiales y Piqué, siendo el Sr. Piqué beneficiario último del grupo empresarial propietario del club miembro de LALIGA Fútbol Club Andorra, SAOE. Esta circunstancia se puso en conocimiento de la Comisión Delegada y el Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales en sus sesiones de 21 de diciembre de 2022 y 18 de enero de 2023, respectivamente, así como del consejo de administración de la filial de LALIGA, LALIGA Entertainment, S.L., en su sesión de 19 de diciembre de 2022. La condición procesal del Sr. Tebas como acusación particular cesó por providencia de fecha 26 de abril de 2024, que se encuentra recurrida.
 - Su vinculación familiar con el representante persona física de un miembro del órgano de administración de la entidad Libertad Digital, S.A., con quien una sociedad filial de LALIGA, LALIGA Group International, S.L., mantiene relaciones comerciales. Esta circunstancia se puso en conocimiento de la Comisión Delegada en su sesión de 27 de julio de 2023. Posteriormente, el 20 de marzo de 2024, se informó a la Comisión Delegada del cese de esta circunstancia con motivo de la salida de esa persona del órgano de administración de Libertad Digital, S.A.

El Sr. Tebas se ha abstenido de participar en la adopción de decisiones atinentes a las anteriores circunstancias, delegando sus facultades, cuando ha resultado necesario, conforme a lo dispuesto en la normativa interna.

- b) El Vicepresidente Primero de LALIGA, D. Miguel Ángel Gil Marín, quien, en esa condición, es miembro de la Comisión Delegada y del consejo de administración de LALIGA Group International, S.L., ha informado de las siguientes circunstancias:
 - Su vinculación con la sociedad ATM Eventos, S.L., sociedad con la que LALIGA ha mantenido una relación comercial durante la temporada 2023/2024. De la anterior situación se informó a la Comisión Delegada en su sesión de 20 de marzo de 2024.
 - Su vinculación familiar con una persona física que ostenta una participación minoritaria indirecta en la sociedad GOL-BALL GLOBAL, S.L.U., con la que LALIGA ha mantenido una relación comercial durante la temporada 2023/2024. De la anterior situación se informó a la Comisión Delegada en su sesión de 1 de agosto de 2024.
 - Su vinculación con la Sociedad Eventos Los Ángeles de San Rafael, S.A. con la que LALIGA ha mantenido una relación comercial durante la temporada 2023/2024. De la anterior situación se informó a la Comisión Delegada en su sesión de 24 de junio de 2024.
- c) Un directivo del Real Zaragoza, S.A.D. está vinculado con la entidad "El Club del Deportista", con quien LALIGA ha mantenido una relación comercial durante la temporada 2023/2024. De la anterior vinculación se informó en la sesión de la Comisión Delegada de 25 de septiembre de 2023. El Real Zaragoza, S.A.D., en tanto que miembro de la Comisión







euros)

Delegada, se ha abstenido de participar en la adopción de decisiones atinentes a la anterior circunstancia.

d) El presidente del Real Valladolid C.F., S.A.D. ha mantenido una relación comercial con LALIGA durante la temporada 2023/2024. De la anterior vinculación se informó a la Comisión Delegada en su sesión de 20 de marzo de 2024. El Real Valladolid C.F., S.A.D., en tanto que miembro de la Comisión Delegada, se ha abstenido de participar en la adopción de decisiones atinentes a la anterior circunstancia.

22. Otras operaciones con partes vinculadas

Las transacciones que se detallan a continuación se realizaron con partes vinculadas:

a) Venta de bienes y prestación de servicios

	Miles de euro	
	2024	2023
Prestación de servicios:		
Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A.U Servicios Generales	119	100
LALIGA Group International, S.L. (anteriormente LALIGA Tech, S.L.U.)	20.994	29.837
LALIGA Content Protection, S.L.	-	6
LALIGA Entertainment, S.L.	18	36
	21.131	29.979

Los bienes se venden sobre la base de las listas de precios vigentes aplicables a terceros no vinculados. Los servicios normalmente se negocian con partes vinculadas sobre una base de margen sobre coste y siempre sobre la base del principio de remuneración en condiciones de mercado.

b) Compra de bienes y recepción de servicios

	2024	2023
Prestación de servicios:		
Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A.U Servicios Generales	628	21
LALIGA Group International, S.L. (anteriormente LALIGA Tech, S.L.U.)	109.625	116.322
LALIGA Content Protection, S.L.	-	50
Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.	1.735	4.280
La Liga (USA) Inc.	-	600
LALIGA North America	8.959	5.813
<u>-</u>	120.947	127.086

c) Saldos al cierre derivados de ventas y compras de bienes y servicios

	Miles de euros	
	2024	2023
Cuentas a cobrar a partes vinculadas (Nota 11):		
Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A.U.	=	16
LALIGA Group International, S.L. (anteriormente LALIGA Tech, S.L.U.)	2.666	6.659
LALIGA Entertainment, S.L.U.	66	44
LALIGA DMCC (anteriormente denominada LNFP FZE)	12	17
La Liga South Africa Propietary Limited	4	80
La Liga (USA) Inc.	4	=
LALIGA Singapore Pte Ltd.	5	4
	2.757	6.820





Miles de euros



Las cuentas a cobrar a partes vinculadas surgen de transacciones de venta y tienen vencimiento dos meses después de la fecha de la venta. Las cuentas a cobrar no están aseguradas y no devengan ningún interés.

	Miles de euros	
_	2024	2023
Cuentas a pagar a partes vinculadas (Nota 15):		
Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A.U.	8	8
LALIGA Group International, S.L. (anteriormente LALIGA Tech, S.L.U.)	2.715	23.174
Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.	1.394	3.183
	4 .117	26.365

La variación del saldo acreedor con LALIGA Group International, S.L. surge por el pago de la mayor parte del volumen de operaciones pendientes de pago del ejercicio antes del cierre contable a 30 de junio de 2024.

d) Inversiones y deudas con empresas del grupo y vinculadas

	Miles de euros	
	2024	2023
Otros activos financieros:	1.212	
Cuenta consolidación fiscal IS - Grupo LALIGA	254	-
Cuenta Régimen Entidades Grupo IVA	958	-
Otros pasivos financieros:	(431)	
Cuenta consolidación fiscal IS - Grupo LALIGA	(431)	
	781	_

Adicionalmente, durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 LALIGA recibió un dividendo a cuenta por importe de 28.638 miles de euros de su filial LALIGA Group International, S.L. que ha sido pagado durante el primer semestre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024.

23. Información sobre medio ambiente

Las actividades de la entidad no generan impactos medio ambientales negativos, cumpliendo todas las normativas aplicables por lo que no se estima necesaria la dotación de ninguna provisión ni gasto adicional para posibles contingencias por este motivo. Asimismo, tampoco existen equipos, instalaciones u otros sistemas significativos incorporados al inmovilizado material destinados a la protección y mejora medioambiental.

24. Hechos posteriores al cierre

Se ha formalizado con fecha 25 de junio de 2024, una Póliza de Línea de Crédito contratada con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria por un importe de 40.000 miles de euros, destinada a la gestión del pago de las devoluciones de las declaraciones del Impuesto sobre el Valor añadido generado por el resto de las operaciones de circulante de la Asociación. La línea está disponible desde el 12 de julio de 2024, disponiendo ese mismo día 39.900 miles de euros. El vencimiento de la Línea de Crédito es el 12 de enero de 2026. Liquidación trimestral de intereses.







Se ha formalizado con fecha 18 de julio de 2024, Póliza de Préstamo contratada con el Banco Santander por un importe de 60.000 miles de euros, destinada a la gestión del pago de las devoluciones de las declaraciones del Impuesto sobre el Valor añadido generado por el resto de las operaciones de circulante de la Asociación. El vencimiento del préstamo es el 18 de agosto de 2025. Liquidación mensual de intereses.

Al margen de lo mencionado anteriormente, desde el cierre del ejercicio hasta la fecha de formulación de las presentes cuentas anuales no se han puesto de manifiesto hechos relevantes que pudieran impactar en las presente cuentas anuales o requieran desglose adicional.

25. Honorarios de auditores de cuentas

Los honorarios devengados durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 por los servicios de auditoría de cuentas, individuales y consolidadas, ascendieron a 155 miles de euros (155 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023) y por otros servicios de verificación ascendieron a 34 miles de euros (39 miles de euros para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023).

Así mismo, los honorarios devengados por otras sociedades de la red PwC como consecuencia de otros servicios han sido 11 miles de euros en el ejercicio terminado el 30 de junio de 2024 (0 miles de euros para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023).







26.Información segmentada

La información financiera de LALIGA desglosada por segmentos operativos para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 se muestra a continuación:

<u> </u>			Miles euros
	Otras actividades	Comercialización Derechos Audiovisuales	Total
OPERACIONES CONTINUADAS			
Importe neto de la cifra de negocios	-	1.855.942	1.855.942
Ingresos Comercialización Derechos Audiovisuales	-	1.855.942	1.855.942
Aprovisionamientos	(3.681)	(1.636.226)	(1.639.907)
Patrocinios y Licencias Clubs / SADs	(3.681)	_	(3.681)
Gastos Comercialización Derechos Audiovisuales	-	(1.636.226)	(1.636.226)
Otros ingresos de explotación	42.661	77	42.738
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	39.068	77	39.145
Quinielas	3.593	-	3.593
Gastos de personal	(2.106)	(2.197)	(4.303)
Otros gastos de explotación	(39.781)	(231.629)	(271.410)
Servicios exteriores	(22.787)	(107.386)	(130.173)
Tributos	(39)	(55)	(94)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	-	(803)	(803)
Otros gastos de gestión corriente	(16.955)	(123.385)	(140.340)
Amortización del inmovilizado	(1.002)	(1.327)	(2.329)
Otros Resultados	539	1.714	2.253
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(3.370)	(13.646)	(17.016)
RESULTADO FINANCIERO	3.979	23.385	27.364
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	609	9.739	10.348
Impuestos sobre beneficios	(609)	(9.739)	(10.348)
RESULTADO DEL EJERCICIO	<u> </u>	<u>.</u>	<u> </u>

Para un mayor análisis de las partidas arriba reflejadas ver Nota 18.







La información financiera de LALIGA desglosada por segmentos operativos para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 se muestra a continuación:

			Miles euros
	Otras actividades	Comercialización Derechos Audiovisuales	Total
OPERACIONES CONTINUADAS			
Importe neto de la cifra de negocios		1.824.764	1.824.764
Patrocinio, licencias y otros	_	-	
Ingresos Comercialización Derechos Audiovisuales		1.824.764	1.824.764
Variación de existencias		_	
Aprovisionamientos	(4.926)	(1.662.859)	(1.667.785)
Patrocinios y Licencias Clubs / SADs	(4.926)	-	(4.926)
Gastos gestión comercial Patrocinios	-	.	-
Gastos Comercialización Derechos Audiovisuales		(1.662.859)	(1.662.579)
Otros ingresos de explotación	50.928	1.808	52.736
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	47.742	1.808	49.550
Quinielas	3.186	-	3.186
Gastos de personal	(2.447)	(1.435)	(3.882)
Otros gastos de explotación	(49.635)	(197.296)	(246.931)
Servicios exteriores	(25.781)	(114.095)	(139.876)
Tributos	(66)	(94)	(160)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por			
operaciones comerciales	(07.700)	1.256	1.256
Otros gastos de gestión corriente	(23.788)	(84.363)	(108.151)
Amortización del inmovilizado	(1.222)	(1.645)	(2.867)
Otros Resultados	2.426	3.119	5.545
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(4.856)	(33.564)	(38.420)
RESULTADO FINANCIERO	(1.479)	35.061	33.582
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	(6.335)	1.497	(4.838)
Impuestos sobre beneficios		(1.497)	(1.497)
RESULTADO DEL EJERCICIO	(6.335)	-	(6.335)

Para un mayor análisis de las partidas arriba reflejadas ver Nota 18.







27. Información de saldos y transacciones con clubes profesionales

A continuación, se detallan los saldos de Balance al de 30 de junio de 2024 con los Clubes/SADs participantes de la competición de liga durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024:

				Miles de euros
	Préstamos financiación participativa	Otros activos financieros	Deudores	Acreedores
AGRUPACION DEPORTIVA ALCORCON, S.A.	4.527	-	216	(218)
ALBACETE BALOMPIE, S.A.D.	4.754	18	357	(347)
ATHLETIC CLUB	-	-	610	(2.996)
BURGOS CF SAD	5.808	27	356	(198)
CADIZ CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	26.764	_	484	(2.216)
CLUB ATLETICO DE MADRID, S.A.D.	121.651	-	589	(4.198)
CLUB ATLETICO OSASUNA	40.679	-	589	(1.903)
CLUB DEPORTIVO ELDENSE S.A.D.	1.340	2.030	357	(242)
CLUB DEPORTIVO LEGANES, S.A.D.	19.447	-	462	(267)
CLUB DEPORTIVO MIRANDES, S.A.D.	4.078	-	357	(251)
CLUB DEPORTIVO TENERIFE, S.A.D.	10.612	-	330	(73)
DEPORTIVO ALAVES, S.A.D.	46.770	-	589	(2.115)
ELCHE CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	11.031	-	357	(235)
FUTBOL CLUB ANDORRA SAOE	2.945	972	166	(24)
FUTBOL CLUB BARCELONA	-	_	592	(4.743)
FUTBOL CLUB CARTAGENA S.A.D	4.309	_	360	(324)
GETAFE CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	28.975	_	589	(2.491)
GIRONA FUTBOL CLUB, S.A.D.	15.902	_	589	(6.787)
GRANADA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	18.110	_	484	(2.424)
LEVANTE UNION DEPORTIVA, S.A.D.	37.281	_	362	151
R.C.D. ESPANYOL DE BARCELONA, S.A.D	43,681	_	462	(549)
RACING CLUB DE FERROL, S.A.D.	1.992	2.030	357	(427)
RAYO VALLECANO DE MADRID, S.A.D.	(847)	23	589	(10.293)
REAL BETIS BALOMPIE, S.A.D.	62.979	-	589	(3.143)
REAL CLUB CELTA DE VIGO, S.A.D.	47.868	_	589	(2.414)
REAL CLUB DEPORTIVO MALLORCA, S.A.D	27.421	_	593	(2.444)
REAL MADRID CLUB DE FUTBOL		_	771	(4.339)
REAL OVIEDO, S.A.D.	7.361	_	358	(4.559)
REAL RACING CLUB DE SANTANDER, S.A.	2.942	1,321	358	(543)
REAL SOCIEDAD DE FUTBOL, S.A.D.	82.964	1.521	589	(3.051)
REAL SPORTING DE GIJON, S.A.D.	22.377		357	(3.031)
REAL VALLADOLID CLUB DE FUTBOL, S.A	24.720		462	(486)
REAL ZARAGOZA, S.A.D.	12.980	_	356	(281)
SEVILLA FUTBOL CLUB, S.A.D.	79.483	_	589	(2.560)
SOCIEDAD DEPORTIVA AMOREBIETA	2,223	1,580	195	(2.300)
SOCIEDAD DEPORTIVA AMOREBIETA SOCIEDAD DEPORTIVA EIBAR, S.A.D.	2.223 41.361	1.560	357	(86)
SOCIEDAD DEPORTIVA EIBAR, S.A.D. SOCIEDAD DEPORTIVA HUESCA, S.A.D.	23.846	-	357 357	(159)
•	23.640 10.888	-	484	(1.558)
UNION DEPORTIVA LAS DALMAS SA D	19.976	-	533	(1.359)
UNION DEPORTIVA LAS PALMAS, S.A.D.		-		
VALENCIA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	36.811 107.409	-	589 777	(2.968)
VILLARREAL CLUB DE FUTBOL, S.A.D. VILLARREAL CLUB DE FUTBOL B, S.A.D.	2,933	936	3	(2.777) (92)
VILLALINEAL OLOD DE FOT DOE D, S.A.D.	2.933 1.066.351	8.937	 19.109	(72.424)
		5.557	10.100	(, ∠. →∠→)







A continuación, se detallan las transacciones realizadas con los Clubes/SADs participantes de la competición de liga durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024:

	Miles de euros	
	Recepción de Servicios (gastos)	Prestación de Servicios (ingresos)
AGRUPACION DEPORTIVA ALCORCON, S.A.	(5.265)	276
ALBACETE BALOMPIE, S.A.D.	(6.985)	157
ATHLETIC CLUB	(67.650)	
BURGOS CLUB DE FUTBOL	(6.063)	
CADIZ CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(45.338)	
CLUB ATLETICO DE MADRID, S.A.D.	(118.007)	
CLUB ATLETICO OSASUNA	(51.128) (5.472)	
CLUB DEPORTIVO ELDENSE S.A.D. CLUB DEPORTIVO LEGANES. S.A.D.	(5.173) (6.049)	
CLUB DEPORTIVO LEGANES, S.A.D.	(5.652)	
CLUB DEPORTIVO TENERIFE, S.A.D.	(6.677)	
DEPORTIVO ALAVES, S. A.D.	(43.763)	
ELCHE CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(8.701)	
FUTBOL CLUB ANDORRA, SAGE	(6.343)	
FUTBOL CLUB BARCELONA	(162.603)	3
FUTBOL CLUB CARTAGENA, S.A.D.	(6.297)	
GETAFE CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(49.886)	
GIRONA FUTBOL CLUB, S. A. D.	(49.923)	
GRANADA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(45.998)	
LEVANTE UNION DEPORTIVA, S.A.D.	(7.883)	
R.C.D. ESPANYOL DE BARCELONA, S.A.D.	(10.356)	
RACING CLUB DE FERROL, S.A.D. RAYO VALLECANO DE MADRID, S.A.D.	(5.470) (45.506)	
REAL BETIS BALOMPIE, S.A.D.	(45.506) (67.163)	
REAL CLUB CELTA DE VIGO, S.A.D.	(48.394)	
REAL CLUB DEPORTIVO MALLORCA, S.A.D.	(46.533)	
REAL MADRID CLUB DE FUTBOL	(159.399)	
REAL OVIEDO, S.A.D.	(7.263)	
REAL RACING CLUB DE SANTANDER, S.A.D.	(6.358)	210
REAL SOCIEDAD DE FUTBOL, S.A.D.	(70.818)	1.091
REAL SPORTING DE GIJON, S.A.D.	(6.863)	
REAL VALLADOLID CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(9.732)	
REAL ZARAGOZA, S.A.D.	(7.401)	
SEVILLA FUTBOL CLUB, S.A.D.	(72.655)	
SOCIEDAD DEPORTIVA AMOREBIETA	(5.272)	
SOCIEDAD DEPORTIVA EIBAR, S.A.D.	(7.265)	
SOCIEDAD DEPORTIVA HUESCA, S.A.D. UNION DEPORTIVA ALMERIA, S.A.D.	(5.928) (42.740)	
UNION DEPORTIVA LAS PALMAS, S.A.D.	(42.140)	
VALENCIA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(59.398)	
VILLARREAL CLUB DE FUTBOL B, S.A.D.	(5.439)	
VILLARREAL CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(63,491)	
	(1.501.993)	21.239

La "Recepción de servicios" se compone principalmente de las facturas recibidas de los Clubes/SADs por comercialización de los derechos audiovisuales. Entre el resto de los servicios destacan las facturas recibidas de los Clubes/SADs por los ingresos no audiovisuales derivados de la explotación comercial de la competición y adquisiciones de merchandising y ticketing, entre otros.

La "Prestación de servicios" se compone principalmente de los ingresos financieros procedentes de la remuneración variable de la financiación participativa a clubes. Entre el resto de los servicios prestados se incluyen las devoluciones por ayudas al descenso previos a la aplicación del RD 5/2015 así como a las diferentes sanciones por expedientes de Reglamento audiovisual y de control económico entre otros.







A continuación, se detallan los saldos de Balance al de 30 de junio de 2023 con los Clubes/SADs participantes de la competición de liga durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023:

				Miles de euros
	Préstamos financiación participativa	Otros activos financieros	Deudores	Acreedores
ALBACETE BALOMPIE, S.A.D.	2.365	450	518	(327)
ATHLETIC CLUB	_	_	855	(4.007)
BURGOS CF SAD	3.327	702	519	(395)
CADIZ CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	20.364	_	856	(2.460)
CLUB ATLETICO DE MADRID, S.A.D.	101.791	_	856	207
CLUB ATLETICO OSASUNA	25.419	_	857	(3.059)
CLUB DEPORTIVO LEGANES, S.A.D.	12.666	=	518	(97)
CLUB DEPORTIVO LUGO, S.A.D.	4.465	_	357	(108)
CLUB DEPORTIVO MIRANDES, S.A.D.	2.413	_	518	(248)
CLUB DEPORTIVO TENERIFE, S.A.D.	8.080	_	484	(315)
DEPORTIVO ALAVES, S.A.D.	40.389	_	519	(706)
ELCHE CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	2.861	_	856	(2.593)
Futbol Club Andorra SAOE	1.986	1.828	323	(159)
FUTBOL CLUB BARCELONA	-	-	865	(6.119)
FUTBOL CLUB CARTAGENA S.A.D	3.962	27	518	(154)
GETAFE CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	29.101		855	(2.577)
GIRONA FUTBOL CLUB, S.A.D.	9.419	_	864	(4.355)
GRANADA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	17.957	_	519	(634)
LEVANTE UNION DEPORTIVA, S.A.D.	37.592	_	520	(607)
MALAGA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	21,780	_	520 519	(431)
R.C.D. ESPANYOL DE BARCELONA, S.A.D.	37.182	-	858	(3.213)
		207		
RAYO VALLECANO DE MADRID, S.A.D.	(266)	287	985	(2.186)
REAL BETIS BALOMPIE, S.A.D.	46.431	-	863	(5.523)
REAL CLUB CELTA DE VIGO, S.A.D.	45.302	-	857	(3.132)
REAL CLUB DEPORTIVO MALLORCA, S.A.D	20.872	-	855	(2.344)
REAL MADRID CLUB DE FUTBOL	4.500	-	855	(8.414)
REAL OVIEDO, S.A.D.	4.599		519	(606)
REAL RACING CLUB DE SANTANDER, S.A.D.	1.311	2.598	519	(393)
REAL SOCIEDAD DE FUTBOL, S.A.D.	71.744	=	855	(2.662)
REAL SPORTING DE GIJON, S.A.D.	13.565	-	519	(469)
REAL VALLADOLID CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	23.049	-	856	(2.843)
REAL ZARAGOZA, S.A.D.	6.751	4.886	529	(628)
S.D. PONFERRADINA, SAD	2.928	-	357	(261)
SEVILLA FUTBOL CLUB, S.A.D.	62.106	-	856	(4.237)
SOCIEDAD DEPORTIVA EIBAR, S.A.D.	30.112	-	518	(387)
SOCIEDAD DEPORTIVA HUESCA, S.A.D.	22.006	-	518	(168)
UNION DEPORTIVA ALMERIA, S.A.D.	8.539	=	861	(3.688)
UNION DEPORTIVA IBIZA, SAD	-	-	357	(177)
UNION DEPORTIVA LAS PALMAS, S.A.D.	16.077	-	486	(793)
VALENCIA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	38.959	-	855	(3.428)
VILLARREAL CLUB DE FUTBOL "B", S.A.D.	1.984	1.828	1.051	(4.535)
VILLARREAL CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	81.770		166	
	880.958	12.606	27.791	(79.231)
				







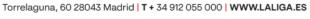
A continuación, se detallan las transacciones realizadas con los Clubes/SADs participantes de la competición de liga durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023:

		Miles de euros
	Recepción de	Prestación de
ALBACETE BALOMPIE, S.A.D.	<u>Servicios</u> (5.663)	Servicios 248
ATHLETIC CLUB	(66.692)	10
BURGOS CLUB DE FUTBOL	(6.270)	248
CADIZ CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(45.258)	246 968
CLUB ATLETICO DE MADRID, S.A.D.	(45.256)	1.812
CLUB ATLETICO DE MADRID, S.A.D.	(49.224)	740
		113
CLUB DEPORTIVO LEGANES, S.A.D.	(6.230)	152
CLUB DEPORTIVO LUGO, S.A.D.	(5.752)	
CLUB DEPORTIVO MIRANDES, S.A.D.	(5.901)	88
CLUB DEPORTIVO TENERIFE, S.A.D.	(7.479)	225
DEPORTIVO ALAVES, S.A.D.	(9.151)	153
ELCHE CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(44.916)	760
FUTBOL CLUB ANDORRA, SAOE	(5.493)	144
FUTBOL CLUB BARCELONA	(160.680)	775
FUTBOL CLUB CARTAGENA, S.A.D.	(6.292)	338
GETAFE CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(52.902)	804
GIRONA FUTBOL CLUB, S.A.D.	(46.454)	715
GRANADA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(9.732)	159
LEVANTE UNION DEPORTIVA, S.A.D.	(9.207)	223
MÁLAGA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(6.661)	100
R.C.D. ESPANYOL DE BARCELONA, S.A.D.	(50.797)	826
RAYO VALLECANO DE MADRID, S.A.D.	(45.584)	833
REAL BETIS BALOMPIE, S.A.D.	(70.252)	1.731
REAL CLUB CELTA DE VIGO, S.A.D.	(50.725)	772
REAL CLUB DEPORTIVO MALLORCA, S.A.D.	(44.680)	702
REAL MADRID CLUB DE FUTBOL	(161.390)	1.070
REAL OVIEDO, S.A.D.	(7.530)	197
REAL RACING CLUB DE SANTANDER, S.A.D.	(5.807)	148
REAL SOCIEDAD DE FUTBOL, S.A.D.	(65.292)	995
REAL SPORTING DE GIJON, S.A.D.	(7.078)	116
REAL VALLADOLID CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(46.105)	780
REAL ZARAGOZA, S.A.D.	(7.815)	186
S.D. PONFERRADINA, SAD	(6.492)	97
SEVILLA FUTBOL CLUB, S.A.D.	(82.494)	1.249
SOCIEDAD DEPORTIVA EIBAR, S.A.D.	(8.029)	121
SOCIEDAD DEPORTIVA HUESCA, S.A.D.	(6.194)	144
UNION DEPORTIVA ALMERIA, S.A.D.	(44.711)	779
UNION DEPORTIVA IBIZA, SAD	(6.017)	131
UNION DEPORTIVA LAS PALMAS, S.A.D.	(8.770)	188
VALENCIA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(67.010)	1.026
VILLARREAL CLUB DE FUTBOL B, S.A.D.	(5.439)	779
VILLARREAL CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(62.834)	985
·	(1.530.178)	22.630
	()	

La "Recepción de servicios" se compone principalmente de las facturas recibidas de los Clubes/SADs por comercialización de los derechos audiovisuales. Entre el resto de los servicios destacan las facturas recibidas de los Clubes/SADs por los ingresos no audiovisuales derivados de la explotación comercial de la competición y adquisiciones de merchandising y ticketing, entre otros.

La "Prestación de servicios" se compone principalmente de los ingresos financieros procedentes de la remuneración variable de la financiación participativa a clubes. Entre el resto de los servicios prestados se incluyen las devoluciones por ayudas al descenso previos a la aplicación del RD 5/2015 así como a las diferentes sanciones por expedientes de Reglamento audiovisual y de control económico entre otros.









28. Liquidación presupuestaria LALIGA

La Comisión Delegada de LALIGA aprobó por unanimidad el presupuesto de la temporada 2023-2024 el 4 de septiembre de 2023 y lo elevó a la Asamblea ordinaria de fecha 23 de octubre de 2023 quedando aprobado por amplia mayoría en dicha fecha.

El presupuesto de LALIGA se realiza en un formato analítico aceptado por sus clubes desde la entrada del RD 5/2015, separando las dos actividades principales que tiene LALIGA como son la actividad generada por la venta centralizada de los derechos audiovisuales que LALIGA tiene encomendada con arreglo al Real Decreto-ley 5/2015 (Liquidación audiovisual - Cuenta de resultados LALIGA TV) y la actividad de negocio de LaLiga distinta de la comercialización de los derechos audiovisuales y que se realiza a través de LALIGA Group International, S.L. (LGI) y el resto de filiales y participadas (incluidas las actividades preparatorias y de soporte relacionadas con dicha comercialización) así como aquellas otras que, en su caso, le sean atribuidas por la ley con carácter indelegable Liquidación tradicional - Cuenta de resultados LALIGA INSTITUCIONAL).

El presupuesto se realiza en función de los proyectos llevados a cabo por parte de LALIGA cada temporada, separándolo por actividad lo que permite explicar de manera detallada los objetivos anuales propuestos para la mejora de competición y para el crecimiento de los activos desarrollados en beneficio de los clubes.

La información necesaria para la aprobación de los presupuestos, incluyendo la relativa a los ingresos y los gastos por proyectos se pone a disposición de los clubes asociados antes de su aprobación definitiva en la Asamblea de LALIGA, para que estos dispongan de toda la información necesaria para la aprobación de dichos presupuestos.

Adicionalmente, LALIGA encomienda a un experto independiente un informe de segmentación de actividades que evalúa la razonabilidad de los criterios de imputación de ingresos y gastos imputados en cada proyecto en cada línea de actividad dentro del presupuesto de la temporada. El presupuesto es realizado siguiendo los criterios establecidos en el informe, el cual se pone a disposición de los clubes para cualquier análisis detallado del mismo. A la finalización de la temporada el experto independiente emite un nuevo informe analizando si ha habido desviaciones en la utilización de dichos criterios y la razonabilidad de las mismas. El presupuesto que realiza LALIGA y la visualización y explicación de los datos, se basa en el reparto que LALIGA genera para sus clubes, teniendo en cuenta las previsiones normativas aplicables, y no tanto en el resultado contable que tiende a ser cero de forma anual. Es por ello que el formato de realización de los presupuestos de LALIGA es analítico y no de una cuenta de resultados financiera al explicarse de manera más clara el importe repartido en favor de los clubes afiliados.

Línea de Actividad - LALIGA TV

LALIGA TV incluye toda la actividad relacionada con la generación de recursos por la venta centralizada de los Derechos Audiovisuales. La cifra de negocios se desglosa distinguiendo el importe proveniente de ingresos nacionales, internacionales y del producto HORECA. En cuanto a los gastos, incluye los costes vinculados a la RFEF, los honorarios de intermediación audiovisual, los imputables al producto Horeca y los gastos generales necesarios para la consecución y desarrollo de los ingresos audiovisuales "Proyectos TV".

El resultado financiero neto de la sociedad, así como los impuestos, amortizaciones y otros ingresos menores vinculados a la actividad audiovisual forman parte también del epígrafe de "Proyectos TV".







Debido al acuerdo asambleario aprobado por los clubes en diciembre de 2021 y al efecto de neutralidad aprobado en dicha fecha para los clubes no adheridos al Plan Impulso, se establecen dos repartos diferenciados en el presupuesto de LALIGA, uno que explica el importe de reparto por el cual se debe regir los clubes no adheridos al Plan Impulso, en el cual no se toman en consideración los costes e ingresos imputados a esta línea relacionados con el Plan Impulso, y otro reparto que explica el importe total que LALIGA genera a sus 42 clubes, una vez se ha aplicado el acuerdo asambleario de diciembre de 2021.

Liquidación T.23-24

Cuenta de Resultados Analítica LALIGA TV	Cierre T. 23/24	Budget T. 23/24	Cierre 23/24 Vs Bud 23/24	(%) Cierre 23/24 Vs Bud 23/24
a) Ingresos	1.839,7	1.874,4	-34,7	-1,9%
1. Ingresos Nacionales	1.020,3	1.027,5	-7,2	-0,7%
2. Ingresos Internacionales	728,9	748,6	-19,7	-2,6%
3. Horeca	90,5	98,3	-7,8	-8,0%
b) Gastos	-256,9	-258,6	1,7	-0,7%
1. Honorarios de Intermediación Audiovisual	-45,3	-46,8	1,4	-3,1%
2. Convenio RFEF	-7,5	-7,7	0,2	-2,3%
3. Horeca	-33,7	-36,8	3,1	-8,4%
4. Proyectos TV	-170,3	-167,3	-3,0	1,8%
Reparto Clubes LALIGA TV (Pre - Plan Impulso)	1.582,8	1.615,8	-33,0	-2,0%
Ingresos de LALIGA a repartir a los clubes/SAD <u>no adheridos</u> (art. 5 y 8) al Plan Impulso de Dic.21	388,6	396,5	-7,8	-2,0%
Ingresos de LALIGA a repartir a los clubes/SAD <u>adheridos</u> (art. 5 y 8) al Plan Impulso de Dic.21	1.194,1	1.219,3	-25,2	-2,1%
c) Efecto Plan Impulso	-84,5	-101,6	17,1	-16,9%
Reparto 42 Clubes LALIGA TV	1.498,3	1.514,1	-15,9	-1,O%
Ingresos de LALIGA a repartir a los clubes/SAD <u>no adheridos</u> (art. 5 y 8) al Plan Impulso de Dic.21	388,6	396,5	-7,8	-2,0%
Ingresos de LALIGA a repartir a los clubes/SAD <u>adheridos</u> (art. 5 y 8) al Plan Impulso de Dic.21	1.109,6	1.117,7	-8,0	-0,7%

En cuanto a la liquidación de la T. 23/24, se ha producido una desviación en el reparto en favor de los clubes afiliados con respecto al presupuesto de la T.23/24 de -1,0% (-15,9m€) producido principalmente por la consecución de menores ingresos (-34,7m€).

El reparto final a los 42 clubes ha ascendido a 1.498,3m€, lo que supone una disminución respecto al presupuesto de 15,9m€ (-1,0%).







Conciliación T.23-24 - Financiera / Analítica LALIGA TV

		Comercializa ción Derechos Audiovisuales (miles de Euros)
OPERACIONES CONTINUADAS		
Importe neto de la cifra de negocios	Nota 26	1.855.942
a.1) Ingresos Nacionales	(*)	1.020.346
a.2) Ingresos Internacionales	(*)	744.020
a.3) Horeca	(*)	90.472
b.4) Proyectos TV	(*)	1.104
Aprovisionamientos	Nota 26	-1.636.226
Gastos Comercialización Derechos Audiovisua	(*)	-1.636.226
a.2) Ingresos Internacionales	(*)	-113
b.1) Honorarios de Intermediación Audiovisual	(*)	-45.413
b.3) Horeca	(*)	-25.859
b.4) Proyectos TV	(*)	-66.547
Reparto 42 Clubes LIGA TV	(*)	-1.498.294
Otros ingresos de explotación	Nota 26	77
a.2) Ingresos Internacionales	(*)	8
b.4) Proyectos TV	(*)	69
Gastos de personal	Nota 26	-2.197
b.4) Proyectos TV	(*)	-2.197
Otros gastos de explotación	Nota 26	-231.629
Servicios exteriores	Nota 26	-107.386
a.2) Ingresos Internacionales	(*)	-3.345
b.3) Horeca	(*)	-7.880
b.4) Proyectos TV	(*)	-95.931
d) Plan Impulso	(*)	-255
Tributos	Nota 26	-55
b.4) Proyectos TV	(*)	-55
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones	Nota 26	-803
a.2) Ingresos Internacionales	(*)	-747
b.4) Proyectos TV	(*)	-56
Otros gastos de gestión corriente	Nota 26	-123.385
b.2) Convenio RFEF	(*)	-7.505
b.4) Proyectos TV	(*)	-5.446
d) Plan Impulso	(*)	-110.434
Amortización del inmovilizado	Nota 26	-1.327
b.4) Proyectos TV	(*)	-1.327
Otros Resultados	Nota 26	1.714
b.4) Proyectos TV	(*)	1.714
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	Nota 26	-13.646
RESULTADO FINANCIERO	Nota 26	23.385
Diferencias de cambio	Nota 26	-7.382
a.2) Ingresos Internacionales	(*)	-7.647
b.1) Honorarios de Intermediación Audiovisual	(*)	66
b.4) Proyectos TV	(*)	198
Gastos financieros	Nota 26	-9.313
b.4) Proyectos TV	(*)	-9.313
Ingresos financieros	Nota 26	40.080
b.4) Proyectos TV	(*)	7.371
d) Plan Impulso	(*)	32.709
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	Nota 26	9.739
Impuestos sobre beneficios	Nota 26	-9.739
a.2) Ingresos Internacionales	(*)	-3.324
b.4) Proyectos TV	(*)	103
d) Plan Impulso	(*)	-6.519

Sumatorio de conceptos (*)	Miles de euros
a.1) Ingresos Nacionales	1.020.346
a.2) Ingresos Internacionales	728.852
a.3) Horeca	90.472
b.1) Honorarios de Intermediación Audiovisual	-45.347
b.2) Convenio RFEF	-7.505
b.3) Horeca	-33.739
b.4) Proyectos TV	-170.311
d) Plan Impulso	-84.498







Línea de Actividad - LALIGA TRADICIONAL (LALIGA Institucional y LALIGA Group International, S.L.)

LALIGA Tradicional incluye toda la actividad de negocio de LaLiga distinta de la comercialización de los derechos audiovisuales y que se realiza a través de LALIGA GROUP INTERNATIONAL SL (LGI) y el resto de las filiales y participadas (incluidas las actividades preparatorias y de soporte relacionadas con dicha comercialización) así como aquellas otras que, en su caso, le sean atribuidas por la ley con carácter indelegable.

LALIGA INSTITUCIONAL

La actividad de LALIGA INSTITUCIONAL (efectuada en la propia Asociación de Clubes) que no está relacionada con la actividad audiovisual, es decir, el resto de actividad vinculada a las actividades no de negocio atribuido a la asociación y que es inherente a la organización de la competición y/o necesaria para el funcionamiento de la misma, viene dada por dos partidas principales:

1. La generación de ingresos provenientes de la recaudación de quinielas.

Como se explica en la Nota 4.11.b apartado 3.b de la memoria, el 60% de las cantidades que resultan de deducir del importe total recibido en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 por LALIGA de la distribución del impuesto del juego sobre la recaudación de las Apuestas Deportivas se distribuye directamente a los clubes sin ser considerado en la cuenta de Pérdidas y Ganancias de LALIGA.

2. La generación del resultado proveniente de la cuenta de resultados de la línea de actividad Institucional

Se considera principalmente el Royalty que se repercute a LGI por la licencia de la marca para que esta última pueda operar y a otros ingresos entre los que se encuentra, por ejemplo, el ingreso del 1% de obligaciones destinadas a la promoción de la competición profesional en los mercados nacional e internacional.

En cuanto a los gastos se incluyen principalmente los costes asociados a las direcciones de Competiciones, Cumplimiento y Control Económico y a los proyectos gestionados por ellas para la organización de la competición.

También se incluyen los dividendos recibidos provenientes del resultado de LGI donde se encuentra como actividad principal todo el negocio no audiovisual. LALIGA reparte como resultado adicional el dividendo generado en LGI aunque este se apruebe en la temporada siguiente.

LALIGA GROUP INTERNATIONAL

La actividad de LGI se centra la actividad de negocio distinta de la comercialización de los derechos audiovisuales que LALIGA tiene encomendada con arreglo al Real Decreto-ley 5/2015, así las actividades preparatorias y de soporte relacionadas con dicha comercialización y en las actividades que desarrollan todas sus filiales y participadas. Su resultado, por el porcentaje de participaciones que tiene LALIGA, se incorpora vía dividendos a la cuenta de resultados INSTITUCIONAL (Asociación de Clubes) para realizar el reparto Tradicional de LALIGA a sus clubes.







Liquidación temporada 2023-2024

P&L LALIGA Institucional	Cierre T. 23/24	Budget T. 23/24	Cierre 23/24 Vs Bud 23/24	(%) Cierre 23/24 Vs Bud 23/24
1. Quinielas	4,1	0,7	3,4	459%
2. Saldo Cuenta Resultados	0,0	3,1	-3,1	-100%
Ingresos	42,9	49,8	-6,9	-14%
Cesión de marca - Royalty	19,0	27,4	-8,4	-31%
Otros Ingresos	23,9	22,4	1,5	7%
Gastos	-41,9	-49,0	7,1	-15%
Prestación de servicios	-1,5	-1,7	0,2	-12%
Otros Gastos	-40,4	-47,3	6,9	-15%
EBITDA	1,0	0,7	0,2	33%
Amortizaciones	-1,0	-1,2	0,2	-15%
EBIT	-0,0	-0,4	0,4	-97%
Financieros y otros	0,0	0,5	-0,5	-98%
Dividendo a cuenta	0,0	3,1	-3,1	-100%
3. Reparto Adicional Cuenta Resultados	0,3	0,0	0,3	100%
Reparto a Clubes LALIGA Tradicional (1. + 2. + 3.)	4,4	3,8	0,6	15%

En cuanto a la liquidación de la T. 23/24, se ha producido una desviación positiva de 0,6m€ (+15%) producida principalmente por una mejora en la partida de quinielas.

Del reparto para los clubes que formaban parte del futbol profesional en la T.23-24, LALIGA reparte 4.1M€ en la T.23-24 y 0.3M€ en la T.24-25 una vez se aprueba el dividendo generado en la T.23-24 en LGI.







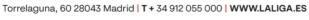
Conciliación T.23-24 - Financiera / Analítica LALIGA Institucional

QUINIELAS	Nota 4.11.b	4.103
SALDO CUENTA RESULTADOS	Nota 26	o
Importe neto de la cifra de negocios	Nota 26	-
Ingresos Comercialización Derechos Audiovisuales		-
Aprovisionamientos	Nota 26	-3.681
Reparto		-3.681
Gastos Comercialización Derechos	(*)	-
Audiovisuales Otros ingresos de explotación	Nota 26	42.661
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	Nota 26	39.068
Cesión de marca - Royalty	(*)	18.981
Otros Ingresos	(*)	20.087
Quinielas	Nota 26	3.593
Otros Ingresos	(*)	3.593
Gastos de personal	Nota 26	-2.106
Otros Gastos	(*)	-2.106
Otros gastos de explotación	Nota 26	-39.781
Servicios exteriores	Nota 26	-22.787
Prestación de servicios	(*)	-1.496
Otros Gastos	(*)	-21.291
Tributos	Nota 26	-39
Otros Gastos		-39
Otros gastos de gestión corriente	Nota 26	-16.955
Otros Gastos	(*)	-16.955
Amortización del inmovilizado	Nota 26	-1.002
Amortizaciones	(*)	-1.002
Otros Resultados	Nota 26	539
Otros Ingresos	(*)	217
Financieros y otros	(*)	321
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	Nota 26	-3.370
RESULTADO FINANCIERO	Nota 26	3.979
Dividendo		3.681
Financieros y otros	(*)	299
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	Nota 26	609
Impuestos sobre beneficios	Nota 26	-609
Financieros y otros	(*)	-609
Resultado		О
REPART O ADICIONAL CUENT A DE RESULT ADOS	(**)	294

Sumatorio de conceptos (*)	Miles de euros
Ingresos	42.879
Cesión de marca - Royalty	18.981
Otros Ingresos	23.898
Gastos	-41.887
Prestación de servicios	-1.496
Otros Gastos	-40.391
Amortizaciones	-1.002
Financieros y otros	11

^(**) Se corresponde con el dividendo procedente del resultado de la temporada 23-24 de LGI.









LALIGA en su liquidación presupuestaria reparte a sus clubes el Ingreso por la distribución del impuesto del juego sobre la recaudación de las Apuestas Deportivas "Quinielas". Las cantidades remanentes percibidas por LALIGA vinculadas al impuesto del juego sobre la recaudación de las Apuestas Deportivas son repartidas de la siguiente forma:

- El 60% de las cantidades remanentes se distribuyen directamente entre los Clubes de fútbol, sin pasar por la cuenta de resultados. El importe distribuido en la temporada 2023-2024 asciende a 4.1M€.
- El 40% restante queda registrado en la cuenta de Pérdidas y Ganancias de LALIGA como ingreso. El importe en temporada 2023-2024 asciende a 2.7M€ y se incorpora en la cuenta de resultados financiera en otros ingresos de explotación y en la cuenta de resultados analítica en el apartado a.6 de otros ingresos.

En la cuenta de resultados financiera de las CCAA, se distribuyen a clubes 3,681M€ de un dividendo recibido en LALIGA desde LALIGA Group International durante la temporada 2023-2024. Este resultado fue generado en la temporada 2022-2023 y por tanto LALIGA lo distribuyó a los clubes que formaban parte del futbol profesional en la temporada 2022-2023, incluyéndolo por tanto en la liquidación presupuestaria de la temporada 2022-2023.

De igual manera esta temporada, el resultado de 294K€ generado en la temporada 2023-2024 en la cuenta de resultado analítica no se refleja en la cuenta de resultados financiera de las CCAA de la temporada 2023-2024 ya que el dividendo que LGI distribuirá a LALIGA se realizará durante la temporada 2024-2025. LALIGA lo considera dentro de la liquidación presupuestaria de la temporada 2023-2024 ya que lo distribuirá a los clubes que formaban parte del futbol profesional en la temporada 2023-2024.

Por tanto, dado que el punto 1 Quinielas y el punto 3 reparto adicional cuenta de resultados dentro de la liquidación analítica no tienen reflejo en la cuenta de resultados financiera, se concilia el punto 2 Cuenta de resultados analítica con la cuenta de resultados financiera con la diferencia de 3.681M€ por el dividendo recibido en temporada 2023-2024 pero distribuido a los clubes de la temporada 2022-2023.







INFORME DE GESTIÓN DEL EJERCICIO TERMINADO EL **30 DE JUNIO DE 2024**

EXPOSICIÓN SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS Y LA SITUACIÓN DE LALIGA

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 LALIGA ha obtenido un resultado de 0 miles de euros (-6.335 miles de euros de resultado al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023). El resultado de la actividad de la Asociación es de manera habitual tendente a cero manteniendo el resultado de todas las temporadas excepto el de la temporada anterior, cuyo resultado se basó en la decisión de la Asociación de repartir a sus asociados las reservas generadas provenientes de la escisión de actividades a LALIGA Group International, S.L..

El "Importe Neto de la Cifra de Negocios" en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024, conformado por los ingresos por comercialización de los Derechos Audiovisuales al haberse escindido en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022 la actividad de Licencias y Patrocinios a la sociedad de LALIGA Group International, S.L., ascendió a 1.855.942 miles de euros, resultando un incremento de 31.178 miles de euros con respecto al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 debido principalmente a la mejora de los contrato de derechos audiovisuales internacionales (en especial por el continente americano y por la región de Mena) y por el incremento de suscriptores y por tanto de los ingresos provenientes del producto Horeca.

ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS DURANTE LA TEMPORADA

Dentro de su estrategia global, LALIGA ha seguido durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 con la internacionalización de la competición. Para ello, se ha continuado trabajando en el posicionamiento de LALIGA como el mejor contenido deportivo televisivo manteniendo a la vez la posición de mejor liga del mundo en el ámbito deportivo.

En el área audiovisual, LALIGA ha seguido con su mejora continua de los contenidos audiovisuales con el objetivo de que sus seguidores disfruten de unos contenidos espectaculares, novedosos y donde prime la excelencia audiovisual.

Con respecto a la actividad internacional, en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024, se ha continuado con el desarrollo de la misma con la creación de una nueva Joint Venture en el Reino Unido con el objetivo de desarrollar y evolucionar el mercado audiovisual internacional. En cuanto a las filiales internacionales durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 han obtenido resultados netos muy positivos confirmando el buen funcionamiento de las mismas y confirmando la estrategia iniciada hace unos años. Cada vez la importancia de las filiales internacionales es mayor y generan mejores resultados que se traducen en un resultado consolidado más positivo para el Grupo LALIGA. En especial esta temporada cabe destacar los rendimientos obtenido con la Joint Venture en el territorio de Mena, sociedad que se creó en el ejercicio económico pasado.

El 18 de abril de 2021, doce de los principales clubes de fútbol de Europa anunciaron la creación de la Superliga. Entre los socios fundadores se encontraban tres clubes asociados a La Liga Nacional de Futbol Profesional: FC Barcelona, Real Madrid FC y Atlético de Madrid SAD.

Pocos días más tarde a la creación de la Superliga y tras el rechazo generalizado con presiones sociales y políticas (políticos, aficionados, ligas, federaciones, clubes, jugadores, junto con sus Asociaciones Internacionales, medios de comunicación, etc.) desde todos los puntos de Europa contrarias a la misma, 9 clubes fundadores anunciaron el abandono del proyecto, si bien se mantuvieron en el mismo dos clubes pertenecientes a LALIGA como son el Real Madrid FC y el FC Barcelona.

La irrupción de la nueva competición europea suponía un ataque frontal contra los principios más básicos del fútbol.







INFORME DE GESTIÓN DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024

- A nivel deportivo: desaparecería la clasificación a competiciones europeas por méritos deportivos, el incentivo europeo de los clubes, y los motivos para luchar por ascender deportivamente.
- A nivel económico:
 - El 14 de mayo de 2021 la firma de servicios profesionales KPMG elaboró un informe pericial con el objetivo de estimar el impacto que tendría la potencial implantación de la Superliga en LALIGA.
 - KPMG estimó los siguientes impactos en ingresos de LALIGA y sus clubes:
 - Impacto audiovisual: 1.089,4 millones de euros.
 - Impacto en patrocinios: 785,9 millones de euros.
 - Impacto en Matchday: 174,1 millones de euros.
 - Total Impacto Ingresos anual: 2.049,4M€ (63,0% de los ingresos totales).

El impacto de ingresos en un período de 10 años superaría por tanto los 20.000 M€ puesto que este sería un daño recurrente y sostenido en el tiempo. Además, KPMG estimó el siguiente impacto en el valor de los clubes no-Superliga: 2.610,3M€ (81,3% del valor total).

- A nivel social: consecuentemente a la pérdida de incentivo deportivo y económico, decaería drásticamente el interés de los aficionados. Además, se perdería la solidaridad con el futbol base y con otros deportes, como por ejemplo los compromisos que actualmente tiene LALIGA con la RFEF y el CSD.
- A nivel de gobernanza: se romperían todas las estructuras de gobernanza del fútbol europeo actual. Con este modelo de Superliga, los 15 clubes fundadores lo decidirían todo.
- A nivel industria: el informe pericial de KPMG también estimó que el impacto económico y fiscal de la Superliga podría ser equivalente al 0,79% del PIB, suma de:
 - Un detrimento de más de 9.000M€ de los ingresos totales generados por LALIGA y la industria adyacente a sus competiciones.
 - La pérdida de cerca de 100.000 puestos de trabajo directos e indirectos.
 - La pérdida de más de 2.100M€ de recaudación fiscal.

Además. la irrupción de la nueva competición europea daría lugar:

- a una nueva estructura de competiciones europeas que restaría relevancia y valor a las ligas nacionales, viéndose por tanto enormemente afectadas las mismas y sus calendarios.
- a una competición "de excelencia", complementaria a las ligas nacionales a ser una alternativa a éstas, convirtiéndose en una competición sustitutiva para aficionados y operadores de telecomunicaciones.
- conflictos en la configuración del calendario, tanto con las jornadas en las que se celebran las competiciones nacionales (Liga y Copa del Rey) así como las jornadas destinadas a los partidos de selecciones.







INFORME DE GESTIÓN DEL EJERCICIO TERMINADO EL **30 DE JUNIO DE 2024**

Como consecuencia de lo anterior, la solución más probable para asegurar la compatibilidad de las competiciones nacionales con la Superliga sería acometer un cambio de formato de las competiciones nacionales - vía reducción del número de equipos participantes en la Primera División o mediante una reducción / eliminación en los torneos de Copa y Supercopa. Por tanto, LALIGA podría verse forzada a reducir el número de equipos de Primera División 20 a 18, con el propósito de compensar el incremento de la duración de las competiciones europeas, así como su carga de partidos, con el consecuente impacto económico, deportivo y social que ello supondría.

Los cambios inducidos por el nuevo modelo de competición europea impactarían sobre las principales palancas de valor que han permitido a LALIGA construir su condición de producto Premium y explican el atractivo que suscita para operadores, patrocinadores, clubes, jugadores y espectadores.

Por tanto, la creación de la Superliga sería una amenaza real para LALIGA, para el resto de las competiciones domésticas y para la UEFA y sus competiciones, ya que, en el caso concreto de LALIGA, ésta vería afectado su valor como producto premium frente a los operadores audiovisuales y sus patrocinadores, y afectando también la Superliga al interés deportivo por LALIGA.

EVOLUCIÓN DE LA PLANTILLA

En promedio, a lo largo del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024, se ha producido un incremento de 3 empleados en la plantilla de LALIGA con respecto al mismo periodo del ejercicio económico anterior que debido a la reestructuración organizativa se espera consolidar. El personal de LALIGA se basa en los departamentos denominados Institucionales como el departamento de Cumplimiento, Control Económico y de Competiciones. A su vez, varios cargos directivos ostentan la doble vinculación en LALIGA y LALIGA Group International, S.L. con el fin de asegurar el buen funcionamiento de las entidades.

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

El periodo medio de pago a proveedores de la Asociación durante la temporada 2023/2024 ha sido de 24 días, siendo el máximo legal establecido en base a la Ley 15/2010 de 5 de julio de 60 días.

MEDIO AMBIENTE

Las actividades de LALIGA no generan impactos medio ambientales negativos, cumpliendo todas las normativas aplicables por lo que no se estima necesaria la dotación de ninguna provisión ni gasto adicional para posibles contingencias por este motivo. Asimismo, tampoco existen equipos, instalaciones u otros sistemas significativos incorporados al inmovilizado material destinados a la protección y mejora medioambiental.

INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

LALIGA ha mantenido la apuesta por la Innovación si bien con la venta del 51% de la actividad tecnológica a la sociedad Sports Reinvention Entertainment Group durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 la mayor parte de los proyectos que se ponen en marcha se realizan desde la nueva sociedad.







INFORME DE GESTIÓN DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024

ACONTECIMIENTOS SIGNIFICATIVOS POSTERIORES AL CIERRE

Desde el cierre del ejercicio hasta la fecha de formulación de las presentes cuentas anuales no se han puesto de manifiesto hechos relevantes que pudieran impactar en las presente cuentas anuales o requieran desglose adicional.

ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS

Al ser LALIGA una asociación deportiva de derecho privado no existen acciones y, por tanto, no puede existir autocartera.

USO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Las actividades de LALIGA están expuestas a riesgo de mercado (riesgo del tipo de interés). El programa de gestión del riesgo global de LALIGA se centra en la incertidumbre de los mercados financieros y trata de minimizar los efectos potenciales adversos sobre su rentabilidad financiera. LALIGA emplea derivados para cubrir ciertos riesgos.

La gestión del riesgo está controlada por el Departamento de Administración y Finanzas de LALIGA que identifica, evalúa y cubre los riesgos financieros.

Durante esta temporada LALIGA ha cubierto el riesgo en el tipo de cambio de los contratos de la temporada en vigor y de próximas temporadas en función a los contratos en moneda extranjera diferente al euro y que son los firmados principalmente en Latinoamérica, Brasil y EEUU.







FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024

Diligencia que se extiende para hacer constar que los miembros de la Comisión Delegada de Liga Nacional de Fútbol Profesional conocen el contenido íntegro de las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 de Liga Nacional de Fútbol Profesional, presentados a la Comisión Delegada y formulados por esta en su sesión de 6 de septiembre de 2024, extendidos en 111 hojas, todas ellas rubricadas por la secretaria y con el sello de la Asociación y numeradas de la siguiente forma.

	Página
Portada	-
Índice	-
Balance	1-2
Cuenta de pérdidas y ganancias	3
Estado de ingresos y gastos reconocidos	4
Estado total de cambios en el patrimonio neto	5
Estado de flujos de efectivo	6
Memoria de las cuentas anuales	7-107
Informe de gestión	1-4

DocuSigned by:

Maria Jose Lopen

B6859C876700462...

Secretaria





FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024

La Comisión Delegada de Liga Nacional de Fútbol Profesional en fecha 6 de septiembre de 2024 procede a formular las Cuentas anuales y el Informe de gestión del ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2024, los cuales vienen constituidos por los documentos anexos que preceden a este escrito.

FIRMANTES DocuSigned by:	Firmado por: Miguel Angel Gil	Francisco Javier Catalán Vena
Presidente SD758B87C879440	Vicepresidente 1º	Vicepresidente 2°
Docusigned by: Maria Jose Lopez B6859C876700462 Secretaria	José María del Mdo 215FE082FCAB4C7 Sevilla FC, SAD	DocuSigned by: 47C446A563284C3 Real Betis Balompié, SAD
Firmado por: 98B544E247F945B Real Sociedad de Fútbol, SAD	Docusigned by: Catical Club de Fútbol, SAD	Docusigned by: Lugal Torris Sandury 5E75AFB602844A7 Getafe CF, SAD
Docusigned by: Llwaro Esteso 83C1F4932D5647A Villarreal C.F., SAD	Samul Gémez Uhril 3EC4F2FFF1B7436 Club Deportivo Tenerife, SAD	Firmado por: 7D0F463464464AD Real Valladolid, SAD
DocuSigned by: 177F5FF6A38842B Sociedad Deportiva Éibar, SA	Firmado por: EloSINLAMAJAL 1F24AA264B314A5 Club Deportivo Leganés, SAD	Firmado por: Jawier Cruy BD29537C4F4B42F SD Huesca, SAD
Firmado por:		

Real Zaragoza, SAD